


Niños y niñas en situación de migración

De la protección a una solución sostenible de calidad
Guía práctica



International Social Service
Service Social International
Servicio Social Internacional

General Secretariat • Secrétariat Général • Secretariado General



Hablar de mi vida con alguien
que realmente me entendía no
solo me ayudó a superar mi
pasado, sino que también me
dio, por primera vez, gran
esperanza para mi futuro.

Aliu, 11, Guinea-Bisáu



Una cuestión global que requiere una respuesta global

La migración de niños y niñas es un fenómeno global.

Hoy en día, un número cada vez mayor de niños, niñas y jóvenes se encuentran en una situación de migración para huir de la pobreza, del conflicto, del abuso y de las adversidades ambientales. Desafortunadamente, para los estimados 40 millones de migrantes internacionales menores de 20 años, la vida que encuentran puede, a menudo, ser más traumática que aquella que dejan atrás.

Se trata de la responsabilidad de los países, individualmente, de proteger a los niños y niñas, independientemente de donde se encuentren, independientemente de su origen —tal y como lo establece la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño—. No obstante, si bien algunos países cuentan con legislación para proteger a los niños y niñas migrantes, muchos no cuentan con disposiciones sólidas, ni mucho menos con un modelo colaborativo y coordinado para identificar, apoyar y reintegrar a los niños y niñas vulnerables de forma transfronteriza.

Al publicar este manual, el Servicio Social Internacional (SSI) lanza un llamado para una mayor colaboración entre países, gobiernos y sus respectivas agencias de protección a la niñez, así como organizaciones, y para el establecimiento de procesos transfronterizos efectivos de derivación para la protección de los niños y niñas en situación de migración.

El manual es tanto una hoja de ruta para los responsables de la formulación de políticas como una guía diaria para los profesionales que trabajan con niños y niñas en situación de migración: desde los trabajadores humanitarios y el personal de fronteras hasta los trabajadores sociales responsables de la creación de planes individualizados que pongan a los niños y niñas primero.

Índice

Bienvenida

- 3 En el interés superior de cada niño o niña

Introducción

- 5 Una guía práctica y un ideal al que aspirar
- 6 Acerca de esta publicación
 - Acerca del SSI
- 7 Acerca de los niños y niñas en situación de migración
- 8 Los niños y niñas en situación de migración en las Américas

Contexto

- 13 Los peligros y beneficios de la migración
- 15 Estándares internacionales
- 16 Principios fundamentales para los niños y niñas en situación de migración

Desafíos

- 18 Garantizar los derechos de los niños y niñas en situación de migración
- 21 Los desafíos de implementar una protección internacional a la niñez

Soluciones

- 24 Soluciones de calidad, sostenibles... en el interés superior del niño o niña
- 26 El enfoque para un mejor cuidado transfronterizo
- 28 Ocho pasos para un mejor futuro

Los 8 pasos



Anexo

- 100 Referencias
- 101 Servicio Social Internacional
- 102 Leyes, estándares y políticas internacionales para los niños y niñas en situación de migración

En el interés superior de cada niño o niña

Acogemos con satisfacción este manual práctico, **Niños y niñas en situación de migración: De la protección a una solución sostenible de calidad**, elaborado por el Servicio Social Internacional (SSI). Contribuirá a una mejor implementación de los derechos de los niños y niñas, reflejados, en particular, en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, así como en la Convención de las Naciones Unidas sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. También facilitará la puesta en práctica de las Observaciones Generales conjuntas, elaboradas por nuestros dos Comités sobre los derechos humanos de los niños y niñas en el contexto de la migración internacional.

La riqueza de este manual es que está basado en el tratamiento diario de casos por parte de los miembros del SSI y en proyectos específicos enfocados en este grupo de niños y niñas en todas las regiones del mundo: desde el contacto inicial con el niño o niña hasta el trabajo hacia una solución sostenible de calidad. El manual también será significativo para ayudar en los esfuerzos de cabildeo para que los derechos del niño o niña estén protegidos en cada etapa del proceso. Por ello, se trata de una herramienta práctica que ayudará a los trabajadores a garantizar que el interés superior del niño o niña sea la consideración principal en la toma de decisiones.

Recomendamos la amplia difusión del manual y alentamos a todos a seguir trabajando colaborativamente para que se encuentren soluciones sostenibles para cada niño o niña.

Pablo Ceriani

Comité de las Naciones Unidas de
Protección de los Derechos de Todos los
Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

Benyam Dawit Mezmur

Comité de las Naciones Unidas de los Derechos del Niño

Junio de 2017



Una guía práctica y un ideal al que aspirar

Nos sentimos orgullosos de presentar este manual para la protección y salvaguardia de los niños y niñas en situación de migración. La reciente afluencia de niños y niñas migrantes a Europa, así como los continuos movimientos en África, Asia y el Pacífico, las Américas y el Medio Oriente recalcan la situación precaria para esta sección más vulnerable de la sociedad. Hoy en día, hay aproximadamente 60 millones de personas refugiadas en el mundo, y cerca de la mitad de ellas son menores de edad. Muchas de ellas están en riesgo de descuido, abuso, explotación, violencia, enfermedad o peor aún.

No se trata de un fenómeno nuevo, ni uno que no reciba la atención de organizaciones o instrumentos internacionales de apoyo global. No obstante, a pesar de las mejores intenciones, la orientación internacional en materia de cuidado y protección no es traducida apropiadamente a los contextos nacionales. En consecuencia, ha habido una necesidad de un modelo colaborativo y coordinado para identificar, apoyar y reintegrar a los niños y niñas vulnerables de forma transfronteriza. Muchos gobiernos nacionales y organizaciones de la sociedad civil están comprometidos con el respeto por los derechos de los niños y niñas, pero carecen de la certeza que el niño o niña será cuidado de forma adecuada durante y después del proceso de reintegración a su país de origen.

Este manual ha sido desarrollado para alentar a una mayor solidaridad entre los países en cuanto a la integración (o reintegración) de niños y niñas en situación de migración, y para establecer sistemas transfronterizos para su protección. Se trata tanto de una guía práctica como de un ideal al que aspirar, que presenta las ocho etapas clave que pueden transformar los resultados para los niños y niñas en situación de migración. Además, ayudará a garantizar que todos los niños y niñas en situación de migración se beneficien de un apoyo de calidad y que reciban protecciones adecuadas, tal y como está señalado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 y en los dos Pactos Mundiales (sobre los refugiados y para una migración segura, ordenada y regular); en particular la Iniciativa relativa a los derechos del niño o niña, que pretende garantizar que los Pactos Mundiales reflejen un enfoque común para proteger a los niños y niñas en situación de migración.

Espero sinceramente que este manual ayudará a que los derechos de todos los niños y niñas sean respetados, y que estos sean la consideración principal en todas las decisiones relativas a su futuro.

Jean Ayoub

Secretario General, Servicio Social Internacional

Junio de 2017

Introducción

Acerca de esta publicación

Niños y niñas en situación de migración: De la protección a una solución sostenible de calidad es una guía práctica para todos los profesionales que trabajan con niños y niñas vulnerables en situación de migración. Promueve el desarrollo de una red bien conectada y transfronteriza de profesionales en el ámbito de la protección a la niñez, y propone un procedimiento en ocho etapas para que haya continuidad en el cuidado.

Específicamente, propone una protección holística que:

- proporciona soluciones enfocadas en el niño o niña, de calidad y sostenibles para los niños y niñas en situación de migración,
- formula y cumple con estándares armonizados de cuidado para garantizar un cuidado transfronterizo de calidad y continuo, y
- establece un mecanismo transfronterizo adecuado de monitoreo y de seguimiento de casos.

Este manual tiene sus raíces en África Occidental, donde muchos niños y niñas se trasladan a países vecinos u otras regiones, como África del Norte y Europa. Al reconocer la falta de colaboración y de estándares comunes en la región, el SSI Suiza desarrolló un modelo en ocho etapas junto con aliados locales. El trabajo fue apoyado por medidas concretas para el cuidado transfronterizo de niños y niñas entre los 15 países de África Occidental y Mauritania. Hoy en día, un mecanismo internacional de derivación, reconocido por las autoridades nacionales y regionales, como la Red de África Occidental para la Protección de Niños y Niñas (www.resao.org), apoya a más de 1500 niños y niñas cada año.

Un manual similar ha sido adaptado para abordar las disparidades en el tratamiento de niños y niñas vulnerables en distintas regiones de Suiza. El manual internacional es el siguiente paso, enriquecido por las experiencias y prácticas de los miembros del SSI en el mundo.


Acerca del SSI

El Servicio Social Internacional (SSI) es una red global comprometida con ayudar a los niños y niñas y a las familias a abordar los problemas sociales y jurídicos complejos de la migración. Creado en 1924, el SSI cuenta con una presencia en más de 140 países y es un actor global en la promoción de la protección y del bienestar de los niños y niñas, en particular en sus aspectos transfronterizos.

Los miembros del SSI comprenden servicios sociales nacionales, varias ONG o asociaciones especializadas en cuestiones de protección a la niñez o de migración. Desempeñan una función importante en los sistemas nacionales de protección a la niñez o de protección social, al conectarse con países extranjeros para tratar situaciones individuales. Por ello, el SSI tiene la capacidad de proporcionar servicios de apoyo y seguimiento a nivel transfronterizo, en particular para la localización de familiares y las investigaciones sociales en el extranjero.

Hoy en día, el SSI promueve la cooperación entre los servicios de protección a la niñez y distintos actores involucrados de carácter gubernamental, no gubernamental e interagencial —de ámbitos multidisciplinarios— para crear e implementar soluciones sostenibles que fortalecen la protección de niños y niñas en situaciones de vulnerabilidad.

www.iss-ssi.org



Acerca de los niños y niñas en situación de migración

Según UNICEF, se estima que hay 50 millones de niños y niñas “en situación de migración” en el mundo hoy en día. La descripción se refiere a los niños y niñas* que están migrando dentro de su propio país o de un país a otro por una variedad de razones, voluntarias o no, con o sin sus padres u otros cuidadores principales. Otros niños y niñas pueden verse “afectados por la migración”, por ejemplo, si permanecen en su lugar de origen después de que sus padres han migrado o si viven con sus padres en un nuevo país.

*En esta publicación, utilizamos los términos “niño o niña” y “niños y niñas” para referirnos a todos los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.

Introducción

Los niños y niñas en situación de migración en las Américas

Gracias a una subvención especial del Jessie Ball duPont Fund, el Servicio Social Internacional – Estados Unidos de América (ISS-USA, por sus siglas en inglés) y Saint Francis Ministries tienen el honor de presentarles *Niños y niñas en situación de migración* en español.

¿Por qué en español?

En 2015, 3.4 millones de centroamericanos estaban viviendo en los EE. UU. Tan solo en el año fiscal 2016, la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos (CBP) interceptó a casi 46 900 niños y niñas no acompañados y más de 70 400 familias de El Salvador, Guatemala y Honduras que llegaban a la frontera entre los EE. UU. y México.

En otras partes de la región, el éxodo venezolano contribuyó a importantes flujos de niños, niñas y familias hacia Colombia, Perú, Panamá, Argentina, Ecuador y Chile. Recientemente, ciudadanos de Nicaragua han empezado a huir hacia los EE. UU., Costa Rica y otros países en la región.

En abril de 2018, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos anunció que procesaría a cualquier persona detenida por CBP al cruzar la frontera ilegalmente, sin excepción. Como resultado de esas acciones, más de 2 300 niños y niñas han sido separados de sus familias al ingresar a los EE. UU.

ISS-USA, Saint Francis Ministries y otras organizaciones, nos hemos movilizado para implementar nuestros servicios transfronterizos, con el fin, no solo de responder a esta crisis inmediata, sino a la continua crisis de los niños y niñas separados de sus familias de forma transfronteriza.

Indudablemente, la guía *Niños y niñas en situación de migración* es una herramienta esencial para ayudar al sector público y al sector privado por igual, en el desarrollo de soluciones inmediatas y sostenibles para los niños y niñas y sus familias, poniendo en práctica un enfoque de gestión de casos centrado en el niño o niña. No obstante, *Niños y niñas en situación de migración* y otras orientaciones de buenas prácticas, como las Directrices de Naciones Unidas sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, también requieren convertirse en el fundamento, de conformidad con el cual todos y todas desempeñemos nuestras responsabilidades de protección a la infancia para los niños y niñas en situación de migración. Este manual constituye, no solo una herramienta para esta crisis inmediata y otras que están ocurriendo en el Oriente Medio, Europa y África, sino una hoja de ruta para mejorar nuestros sistemas de protección para los niños y niñas migrantes y no migrantes.

Introducción

En particular, necesitamos:

- un sistema unificado de protección a la infancia en cada país (y no uno para documentados y otro para no documentados) que atienda al interés superior del niño o niña, a la vez que también responda a otras cuestiones jurídicas;
- un sistema que colabore adecuadamente con el sistema judicial, para que ambos, los derechos humanos y el bienestar social de los niños y niñas separados de sus familias, sean abordados al mismo tiempo;
- un sistema que colabore satisfactoriamente a nivel transfronterizo, para que podamos construir un mundo de “protección global a la niñez”, en el que las fronteras no sean obstáculos para que los niños, niñas y las familias estén juntos y puedan acceder a los servicios y al apoyo que requieren, en donde sea que puedan vivir; y
- una metodología de colaboración entre todos los países, entes de gobierno y organizaciones de la sociedad civil, a través de las Américas, con el fin de garantizar la implementación coordinada de los procesos de protección transfronteriza a la infancia, con profesionales capacitados y conectados, y con continuidad en la prestación de cuidados.

Atentamente

Julie G Rosicky, Directora Ejecutiva, ISS-USA

Angela Smith, Directora Corporativa de Ministerios Internacionales, Saint Francis Ministries

Acerca del SSI-Estados Unidos de América

Creado en 1926 en Nueva York, NY, y con su sede actual en Baltimore, MD, ISS-USA es un miembro fundador y parte de la red de agencias y prestadores de trabajo social del SSI en más de 140 países en el mundo. ISS-USA trabaja con más de 1 000 familias cada año, separadas entre los EE. UU. y más de 90 países. ISS-USA y sus socios encuentran personas, localizan documentos importantes, realizan visitas domiciliarias, y evalúan comunidades; todo ello ayuda a reunir familias, desarrollar planes a largo plazo y ofrecer información valiosa a los abogados en materia de inmigración y asuntos familiares internacionales.

www.iss-usa.org

Acerca de Saint Francis Ministries

Creado en 1945 en Ellsworth, Kansas, Saint Francis Ministries abarca el acogimiento familiar, el acogimiento familiar terapéutico, la adopción, la preservación familiar, el acogimiento residencial, el reasentamiento de refugiados, servicios de inmigración de niños y niñas y familias, y servicios de divulgación comunitaria. La organización cuenta con más de 1 200 miembros del personal y atiende a más de 31 000 niños, niñas y familias en Kansas, Nebraska, Oklahoma, Texas, Mississippi y Centroamérica.

www.saintfrancisministries.org

Acerca de nuestra colaboración

ISS-USA y Saint Francis Ministries están proporcionando servicios sociales transfronterizos a los niños, niñas y familias separadas en Kansas, Nebraska, Oklahoma y Texas, y están trabajando para fortalecer los servicios sociales en Centroamérica.



40 millones de migrantes internacionales menores de 20 años

Cifras



244 millones 
de migrantes internacionales



37 millones
de los países menos desarrollados



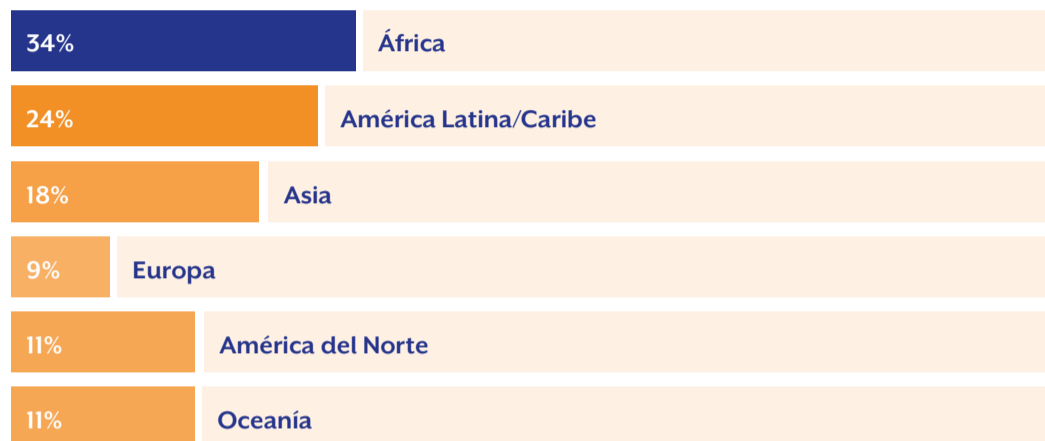
1 de cada 6 es menor de 20 años

51%

de las 60 millones
de personas
refugiadas en el
mundo son
niños y niñas

Hechos clave

Migrantes internacionales menores de 20 años



Estadísticas

2015 **29%** de todas las personas solicitantes de asilo en la Unión Europea eran niños y niñas
14% eran menores de 14 años

2016 **2.4 MILLONES** de niños y niñas refugiados sirios



404 de las **3 708 personas** refugiadas viviendo en centros de detención en Australia en 2016 eran niños y niñas



100,000

niños y niñas no acompañados y separados fueron detenidos en la frontera México-EE. UU. en 2015 y 2016



En algunas regiones hasta **dos tercios** de las víctimas identificadas de trata son niños y niñas





Los niños y niñas salen de su hogar por una variedad de razones; pero para un aproximado número de **40 millones de migrantes internacionales menores de 20 años**, la vida que encuentran puede, a menudo, **ser más traumática que aquella que dejaron.**

A photograph of children in a market stall, sorting through bags of onions. The scene is set in front of a window with a metal lattice. The children are focused on their work, and the ground is covered with onion skins and debris.

Peligros

Motivos para irse

- Guerra, conflicto y violencia
- Desastre natural, sequía, hambruna
- Adversidad económica, pobreza
- Falta de servicios básicos
- Conflicto familiar
- Amenaza de matrimonio forzado o temprano
- Víctima de trata
- Persecución religiosa
- Mejor educación u oportunidades de empleo
- Prácticas tradicionales perjudiciales
- Reunión con miembros de la familia

Riesgos durante la situación de migración

- Detención
- Explotación sexual
- Abuso y violencia (física, psicológica)
- Descuido, enfermedad, desnutrición
- Drogodependencia
- Matrimonio forzado
- Persecución religiosa
- Explotación laboral y/o mendigar
- Conflicto con la ley
- Fallecimiento o lesiones graves

Beneficios

El impacto positivo de la migración

En el mundo, la migración es, a menudo, asociada a la crisis o la violación de derechos humanos. No obstante, la migración no siempre es totalmente negativa. Muchas personas migrantes (entre ellas niños y niñas) adquieren habilidades y un capital social, tanto durante su travesía como en el destino. Las nuevas ideas, la educación, los idiomas, las habilidades profesionales y los valores culturales fortalecen su desarrollo individual, sea que su futuro se encuentre en el país de acogida o en el país de reintegración.

Además, los debates actuales en materia de migración no reconocen suficientemente la contribución positiva que los y las jóvenes migrantes pueden ofrecer a sus sociedades de acogida y a sus comunidades de origen, no solo como una fuerza laboral o como prestadores de habilidades e ingresos, sino también como promotores de los derechos humanos, la democratización o la igualdad de género.



Estándares internacionales

Los siguientes convenios y estándares internacionales ofrecen algunas referencias para trabajar con niños y niñas en situación de migración.

- Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), 20 de noviembre de 1989
- Convención sobre los Derechos del Niño, Observación General No. 6 de 2005: Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen
- Convención sobre los Derechos del Niño, Día de Debate General de 2012: Los derechos de todos los niños en el contexto de la migración internacional
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CIPDTMF), 18 de diciembre de 1990
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (PF-CDN-CA), 25 de mayo 2000
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (PF-CDN-VN), 25 de mayo de 2000
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (PF-CDN-PC), 14 de abril de 2014
- Convenio de La Haya de 19 de octubre de 1996 relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y de Medidas de Protección de los Niños (Convenio de La Haya de 1996)
- Directrices de las Naciones Unidas sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños

Otros estándares también pueden ser pertinentes cuando se examinan las razones por las cuales los niños y niñas se encuentran en situación de migración, así como la discriminación a la cual se pueden enfrentar.

- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (PF-CDPD), 12 de diciembre de 2006
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CIEFDR), 21 de diciembre de 1965
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), 16 de diciembre de 1966
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), 16 de diciembre de 1966
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 18 de diciembre de 1979

Varios estándares y normas regionales y subregionales protegen a los niños y niñas en África, Europa, las Américas y la región de Asia y el Pacífico, mientras que cada Estado ha establecido sus propios marcos de protección a la niñez (véase el Anexo 1).

Principios fundamentales para los niños y niñas en situación de migración

En mayo de 2016, representantes de organismos internacionales y no gubernamentales se reunieron en Ginebra para acordar un conjunto básico de principios que deben sustentar las políticas relativas a los niños y niñas que migran o son afectados por la migración.

Los nueve principios rectores fueron diseñados para recordar a la comunidad internacional la importancia de proteger a este grupo vulnerable en la sociedad y para orientar las acciones futuras.

Los nueve principios se derivan del Derecho Internacional vigente en materia de derechos humanos, del Derecho Humanitario y del Derecho de los Refugiados. Son aplicables a los niños y niñas que se desplazan dentro de su propio país, a los que migran con sus padres, y a los que permanecen en su lugar de origen cuando uno o ambos padres migran.

1. Los niños [y niñas en situación de migración] y otros niños [y niñas] afectados por la migración son ante todo niños [y niñas] y su interés superior debe primar al emprender cualquier acción que les afecte.

Los niños, niñas y adolescentes afectados por la migración deberían gozar de los mismos derechos que todos los demás niños [y niñas], inclusive en lo que respecta al registro de nacimiento, prueba de identidad, nacionalidad y acceso a la educación, sanidad, vivienda y protección social. Las personas a su cargo no deben asumir que las soluciones normalizadas funcionan para todos los niños [y niñas]: por el contrario, es necesario que realicen evaluaciones de conducta individual y familiar antes de tomar cualquier decisión permanente sobre cada niño [o niña]. No se debe negar la entrada a los niños [y niñas] que se encuentren en las fronteras sin un análisis adecuado e individualizado de su solicitud y con las debidas garantías que aseguren que la decisión está de conformidad con el interés superior del niño [o niña].

2. Todos los niños [y niñas] tienen derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo.

Todos los niños [y niñas] tienen derecho a unas condiciones de vida adecuadas para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, educativo y social. Los Estados tienen la obligación de anticipar e impedir que sufran daños, inclusive respecto a los desencadenantes de la migración infantil. Asimismo, deben invertir en operaciones de búsqueda y rescate para evitar repercusiones negativas derivadas de la migración. La inversión continua en material, asistencia social y oportunidades de subsistencia es un requisito previo vital para impedir viajes potencialmente mortales y para no entorpecer el desarrollo de los niños [y niñas].

3. Los niños [y niñas] tienen derecho a moverse con libertad tanto dentro de su propio Estado, como al salir de su propio Estado o de cualquier otro.

Los niños [y niñas] tienen derecho a migrar en búsqueda de una vida familiar, seguridad u oportunidades. En particular, tienen derecho a escapar de la violencia y de situaciones peligrosas.

4. Detener a un niño [o niña] debido a la situación migratoria de sus padres o a la suya propia constituye una violación de los derechos del niño [o niña] y va en contra del principio del interés superior de los niños [y niñas].

Los Estados deberían cesar de manera inmediata y completa la detención de niños [y niñas] afectados por la migración y permitirles permanecer con su familia o tutores en un contexto comunitario y no privativo de la libertad mientras se discierne su estatuto de residencia.

5. Nunca se debe separar a los niños [y niñas] de sus padres o sus cuidadores primarios durante todas las fases de la migración (salvo si es en pos de su interés superior).

Los Estados no deben separar a los niños [y niñas] de su familia, por ejemplo, a través del establecimiento de procedimientos de reagrupación familiar onerosos y prolongados, la negación de la transferencia de beneficios de la seguridad social acumulados, la retención de migrantes en situación irregular acompañados por niños [y niñas], la deportación de los padres de ciudadanos menores de edad o la denegación del derecho de los niños [y niñas] a acompañar a los padres que son trabajadores migrantes. Por el contrario, la expulsión forzada de un niño [o niña] no debe considerarse bajo ninguna circunstancia un medio aceptable de reagrupación familiar y nunca se debe asumir de manera automática que responde al interés superior del niño [o niña]. Cuando un niño [o niña] sea expulsado, debe realizarse de manera segura y respetando el interés superior del niño [o niña]. En aquellos casos en los que la expulsión afecte a un niño [o niña] separado de su familia, este debe ir acompañado y debidamente supervisado.

6. Ningún niño [o niña] es ilegal: se debe proteger a los niños [y niñas] de toda clase de discriminación.

La criminalización y estigmatización de los niños [y niñas en situación de migración] y de otros niños [y niñas] afectados por la migración violan este principio. Los Estados y otros actores deben usar terminología no discriminatoria al referirse a los migrantes y sus hijos [e hijas].

7. Los sistemas de protección de la infancia deben velar por la protección de todos los niños [y niñas], incluidos aquellos en [situación de migración] y los niños [y niñas] afectados por la migración.

Respecto a su diseño y aplicación, los sistemas de protección infantiles de cada país deberán tener en cuenta las necesidades específicas y las opiniones de los niños [y niñas en situación de migración] y de otros niños [y niñas] afectados por la migración. Los Estados deben proteger a los niños [y niñas] de la explotación, la violencia, el abuso y otros delitos, así como velar porque no dependan de la comisión de actos delictivos o de la explotación sexual para cubrir sus necesidades básicas. Los Estados y las organizaciones regionales tienen la responsabilidad de garantizar una protección ininterrumpida entre las autoridades del gobierno local y los Estados por los que transitan los niños [y niñas], así como la responsabilidad de promover prácticas de protección armonizadas en las comunidades locales siempre que sea pertinente.

8. Las medidas de gestión de la migración no deben menoscabar los derechos humanos de los niños [y niñas].

Los Estados deberán respetar los derechos del niño [o niña] establecidos por los derechos humanos internacionales, el derecho relativo a los refugiados y el derecho humanitario, incluyendo el principio de no devolución y cualquier medida específica de protección infantil. Los Estados deben garantizar una correcta identificación de los niños [y niñas], evaluar la repercusión de las leyes y políticas sobre los niños [y niñas en situación de migración] y los niños [y niñas] afectados por la migración y evitar cualquier consecuencia negativa sobre los niños [y niñas]. No se puede tolerar bajo ningún concepto que se tomen medidas para hacer el transporte inseguro con el fin de disuadir a los migrantes de emprender su viaje. Los niños [y niñas] necesitan seguridad y estabilidad para desarrollarse de manera sana. Los Estados que solo tienen en consideración el interés superior del niño [o niña] o autorizan a los niños [y niñas] a permanecer en su territorio hasta que cumplen los 18 años de edad repercuten negativamente en los derechos del niño [o niña].

9. Los niños [y niñas] tienen derecho a expresar sus opiniones libremente en todos los asuntos que los afecten y estas se deben tener debidamente en cuenta, en función de la edad y madurez del niño [o niña], así como de su comprensión de las opciones disponibles.

Los Estados deben velar por que los niños [y niñas] afectados por la migración, se encuentren o no en su Estado de origen, tengan acceso adecuado durante todas las etapas del proceso migratorio a una información de calidad, representación letrada gratuita, servicio de traducción y, en los casos en los que se trate de niños [y niñas] no acompañados o separados, a que se les proporcione tutela.

Para más información y los comentarios explicativos, véanse los Principios recomendados para orientar las acciones relativas a los niños en tránsito y otros niños afectados por la migración (<https://principlesforcom.jimdo.com>).



Desafíos

Garantizar los derechos de los niños y niñas en situación de migración

A pesar de las mejores intenciones, las orientaciones internacionales pocas veces se traducen a nivel nacional o transfronterizo. En consecuencia, el cuidado y la protección de los niños y niñas migrantes en países de destino o tránsito solo en pocas ocasiones cumplen con sus derechos reconocidos internacionalmente.

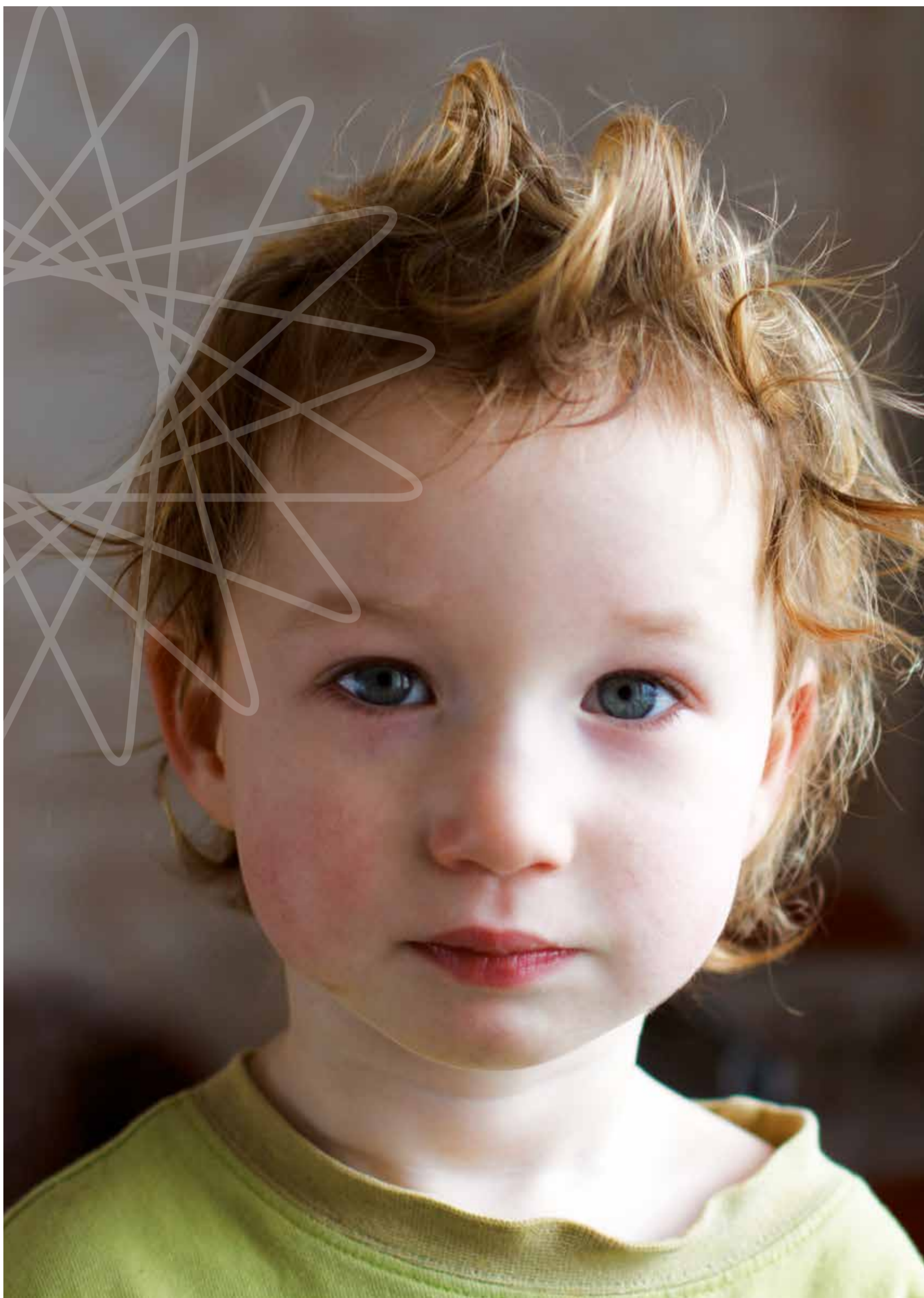
En el mundo, los niños y niñas en situación de migración enfrentan una multitud de riesgos y vulnerabilidades¹.

- Vínculos rotos con la familia y su lugar de origen
- Una vida de espera e incertidumbre, sin un hogar
- Pérdida de referencias familiares, culturales y religiosas
- Estrés y trauma psicológico
- Presión de la familia o comunidad para trabajar o pagar la deuda de la travesía
- Acceso restringido a la capacitación profesional y al empleo
- Estigma y discriminación en comparación con otros niños y niñas
- Pérdida de medidas de protección al cumplir 18 años
- Pérdida de identidad y riesgo de afiliación a redes peligrosas
- Falta de perspectivas a futuro y de soluciones sostenibles que atiendan al interés de los niños y niñas
- Detención
- Retorno no preparado al país de origen

Estos riesgos son casi universalmente reconocidos. No obstante, también hay desafíos universales en asegurar que los derechos de los niños y niñas sean garantizados en todos los países.

Pocas leyes y políticas nacionales en materia de protección a la niñez toman en cuenta las necesidades y vulnerabilidades específicas de los niños y niñas migrantes², y, por tanto, no es sorprendente que exista una falta de soluciones de cuidado que sean de calidad y sostenibles.







Los desafíos de implementar una protección internacional a la niñez³

Las soluciones de cuidado para los niños y niñas en situación de migración (si existen) son de corto plazo y, en pocas ocasiones, implican una evaluación sólida de las necesidades individuales del niño o niña.

Cuando se trata de proteger a los niños y niñas en situación de migración, el enfoque principal hoy en día es proporcionar cuidados de emergencia y responder a las necesidades básicas. Esto es necesario pero inadecuado. Los Estados no proporcionan soluciones concretas y de (re)integración a largo plazo, que tomen en cuenta las necesidades sociales, educativas y profesionales de los niños y niñas en situación de migración. Además, la situación individual del niño o niña, sus necesidades únicas y los riesgos específicos son, en raras ocasiones, evaluados correctamente, y el niño o niña pocas veces es la consideración principal de la toma de decisiones. En consecuencia, muchos niños y niñas permanecen en situaciones inciertas y precarias por muchos años, incapaces de planear o construir sus futuros.

Los actores no escuchan al niño o niña.

Las medidas de cuidado para los niños y niñas en situación de migración en pocas ocasiones abordan la naturaleza cambiante de la experiencia migratoria del niño o niña o sus opiniones y ambiciones. Los niños y niñas en situación de migración a menudo tienen motivaciones complejas. Por ejemplo, pueden estar bajo la presión de sus comunidades de origen para alcanzar su destino y generar ingresos, y por tanto fingir ser personas adultas y desaparecer de los entornos de cuidado de niños y niñas. En estos casos, los niños y niñas se exponen aún más a la migración insegura, a la trata de personas y a la explotación.

Los niños y niñas en situación de migración a menudo desconocen sus derechos.

Los niños y niñas a menudo no reciben información adecuada acerca de sus derechos y de los servicios disponibles, por ejemplo, de las opciones que tienen si deciden solicitar un cambio de estatus, o si deciden no hacerlo. En algunas situaciones, los niños y niñas pueden seguir desplazándose, y esto hace que sea un desafío informarles de los servicios o proporcionarles apoyo. Esto puede llevar a que “desaparezcan” niños y niñas, los cuales quedan generalmente fuera del radar y, en muchos casos, desprotegidos.

La opción del uso de un representante legal calificado para proteger el interés superior del niño o niña, a menudo no está disponible y/o no es considerada⁴.

Los niños y niñas que se desplazan sin sus padres deberían contar con un tutor legal para ayudar a garantizar y proteger sus derechos. El tutor debería ser reconocido y nombrado según la ley, y ser capacitado apropiadamente para garantizar que el interés superior del niño o niña sea considerado en todos los asuntos y en cada etapa. En muchos Estados, un sistema de tutela no existe y/o no involucra suficientemente a personas calificadas.

Las políticas migratorias y fronterizas nacionales a menudo restringen los derechos de los niños y niñas migrantes.

Los procedimientos de migración o asilo, demasiado a menudo, limitan los derechos humanos de los menores de edad. La prioridad, en muchas ocasiones, se ubica en la determinación del estatus legal, en vez de otorgar la debida consideración al bienestar “social” del niño o niña. Por ejemplo, un estatus de residencia inestable crea inseguridad y obstaculiza la integración social y profesional. En particular, existen riesgos de detención arbitraria y/o “devolución” que van en contra del interés del niño o niña. En estos casos, los servicios sociales a menudo no están adaptados a las realidades jurídicas en las cuales son brindados.

Desafíos

Existe un vacío en la protección de los niños y niñas en situación de migración que cumplen la mayoría de edad en el extranjero.

Cuando las y los jóvenes migrantes cumplen 18 años ya no tienen acceso a medidas especializadas de apoyo. Es una práctica común de los Estados emitir decisiones de retorno cuando los niños y niñas migrantes cumplen 18 años. Estas jóvenes personas adultas son, a menudo, desarraigadas de forma repetida, lo que las hace más vulnerables o las fuerza a “salirse del radar”.

Los derechos del niño o niña en relación con su integración social, educativa y profesional son a menudo vulnerados.

En los marcos actuales de protección, los vínculos familiares y las relaciones del niño o niña –así como su desarrollo educativo y profesional– no reciben suficiente atención. No obstante, se trata de la columna vertebral de la estabilidad y el bienestar futuro de los niños y niñas en situación de migración.

No existe suficiente colaboración transfronteriza.

Las personas a cargo de la toma de decisiones en materia de protección a la niñez y los profesionales del cuidado no colaboran de forma transfronteriza. No obstante, la cooperación transfronteriza (inclusive la gestión migratoria) es un prerrequisito de un enfoque de cuidado holístico, duradero y enfocado en el niño o niña. Desafortunadamente, los profesionales en los países a menudo no cuentan con la capacitación suficiente en materia de normativa internacional y transfronteriza respecto de los niños y niñas en situación de migración (y no cuentan con el mandato de trabajar a nivel transfronterizo); y aún menos con conocimientos de cómo implementar dicha normativa.

Las políticas en materia de desarrollo no abordan suficientemente las causas fundamentales de la migración insegura de niños y niñas.

Las familias y las comunidades en los países de origen no cuentan con alternativas de sustento y, por tanto, con los medios para proporcionar a los niños y niñas el cuidado apropiado y las oportunidades para que su (re)integración sea duradera.

Resumen

La continuidad del cuidado y su calidad más allá de las fronteras presenta un desafío importante para los derechos fundamentales de los niños y niñas. Para proteger a los niños y niñas en situación de migración, los desafíos transfronterizos de la migración de niños y niñas deben ser abordados mediante un enfoque transfronterizo. La principal consideración en la toma de decisiones de los Estados debe ser cada niño o niña, y deben afrontar los desafíos mediante los siguientes compromisos.

- 1. Proporcionar a los niños y niñas en situación de migración soluciones sostenibles y de calidad enfocadas en el niño o niña***
- 2. Desarrollar y cumplir con estándares de cuidado armonizados para garantizar la calidad y la continuidad del cuidado transfronterizo**
- 3. Establecer mecanismos transfronterizos adecuados de monitoreo y de seguimiento de casos**



*Abarcando tanto las necesidades jurídicas como de protección a la niñez.



Soluciones

Soluciones de calidad, sostenibles... en el interés superior del niño o niña

Tal y como se mencionó en la sección anterior, cada niño o niña en situación de migración debería ser provisto con una solución de calidad, sostenible, que tome en cuenta su interés superior. Entonces, ¿qué es una solución “sostenible”? Según las directrices internacionales emitidas por el ACNUR, UNICEF y expertos no gubernamentales en materia de protección, una solución duradera...

... garantiza que cualquier niño o niña en situación de migración es capaz de desarrollarse hacia la vida adulta, en un entorno seguro que responderá a sus necesidades y reafirmará sus derechos, tal y como son definidos por la CDN, y no pondrá en riesgo de persecución y daño severo al niño o niña. Puesto que la solución duradera tendrá consecuencias fundamentales a largo plazo para los niños y niñas en situación de migración, debe considerar las opiniones y deseos del niño o niña y cualquier decisión debe atender a su interés superior. Una solución duradera, finalmente, también permite al niño o niña adquirir, or readquirir, la plena protección del estado⁵.

Lograr una solución sostenible de calidad para los niños y niñas en situación de migración es interpretado, en el presente manual, como un proceso que pretende establecer la continuidad del cuidado en un entorno seguro y propicio. La creación de relaciones sociales estables y de oportunidades de desarrollo individual es primordial, y ofrece a los y las jóvenes migrantes perspectivas de futuro que respeten sus derechos humanos. El objetivo es superar las vulnerabilidades y fortalecer las capacidades individuales y la resiliencia del niño o niña⁶.

La determinación de una solución sostenible de calidad requiere evaluaciones minuciosas de la situación del niño o niña en el país de acogida, su país de origen o el país donde viven los integrantes de la familia⁷. Mediante un proceso de Determinación del Interés Superior (DIS)⁸, los profesionales del cuidado compilan toda la información pertinente para el diseño de un plan adecuado de cuidado. Esto también es conocido como un “proceso de solución sostenible” e incluye una evaluación multidisciplinaria que consiste en:

- una consulta con el niño o niña respecto de su situación individual, opiniones y ambiciones (“evaluación del interés superior”);
- cuando sea posible, el nombramiento de un tutor legal o persona de confianza para garantizar que el interés superior del niño o niña sea siempre una consideración primordial⁹;
- una evaluación de la situación en el país de origen (que comprende la situación de las familias y posibles cuidadores); y
- la situación y las oportunidades para el niño o niña en el país de acogida.

Con base en esta información (y hablando en términos ideales), un comité multidisciplinario (dirigido por el tutor legal¹⁰ o la persona de referencia del niño o niña en ausencia de los cuidadores) determina una solución geográfica y el plan individualizado de cuidado que corresponda¹¹.

Geográficamente, una solución sostenible puede resultar en:

- la integración local en el país de acogida,
- la integración voluntaria en un tercer país, o
- la (re)integración en el país de origen.

Una solución sostenible también puede implicar una combinación de algunos de los puntos mencionados anteriormente, puesto que la integración puede ser temporal y, a menudo, compleja. Dependiendo de la complejidad de la situación de migración del niño o niña, la solución sostenible puede requerir una revisión y reevaluación¹².

A close-up portrait of a young child with dark skin and large, expressive eyes. The child's right hand is raised near their eye, with fingers slightly spread. The background is blurred, showing hints of other people and a red wall. The overall mood is intimate and focused on the child's face.

Soluciones

El ADN de una solución sostenible

- Garantizar la continuidad del cuidado (entre las organizaciones que atienden al niño o niña y entre Estados cuando el niño o niña se desplaza de un país a otro)
- Garantizar que el niño o niña se encuentre en un entorno seguro (y, cuando sea posible, un entorno de tipo familiar)
- Permitir al niño o niña desarrollar relaciones sociales estables
- Permitir al niño o niña desarrollar planes para el futuro



Soluciones

El enfoque para un mejor cuidado transfronterizo

Hoy en día, el SSI promueve la cooperación entre los servicios de protección a la niñez y distintos actores gubernamentales, no gubernamentales e interagenciales –de ámbitos multidisciplinarios– para crear e implementar soluciones sostenibles que fortalezcan la protección de los niños y niñas en situaciones de vulnerabilidad.

Establecer los cimientos

El primer paso hacia la puesta en práctica de una solución sostenible de calidad es nombrar a un tutor legal o a un profesional encargado del cuidado para monitorear y dirigir el proceso de solución sostenible. En la ausencia de cuidadores, esta persona debe garantizar que el interés superior del niño o niña en situación de migración sea respetado en todas las medidas y decisiones relativas a su plan de cuidado y entorno de protección¹³.

Los profesionales del ámbito de la protección y de los cuidados deberían siempre examinar la posibilidad de reunificación familiar para restablecer un entorno de cuidado y de crianza estable para el niño o niña. No obstante, en algunas circunstancias, la reunificación con la familia o familiares no es posible, o no responde al interés superior del niño o niña¹⁴. Los Estados deben ser activos y construir una estructura de apoyo para el niño o niña, que incluya los siguientes elementos.



Las perspectivas de Protección, Integración y Futuro son los cimientos de las soluciones sostenibles de calidad. Están vinculadas entre sí y son secuenciales, y dan lugar a soluciones a largo plazo. Desde las medidas iniciales para proteger al niño o niña (como proporcionar seguridad física y emocional), la estructura de apoyo debe avanzar para proporcionar soluciones que perduren en el largo plazo.

El niño o niña debe poder integrarse en una comunidad que ofrezca estabilidad y oportunidades para desarrollar habilidades y recursos personales. El acceso a los servicios básicos (entre ellos apoyo jurídico, sanitario y psicosocial), así como las oportunidades educativas y de capacitación profesional son clave para crear estabilidad para cualquier niño o niña en situación de migración. Una vez que el niño o niña haya podido integrarse a una vida estructurada con relaciones sociales de confianza, podrá planificar para el futuro. Los tres cimientos son prerrequisitos para que los niños y niñas en situación de migración adquieran resiliencia y gocen plenamente de sus derechos humanos¹⁵.

Es importante para la sustentabilidad de toda solución de cuidado que las familias y las comunidades se comprometan a garantizar una reintegración segura y positiva. Esto comprende el fortalecimiento de sus capacidades de cuidado de estos niños y niñas y la provisión de perspectivas de futuro a nivel local¹⁶.

Promover la colaboración transfronteriza

Un gran obstáculo para lograr soluciones sostenibles de calidad para los niños y niñas en situación de migración es la falta de colaboración transfronteriza y capacitación en materia de implementación de los estándares internacionales. Quizás esto no sea sorprendente. Debido a las numerosas etapas de la travesía migratoria de un niño o niña, una amplia gama de actores en los ámbitos del cuidado y la protección deben ser involucrados —del país de origen del niño o niña, de países de tránsito y del de destino¹⁷—.

Los principales actores interesados son aquellos involucrados en la protección de los derechos de los niños y niñas en cada país: las autoridades, así como los profesionales de la protección a la niñez y del acogimiento alternativo (entre ellos, las organizaciones de la sociedad civil y las redes de jóvenes¹⁸).

Estos actores principales tienen que colaborar con los actores en materia de gestión de la migración, a nivel nacional y transfronterizo. La colaboración transfronteriza es esencial para que los niños y niñas puedan desplazarse de forma segura de un sistema de protección a otro, y para que haya continuidad en el cuidado que reciben a nivel transfronterizo¹⁹.

La colaboración transfronteriza es particularmente importante en:

- la localización y reunificación familiar,
- la evaluación de la situación del niño o niña,
- la evaluación de la situación en el país de origen,
- la implementación de los marcos de cuidado y de las medidas de (re)integración, y
- el traspaso y monitoreo de los casos transfronterizos y de tutela.

Hoy por hoy, pocos países han incluido elementos del proceso de solución sostenible de calidad en sus planes de protección para los niños y niñas en situación de migración. Pese a los desafíos obvios que plantea, también ofrece una oportunidad para presentar una armonización de los estándares de protección y cuidado entre distintos países, y hacer que las soluciones sean sostenibles.

Esta oportunidad de armonización ha llevado a la creación de esta publicación. **Niños y niñas en situación de migración: De la protección a una solución sostenible de calidad** proporciona orientaciones de probada eficacia para la gestión transfronteriza de casos relativos a niños y niñas vulnerables en situación de migración de profesionales de todo el mundo. Promueve el desarrollo de una red bien conectada de profesionales del ámbito de la protección a la niñez que supera las fronteras —con los niños y niñas como consideración principal—.

Proteger los derechos de los niños y niñas

Los niños y niñas en situación de migración son, ante todo, niños y niñas. Por ello, la prioridad siempre es proyectar los derechos individuales fundamentales que les corresponden por ser niños y niñas, independientemente de su situación migratoria.

El SSI considera que el trabajo social es una profesión del ámbito de los derechos humanos. Nuestro trabajo no está limitado por fronteras, sino inspirado por los derechos de los niños y niñas en todo el mundo, y sus distintas preocupaciones y necesidades. Estamos comprometidos con apoyar a los Estados a colaborar eficazmente, y a encontrar soluciones innovadoras que den prioridad al interés superior de los niños y niñas.

Los siguientes capítulos proponen actitudes que deben adoptarse cuando se trabaja con niños y niñas en situación de migración, así como un procedimiento paso a paso orientado a facilitar la continuidad del cuidado entre países.

Ocho pasos para un mejor futuro

En el mundo, hay muchas agencias de protección a la niñez y muchos departamentos gubernamentales con experiencia y compromiso, y la mayoría de los países son signatarios de varios instrumentos internacionales de protección a la niñez. Por ello, sería un error asumir que no existe el deseo, la capacidad o las habilidades en los distintos países para apoyar a los niños y niñas en situación de migración. Lo que ha faltado, no obstante, es un proceso transfronterizo funcional que reúna estos elementos diversos para apoyar a este grupo vulnerable de la sociedad.

En 2005, el Servicio Social Internacional y sus socios en África Occidental empezaron a desarrollar un marco para el cuidado transfronterizo de los niños y niñas en situación de migración en la región. Hoy en día, un continuo de servicios es proporcionado en el marco de un modelo en ocho pasos: desde la identificación de un niño o niña vulnerable y la prestación de cuidados de emergencia hasta su exitosa reintegración social. El modelo ya ha ayudado a más de 6 000 niños, niñas y jóvenes en África Occidental, y proporciona un conjunto demostrado de estándares operativos para otras regiones.

El modelo en ocho pasos es un “hilo común” para los profesionales, y establece los cimientos para una intervención y una reintegración efectivas de los niños y niñas en situación de migración. Los niños y niñas son su principal centro de atención, y también puede ser aplicado, de manera significativa, a los niños y niñas que se convierten en jóvenes personas adultas.

Este documento presenta los ocho pasos y está basado en las experiencias de los miembros del SSI en el terreno, los conocimientos de los socios y los elementos más efectivos de las prácticas actuales.

Los ocho pasos no deberían ser considerados de forma aislada sino como elementos interdependientes entre sí en el marco de un proceso único y completo.

Cada paso contiene los siguientes elementos

Descripción del paso

Objetivo del paso

Estructura del paso

Elementos importantes que considerar y preguntas vinculadas

Actores y sus roles

Historia/ilustración

Temas generales que explorar



Soluciones

Los 8 pasos



Se puede encontrar mayor información al final del capítulo; esta ofrece referencias para conocimientos más detallados relativos al contenido del paso.

Por supuesto, el cuidado de los niños y niñas en situación de migración requiere más que un modelo. Implica una diversidad de habilidades, actitudes y aptitudes (educativas, jurídicas, interculturales y transfronterizas). No obstante, los contenidos de este documento proporcionan el marco para un método de trabajo que garantiza una escucha atenta y la participación eficaz de los niños y niñas en cada paso, que promueve la cooperación de todos los actores involucrados, y que fortalece los derechos del niño o niña en la toma de decisiones.

Nuestra intención es ofrecer una orientación general para el trabajo con niños y niñas en situación de migración; sus necesidades son universales. El modelo también puede ser adaptado para responder a las necesidades de distintos sistemas de protección, puesto que los contextos, las condiciones y los recursos varían considerablemente de una región o de un país a otro.

Por último, es responsabilidad de la sociedad en su conjunto crear las condiciones para acoger a estos niños, niñas y jóvenes... para criarlos, protegerlos y ayudarles a construir un futuro positivo.

Temas generales que explorar

Vinculados a cada paso, se encuentran temas “generales” que pueden surgir, dependiendo de la situación individual del niño o niña. Podrían surgir en cualquier etapa del proceso, pero es más probable que surjan en el paso en que están incluidos.



Llegada, detección e identificación

Definición

Proceso de detección e identificación de los niños y niñas en situación de migración y cualquier vulnerabilidad que deba ser abordada, como establecer la identidad y responder a las necesidades inmediatas de protección y cuidado.

Objetivo

Siempre que se encuentre a un niño o niña en situación de migración, se recopila información relativa a su identidad y situación para determinar vulnerabilidades específicas. Si un niño o niña presenta indicadores de factores de riesgo, los actores pueden decidir si derivarlo a un servicio competente de protección (por ejemplo, un albergue) atendería a su interés superior. El objetivo es retirar inmediatamente al niño o niña del entorno de riesgo. El registro con un servicio competente puede responder a sus necesidades básicas y proporcionar un espacio seguro en el que los profesionales en materia de protección pueden brindar cuidados de emergencia (véase el Paso 2).

Paso 1

1. Identificación

En un momento apropiado, invitar al niño o niña a ir a un punto de acogida, como un centro (de asilo) o un albergue temporal para iniciar y formalizar el proceso de registro.

Conocer y entender el sistema de protección o los servicios para la provisión de cuidados.

2. Medidas de protección

Hablar con el niño o niña y escucharlo en el lugar y el momento en que él o ella se sienta cómodo.

Establecer una relación basada en un acercamiento enfático y apuntar a un diálogo y a una confianza mutua.

Nombrar a un tutor legal o a una persona de referencia.

3. Apoyo durante el procedimiento de asilo o registro

Acompañar al niño o niña durante los procedimientos judiciales y disponer lo necesario para que sea escuchado y participe en todas las decisiones que le conciernen.

Paso 1

Elementos que considerar

Identificación pasiva

Esto ocurre cuando un niño o niña en situación de migración llega a la frontera, entra a un albergue o busca un trabajador social para su protección. También se trata de una identificación “pasiva” cuando el niño o niña es interceptado por la policía o cualquier otra autoridad. En este primer momento, es importante demostrar interés en lo que el niño o niña dice, y considerar las soluciones que él o ella proponga para superar su situación de vulnerabilidad.

Preguntas que plantear

- ¿Cómo podemos, como profesionales, proteger a los niños y niñas en situación de migración en nuestro país o nuestra región? ¿Qué autoridades, agencias u organizaciones entablan, generalmente, el primer contacto con un niño o niña en situación de migración? ¿Cómo podría establecerse la cooperación o coordinación con estos diferentes actores involucrados? ¿Se ha elaborado un mapeo con todos los actores activos gubernamentales, no gubernamentales y de la sociedad civil?
- ¿Quién está a cargo de las necesidades inmediatas de protección del niño o niña y quién evaluará su situación? ¿El niño o niña se siente protegido en este momento del primer contacto?
- ¿Hay lugares y profesionales capacitados disponibles para que el niño o niña en situación de migración pueda sentirse seguro y cómodo para expresarse? ¿Estos servicios son ofrecidos inmediatamente y en un formato que tome en cuenta la posible reticencia del niño o niña con base en sus experiencias previas?
- ¿Quién garantiza que las vulnerabilidades más importantes sean evaluadas rápidamente con el niño o niña en situación de migración?
- ¿Cuál es la mejor manera de identificar estas vulnerabilidades y los factores de riesgo que afectan al niño o niña?

Identificación activa

Cuando quienes gestionan los casos o trabajadores de calle, voluntarios o miembros de grupos de pares van a lugares donde niños y niñas vulnerables en situación de migración podrían ser sujetos a la explotación. Únicamente mediante la identificación activa pueden ser identificados números elevados de niños y niñas vulnerables. La identificación activa es un marcador de desempeño importante para los responsables de la gestión del caso o los trabajadores sociales.

Las experiencias demuestran que, en algunas situaciones, es muy difícil para una persona adulta acercarse a un niño o niña que vive en situación de calle o en un lugar de posible explotación. Un método alternativo de identificación de niños y niñas vulnerables en esta situación es trabajar con los grupos de pares de niños y niñas (los cuales, a su vez, serían capacitados y apoyados).

Preguntas que plantear

- ¿Hay servicios u organizaciones dedicadas a la identificación activa de niños y niñas en situación de migración, por ejemplo, trabajadores sociales o trabajadores de calle que buscan a niños y niñas vulnerables en los lugares habituales o posibles entornos de riesgo (véase el ejemplo a continuación)?
- ¿Cómo se vinculan estos servicios u organizaciones con los sistemas o las redes de protección a la niñez? ¿Existen mecanismos de cooperación con estos servicios especializados activos en el terreno?
- Si existen dificultades para identificar a los niños y niñas en situación de migración en los posibles lugares de explotación, ¿existen formas para trabajar con los grupos de pares que tienen un acceso más fácil a estos niños y niñas (o acompañarlos)? ¿Es posible organizar reuniones con jóvenes para compartir sus experiencias acerca de cómo superar las situaciones de vulnerabilidad?





Paso 1

AMWCY

El rol de los pares en la identificación

El **African Movement of Working Children and Youth** (AMWCY) [Movimiento Africano de Niños, Niñas y Jóvenes Trabajadores] está compuesto principalmente por niños, niñas y jóvenes que no tuvieron la oportunidad de asistir a la escuela o la han abandonado por distintas razones.

Se han juntado como un movimiento de más de 300 000 miembros activos en 27 países africanos para proteger a los niños y niñas mediante el respeto por sus derechos fundamentales. La amplia presencia geográfica del AMWCY (presente en toda la región de África Occidental, excepto Cabo Verde) lo convierte en un actor importante en la identificación activa de niños, niñas y jóvenes vulnerables en situación de migración.

Además, las fuertes raíces comunitarias del movimiento (con una presencia en lugares públicos, como mercados, estaciones de trenes y de camiones, lugares de culto, barrios marginalizados, etc.) y la experiencia personal de sus miembros ayudan a entablar el contacto con los niños, niñas y jóvenes vulnerables en situación de migración. **AMWCY se encuentra en primera línea.**

Mediante visitas, paseos, encuestas y acciones de puerta en puerta, organizados a nivel comunitario, los miembros del AMWCY se encuentran en el lugar indicado para identificar y derivar los casos de niños, niñas y jóvenes vulnerables en situación de migración para su apoyo y cuidado.

Buscar el diálogo y la confianza mutua

El primer diálogo pretende demostrar un interés en el niño o niña en situación de migración y en su situación. Tiene como objetivo conocer sus condiciones físicas y psicológicas, y saber más acerca de sus intereses y deseos. Luego, es importante comprender, a partir de la explicación del propio niño o niña, a qué riesgos se enfrenta y qué opina se requiere para retirarlo físicamente del entorno de vulnerabilidad. No obstante, no es el momento de interrogar o entrevistar al niño o niña en cuestión, sino que se trata de hacer uso de interacciones útiles para evaluar cómo abordar, de la mejor manera, sus necesidades primarias.

Preguntas que plantear

- ¿Qué tipo de primeras interacciones o diálogos son utilizados para motivar al niño o niña en situación de migración a buscar una alternativa a su situación de vulnerabilidad de una manera y en un entorno más protectores?



Cooperación con agencias, servicios u organizaciones potencialmente involucrados en el primer contacto

Cada país o región ha establecido (o necesita establecer) servicios y actores que garanticen una recepción inicial positiva, y proporcionen asistencia médica, psicológica y social. Debería establecerse un mecanismo de derivación con partes interesadas para garantizar que las primeras necesidades del niño o niña en situación de migración sean abordadas inmediatamente después de la identificación.

Preguntas que plantear

- ¿Qué organizaciones y actores involucrados podrían cooperar para evaluar las necesidades inmediatas del niño o niña en situación de migración a raíz de la identificación? ¿Quién puede responder a las necesidades inmediatas de atención médica y alojamiento adecuado?
- ¿Existe una posibilidad de iniciar un trabajo en red con organizaciones fiables para establecer una cadena de protección inmediata para los niños y niñas en situación de migración?

Sistema de protección a la niñez o servicios para la provisión de cuidado

Dependiendo de la situación en un país, un sistema nacional de protección a la niñez (si fuera posible, en cooperación con numerosas ONG especializadas) tiene la responsabilidad de abordar las vulnerabilidades inmediatas de los niños y niñas en situación de migración. Esto puede ser la responsabilidad de organismos gubernamentales o no gubernamentales que se encargan del cuidado de las personas que solicitan protección internacional (véase a continuación). En su defecto, otros actores o servicios de la sociedad civil pueden hacerse cargo una vez que el niño o niña en situación de migración haya sido identificado.

Preguntas que plantear

- ¿Quién podría abordar (o aborda) la situación inmediata de los niños y niñas vulnerables en situación de migración?
- ¿Qué posibilidades existen para derivar a los niños y niñas vulnerables en situación de migración a un entorno más adecuado?

Información adaptada a los niños y niñas, traductor o mediador intercultural

La intervención de un traductor o un mediador cultural garantiza que el niño o niña en situación de migración comprenda sus derechos y responsabilidades, y asegura que el niño o niña sea escuchado y pueda participar activamente en las evaluaciones relativas a sus necesidades y provisión de protección. Las decisiones tempranas (por ejemplo, en la frontera) pueden tener consecuencias importantes en la vida de un niño o niña, por lo que debería evitarse todo riesgo de malentendidos.

Preguntas que plantear

- ¿Las conversaciones con el niño o niña en situación de migración son llevadas a cabo en un idioma que entiende? ¿Las consideraciones de género, cultura y religión son respetadas?
- ¿Hay un intérprete profesional e independiente disponible para facilitar la comunicación?
- ¿Existen folletos o materiales adaptados a los niños y niñas que pueden ser utilizados para evitar malentendidos en las primeras interacciones con el niño o niña en situación de migración?

Paso 1

Registro

Atiende al interés superior del niño o niña en situación de migración tener su nombre, fecha de nacimiento y nacionalidad registrados y documentados lo más pronto posible. Todos los niños y niñas tienen el derecho a ser otorgados un nombre después de su nacimiento, y un derecho constante a preservar su identidad (la cual incluye el nombre y la nacionalidad).

Preguntas que plantear

- ¿Qué servicio competente de protección u organización (gubernamental o de otra índole) asume la responsabilidad de registrar a los niños y niñas en situación de migración y sus necesidades inmediatas de cuidado y protección?
- ¿Existen mecanismos para que los elementos más importantes de la situación del niño o niña sean registrados en un expediente? ¿Cómo son transferidos los documentos de un servicio competente a otro?
- ¿Existen directrices para la protección y transferencia de datos? ¿Cómo pueden ser utilizadas o planteadas tales directrices para asegurar que las transferencias de datos siempre se usen para garantizar la continuidad del cuidado?

No detención de niños y niñas

Un niño o niña en situación de migración nunca debería ser detenido. La detención de niños y niñas con base en su ingreso irregular a un país, o el estatus migratorio de sus padres, constituye una violación de los derechos del niño o niña. Debe garantizarse que el niño o niña nunca sea detenido y que cuente con acceso a asistencia jurídica, si fuera necesario.

Preguntas que plantear

- ¿Los niños y niñas en situación de migración son detenidos debido a su estatus jurídico (o el de sus padres)? Si fuera el caso, ¿existen servicios u organizaciones en contacto con ellos mientras se encuentran en detención?
- ¿Existen campañas o movimientos que buscan terminar con la detención de niños y niñas con base en su estatus migratorio (por ejemplo, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (FICR), la Coalición Internacional contra la Detención (IDC), el SSI) en los que se pueda participar o que se puedan apoyar?

Acceso al territorio

Los niños y niñas en situación de migración siempre deberían tener acceso al territorio de un Estado y no deberían ser retornados a ninguna frontera sin tener su situación actual y necesidades inmediatas de protección adecuadamente evaluadas, independientemente de las directrices o leyes en materia de control migratorio.

Preguntas que plantear

- ¿Cómo puede garantizarse que los niños y niñas en situación de migración siempre tengan acceso al territorio nacional?
- ¿Quién se asegura de que los niños y niñas en situación de migración no sean retornados a una frontera sin una evaluación previa de sus necesidades?
- Si los miembros de las fuerzas de seguridad (inmigración, policía) son el primer contacto del niño o niña, ¿están capacitados en protección a la niñez y en sus derechos? ¿Existe un procedimiento claro de derivación a un servicio profesional de cuidado?



Acceso a la protección internacional

En algunos países, los sistemas nacionales para la recepción de personas que solicitan una protección internacional también asumen la atención a niños y niñas en situación de migración después de su llegada o identificación. En otros países, las agencias de protección internacional, como el ACNUR, proporcionan cuidados a los niños y niñas en situación de migración que huyen de la guerra, la pobreza, los desastres ambientales o cualquier tipo de persecución.

Preguntas que plantear

- ¿A qué organismos pueden ser derivados los niños y niñas en situación de migración para su protección internacional? ¿Existe un sistema nacional de asilo o agencias activas y operativas de protección internacional en el país?

Paso 1

Actores y sus roles

El niño o niña

El paso de identificación comprende un conjunto de intervenciones educativas para dar la bienvenida e integrar al niño o niña, desarrollado por la parte coadyuvante de una institución social o privada. Garantiza el derecho a la protección contra cualquier forma de abuso, violencia y explotación.

La familia

Cuando la familia responsable por el niño o niña se enfrenta a problemas graves, la identificación puede servir de mecanismo de apoyo. El objetivo último de este enfoque de apoyo es restaurar y recobrar los vínculos familiares para que el niño o niña pueda desarrollarse y reintegrarse. Las intervenciones deben ser planeadas, homologadas y desarrolladas por una organización competente.

Los profesionales

Entre otros mecanismos comunitarios, los comités de alerta temprana son estructuras compuestas por personas de la comunidad, que son informadas de este propósito y cuya tarea es identificar a los niños y niñas que requieren protección. Están vinculados a un servicio municipal/regional capaz de intervenir cuando sea necesario. Por ejemplo, un encargado de caso debería ser identificado sistemáticamente para cada niño o niña en situación de migración.

La comunidad

La identificación es llevada a cabo por profesionales reconocidos jurídicamente, que pueden identificar a los niños y niñas en situaciones vulnerables y apoyarles. Está basada en un enfoque empático y el desarrollo de una relación basada en el diálogo y la confianza mutua. Esto facilitará la identificación de un apoyo apropiado para el niño o niña cuando llegue el momento.

Paso 1

Temas generales que explorar

Lista de verificación para la identificación activa

- Identificar los lugares en los que los niños y niñas se reúnen o lugares conocidos de explotación infantil
- Observar al niño o niña a distancia
- Evaluar su apariencia física
- Acercarse al niño o niña de manera respetuosa
- Tener una conversación amigable con el niño o niña
- Hacer preguntas abiertas
- Hablar menos; escuchar cuidadosamente y alentar al niño o niña a hablar
- Alentar al niño o niña a confiar en la persona
- Asegurarse que el niño o niña entienda, de ser posible, intentar hablar en su idioma
- Descubrir la nacionalidad del niño o niña
- Analizar la situación del niño o niña
- Proponer retirar al niño o niña de la situación de vulnerabilidad y explicar las ventajas; los esfuerzos para permanecer en la situación actual pueden ser mayores que las ventajas recibidas
- Informar a todas las autoridades competentes pertinentes

Niños y niñas en situación de migración que posiblemente necesiten protección internacional

En algunos Estados, existen procedimientos formales de asilo que determinan si una persona tiene derecho a recibir protección internacional de acuerdo con la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados. En estos países, una identificación apropiada es generalmente llevada a cabo en el marco del sistema de asilo. Para los niños y niñas en situación de migración que huyen de la guerra, del conflicto o de la violencia, esta determinación del estatus de refugiado es una cuestión crucial en el marco del proceso de solución sostenible, y a menudo determina la solución sostenible geográfica al otorgar el estatus de refugiado o la protección subsidiaria en el país de acogida.

En muchos otros países, un procedimiento nacional y formal de asilo no existe; el ACNUR o UNICEF a menudo ofrecen sus servicios en vez de ello. Independientemente del proceso de determinación del estatus de refugiado, el proceso de Determinación del Interés Superior, descrito en este documento, debe ser implementado —incluso si el estatus de refugiado o la protección subsidiaria no es otorgado—, el retorno y la reintegración en el país de origen pueden no ser necesarios en el interés superior del niño o niña.

Garantizar los derechos de los niños y niñas en la determinación de la edad

Las determinaciones de edad son, principalmente, llevadas a cabo en los Estados con procedimientos formales de asilo, pero, a menudo, no existen estándares comunes centrados en el niño o niña. Además, no es posible científicamente determinar la edad exacta de una persona. Las siguientes garantías clave en el proceso de determinación de la edad deben ser tomadas en cuenta (véase también Separated Children in Europe Programme (2012). Position Paper on Age Assessment in the Context of Separated Children in Europe, disponible en: www.scepnetwork.org/p/1/76/position-papers):

- La necesidad del consentimiento informado del niño o niña en situación de migración,
- Debe aplicarse el beneficio de la duda,
- Debe intervenir el tutor legal o una persona de confianza,
- Debe existir un mecanismo judicial de apelación,
- Existen posibilidades para negarse a someterse a (algunos) exámenes y esto no perjudica el resultado de la determinación de la protección internacional.

Ejemplo de caso

Tres niños, de 13, siete y seis años, fueron sustraídos por un grupo de secuestradores camboyanos mientras iban a la escuela. Los niños fueron puestos en una camioneta con otros cuatro niños que también habían sido anteriormente secuestrados, y llevados a Tailandia. Cuando la camioneta se acercaba a la frontera tailandesa-camboyan, los tres niños empezaron a llorar muy fuerte, por lo que los secuestradores los dejaron ir. Los niños caminaron hacia la frontera y lograron cruzarse del lado tailandés (y el infame Mercado Rongkleau).

Allí, fueron descubiertos por un representante de ChildSafe, quien sospechó que algo no estaba bien. Llamó a sus contactos en el programa de Friends-International (Peuan Peuan), quien llevó a los niños a un lugar seguro en su centro de acogida para mayor apoyo. Después de llamar a la policía local, la respuesta de los agentes secretos, de la policía local y de otras agencias pertinentes fue inmediata. Los trabajadores sociales hablaron con los niños y pudieron contactar a sus familias preocupadas para decirles que estaban a salvo. Gracias a la respuesta rápida y la sólida colaboración entre las personas del lugar, las ONG y las autoridades de ambos lados, los tres niños fueron reunificados con sus familias más tarde ese mismo día.

Fuente: Friends-International, Camboya







Apoyo y cuidado inmediatos

Definición

El proceso de responder a las necesidades físicas y psicológicas inmediatas del niño o niña con el fin de estabilizar su situación y de que se respeten sus derechos humanos fundamentales.

Objetivo

Desarrollar un marco de cuidado de emergencia inmediatamente después de identificar al niño o niña en situación de migración, y satisfacer sus necesidades físicas y psicológicas básicas en un entorno seguro. Puede nombrarse a un tutor independiente y organizarse asesoría jurídica para proteger los derechos y el interés superior del niño o niña en todos los procedimientos, así como para garantizar su bienestar y la continuidad del cuidado. Si el contexto nacional no permite el nombramiento de un tutor legal independiente, debe nombrarse a una “persona de confianza” comprometida para defender los intereses del niño o niña. El objetivo es desarrollar una relación de confianza que ayude a que el niño o niña se sienta emocionalmente estable en su nuevo entorno.

Paso 2

1. Apoyo de emergencia para el niño o niña

Con un enfoque empático, responder a todas las necesidades de vida del niño o niña (alimentación, atención médica, vestimenta, higiene y apoyo psicológico).
Nombrar a una “persona de confianza” para cada niño o niña y explicar su rol y la manera de cooperar.
Cooperar con agencias, servicios y organizaciones en el interés superior del niño o niña.

2. Vivir con el niño o niña

Escuchar al niño o niña y considerar su potencial, así como las posibles oportunidades.
Demostrar confianza en el niño o niña y reconocerlo como un ser humano totalmente desarrollado.
Juntos, entender las razones de las vulnerabilidades con vistas a abordarlas.

3. Rol de las personas que acompañan al niño o niña

Escuchar al niño o niña y garantizar su participación. Reconocer que cada niño o niña es único.
Reconocer que el niño o niña tiene el derecho a crecer en un entorno seguro y estable en una estructura que permita construir perspectivas a futuro.
Debe prepararse un plan individualizado para cada niño o niña en colaboración con el niño o niña y su persona de confianza/tutor legal.
Cooperación interdisciplinaria entre actores, y posiblemente con los padres, para apoyar esta estructura con vistas a desarrollar perspectivas a futuro.

Paso 2

Elementos que considerar

Provisión de cuidados y apoyo inmediatos

Después de identificar a un niño o niña en situación de migración (Paso 1), se requiere atención médica, asistencia psicológica y otros servicios especializados. Las partes que tienen el primer contacto con el niño o niña en situación de migración deben poder acceder a los prestadores de estos servicios fácilmente.

Preguntas que plantear

- ¿Existen albergues seguros y temporales que proporcionen comidas regulares y un entorno seguro en el que los niños y niñas en situación de migración puedan recuperarse de las dificultades y el estrés?
- Si se trata de un albergue para cualquier persona en dificultad, ¿existen unidades especiales para familias y niños y niñas?
- ¿Quién administra los albergues o centros? ¿Cómo pueden otros prestadores de servicios colaborar con ellos?
- ¿El personal es capacitado periódicamente acerca del cuidado y la protección de los niños y niñas en situación de migración?

Evaluación de la persona adulta acompañante

Si un niño o niña es acompañado por una persona adulta (que no es su madre, padre o cuidador formal), es importante llevar a cabo una evaluación para asegurarse de que esta persona no represente ningún tipo de riesgo.

Preguntas que plantear

- ¿Existen salvaguardias en los albergues de recepción inicial para garantizar que la persona adulta acompañante asume efectivamente el cuidado del niño o niña en situación de migración?

Trata de niños y niñas/Indicios de trata

Si hay indicios que el niño o niña es víctima de alguna forma de abuso o trata (como denuncias de amenazas, coerción o señales de explotación, tortura o descuido), hay una necesidad de colaborar con servicios especializados para garantizar que el niño o niña reciba ayuda profesional y la protección apropiada.

Preguntas que plantear

- ¿Qué servicios especializados en los sistemas sociales o de policía existen en el país? ¿De qué manera intervienen cuando un niño o niña en situación de migración muestra señales de abuso o trata?
- ¿Hay disposiciones específicas en la legislación nacional que se refieran a los niños y niñas que son víctimas de abuso o trata?

Localización inmediata de la familia a raíz de una separación reciente de miembros de la familia o personas cercanas

Muchos niños y niñas en situación de migración son separados de sus familiares durante su travesía, o han perdido el contacto con ellos recientemente. En estas situaciones, la separación puede ser la vulnerabilidad más importante que deba ser abordada.

Preguntas que plantear

- ¿Qué organizaciones pueden ser contactadas o con cuáles de ellas puede colaborar para ayudar a localizar o buscar a un familiar?
- ¿Qué medios (pragmáticos) están disponibles para localizar a las personas importantes para el niño o niña en situación de migración después de una separación reciente?







Ejemplo de caso

Ayman nació en Sierra Leone y sus padres son Marissa y Jacques. Ayman viajó con un grupo de 11 personas de Sierra Leone y llegó a Australia cuando tenía seis años. La documentación migratoria indica que la madre biológica de Ayman era la persona con la cual viajó a Australia. No obstante, esta persona luego manifestó que Ayman no era su hijo. Debido a las preocupaciones relativas a la protección del niño, Ayman fue acogido por una familia de acogida. El trabajador social en el Tribunal para Niños y Niñas se acercó al SSI Australia buscando asistencia para obtener información acerca de la familia biológica de Ayman en Sierra Leone, puesto que el asunto se encontraba en el Tribunal para Niños y Niñas y no podía concluir hasta contar con dicha información. Una nota de derivación formal fue enviada al SSI Sierra Leone, solicitando información acerca del paradero y la situación de los padres biológicos de Ayman. A pesar de contar con información muy limitada, el SSI Sierra Leone pudo localizar y encontrarse con la madre de Ayman, Marissa, a los tres días de recibir la nota de derivación. Marissa estaba viviendo en un suburbio marginalizado y no tenía teléfono celular. Marissa contó al SSI Sierra Leone que Ayman había sido arrebatado de sus brazos cuando era pequeño y había sido víctima de tráfico a Australia. Ella no sabía si él estaba vivo o muerto, y se conmovió cuando supo que su hijo estaba vivo. El SSI Australia y el SSI Sierra Leone se comunicaron vía correo electrónico y teléfono para coordinarse en este caso, y para preparar un plan de contacto, en consulta con los servicios comunitarios.

Fuente: SSI Australia y SSI Sierra Leone

Nombramiento de un tutor legal o persona de confianza

El nombramiento de un tutor legal independiente para un niño o niña en situación de migración (por una autoridad de tutela, siempre que sea posible) es la medida de protección a la niñez más importante, puesto que la responsabilidad del bienestar del niño o niña y su seguridad le incumbe a este profesional. En ausencia de un sistema nacional de tutela, deberían existir o desarrollarse sistemas alternativos para que el niño o niña siempre disponga de una persona competente y/o una persona de confianza y fiable.

Preguntas que plantear

- ¿Existe un sistema formal de tutela mediante el cual una autoridad de tutela nombra a un tutor legal independiente como la medida de protección a la niñez más importante (por ejemplo, la kafala, el acogimiento familiar)?
- En su defecto, ¿es posible nombrar a “una persona de confianza”, o una persona de referencia, para que asuma la responsabilidad por el niño o niña y coordine todos los distintos servicios a su alrededor?
- ¿Estos profesionales son capacitados periódicamente acerca del cuidado y los derechos de los niños y niñas en situación de migración?

Iniciar y establecer una red de apoyo para el niño o niña en situación de migración desde un enfoque holístico de cuidado

Al igual que en el proceso de identificación (véase el Paso 1), pueden coexistir muchos actores y organizaciones diferentes que estén involucrados en prestar apoyo y cuidado en el país de acogida. Es importante que estén conectados, que sus roles sean definidos, y que existan mecanismos de cooperación para responder a las necesidades del niño o niña.

Preguntas que plantear

- ¿Existe una colaboración efectiva entre los distintos prestadores de protección y apoyo, o existen ideas o posibilidades para mejorar los mecanismos de colaboración?
- ¿Los roles y responsabilidades de cada parte involucrada (por ejemplo, el tutor legal, el personal médico y sociopsicológico, el asesor jurídico, el intérprete, el educador social, el mentor) son definidos de manera que todos los esfuerzos estén coordinados y apunten en la misma dirección?
- ¿Cómo se organiza la coordinación y cooperación entre estos actores? ¿Alguien toma el liderazgo en esta coordinación?

Acceso a un asesor jurídico

En algunos contextos nacionales, en la frontera, o en el marco de un procedimiento para la protección internacional, abogados especializados o asesores jurídicos deben hacer lo necesario para que los derechos del niño o niña en situación de migración sean respetados. Una de las primeras intervenciones de los asesores jurídicos podría ser solicitar protección internacional en el punto de acceso al territorio.

Preguntas que plantear

- Cuando existen procedimientos de protección internacional o medidas de control migratorio (por ejemplo, la detención), ¿hay abogados especializados para proteger los derechos de los niños y niñas en situación de migración?

Información periódica a los niños y niñas en situación de migración e intercambio entre actores involucrados

Un enfoque holístico respecto del cuidado involucrará a varios actores y sus ámbitos (especializados) de intervención. No obstante, para un niño o niña en situación de migración, no siempre está claro quién es quién, y con qué funciones y responsabilidades.

Preguntas que plantear

- ¿Todas las personas involucradas en el cuidado inmediato de los niños y niñas en situación de migración garantizan que el niño o niña sea bien informado de sus roles y métodos de trabajo?
- ¿Qué instrumentos existen para asegurarse de que el niño o niña interesado comprenda, efectivamente, el trabajo de las personas adultas profesionales a su alrededor? ¿Hay reuniones periódicas, mesas redondas o intercambios orales entre las partes involucradas?

Paso 2

Recepción y apoyo

Hacia un apoyo individualizado: ¿Qué estructuras necesitan los niños y niñas?

Cada niño o niña en situación de migración debería ser admitido de manera apropiada según su edad y necesidades, informado de sus derechos y responsabilidades, acompañado por profesionales y una persona de referencia, y orientado a una estructura de servicio apropiada.





Paso 2

Actores y sus roles

El niño o niña

Proporcionar atención psicológica y médica al niño o niña, así como servicios sociales. Garantizar el derecho del niño o niña a un estándar digno de vida en todos sus aspectos, entre otros, alimentación, salud, vestimenta, higiene, educación y vivienda.

La familia

Apoyar los esfuerzos para que el niño o niña esté en contacto con su familia o alternativas familiares y su comunidad.

Los profesionales

La persona responsable del apoyo muestra profesionalismo y es muy exigente, en particular en relación con el marco jurídico. La persona periódicamente solicita la opinión y los puntos de vista de los niños y niñas, tomando en cuenta su nivel de madurez. Además, el profesional colabora con colegas y otras personas involucradas en la red regional.

La comunidad

Garantizar el derecho del niño o niña a vivir en un entorno familiar y a participar en la vida comunitaria.

Paso 2

Temas generales que explorar

Los roles de algunos actores en la red de apoyo

Por ejemplo, los roles del tutor legal comprenden:

- todos los procedimientos formales e informales (registro con los servicios competentes, determinación del estatus migratorio, procedimiento de asilo, proceso de solución sostenible);
- apoyo al niño o niña en situación de migración en las decisiones relativas a las modalidades de cuidado, y acceso a los servicios y a la educación o capacitación;
- velar por el bienestar general del niño o niña, el respeto de sus derechos, así como su educación y desarrollo, para que haya continuidad en la calidad del cuidado;
- información, asesoramiento y apoyo relativos a la localización familiar, la reunificación y la búsqueda de soluciones duraderas; y
- garantizar los vínculos entre el entorno de protección y la sociedad de acogida, y entre el niño o niña en situación de migración y las organizaciones de la sociedad civil.

Sistemas de tutela y alternativas

Los sistemas formales de tutela y los tutores profesionales son nombrados y actúan de conformidad con normas claras. Es una buena práctica que el tutor legal sea nombrado por una autoridad de tutela que represente la responsabilidad del país de acogida de garantizar que todas las acciones sean llevadas a cabo de conformidad con los derechos de los niños y niñas. En la ausencia de sistemas nacionales de tutela, los profesionales del ámbito del cuidado o voluntarios pueden asumir el rol de garantía del interés superior de los niños y niñas en situación de migración, como “personas de confianza” para el niño o niña en cuestión. En contextos formales e informales, los tutores y representantes del niño o niña deben contar con las habilidades y conocimientos profesionales pertinentes para desempeñar su función clave de proteger los derechos humanos de los niños y niñas. Además, deben de estar libres de posibles conflictos de intereses con las autoridades. Es importante asegurar la continuidad de la tutela en cada momento. Esto se refiere a las situaciones en las que el niño o niña es trasladado del albergue de emergencia a los centros de cuidado temporal o a largo plazo, así como de traspaso de la tutela en procedimientos transfronterizos relativos al retorno al país de origen o reasentamiento en un tercer país²⁰.

Garantías de procedimiento

Orientación útil para determinar la tutela de los niños y niñas privados de cuidados parentales, como la evaluación de las necesidades y listas de verificación, puede ser encontrada en la publicación de la Agencia de la Unión Europea sobre Derechos Fundamentales (FRA)²¹.

Personas de referencia/mentores

Una persona de referencia o un mentor/persona amiga es parte del sistema complementario de apoyo informal de la sociedad civil, y ayuda al niño o niña a integrarse al entorno local y a familiarizarse con la cultura y las costumbres del país de acogida. Una persona de referencia/mentor/persona amiga es una persona comprometida, a quien el niño o niña puede recurrir, y que ofrece una relación personal empática. Esta persona dará de su tiempo para escuchar al niño o niña, garantizar su bienestar y facilitar su integración social local.

Apoyo socioeducativo

Los profesionales del ámbito del cuidado que tengan conocimiento de las circunstancias únicas de cada niño o niña ayudan a identificar sus necesidades inmediatas y garantizan la puesta en práctica de una protección de emergencia y de un cuidado de calidad a mediano plazo. Por ello, los profesionales socioeducativos apoyan al niño o niña en la estructuración de su vida diaria (puesto que estos profesionales del ámbito del cuidado, a menudo, pasan más tiempo con los niños y niñas en situación de migración que otros profesionales, e incluso llegan a asumir un rol de madre o padre sustituto).



Ejemplo de caso

Sé que mi nieta está bien cuidada por una familia de acogida... También estoy agradecido por el informe de evaluación elaborado por el trabajador social del SSI. La visita y el informe fueron exhaustivos y objetivos.

Un abuelo, cuya nieta vive con una familia de acogida debido a que sus padres se encuentran encarcelados en otro país.

Fuente: SSI Hong Kong





Evaluación de la situación del niño o niña en situación de migración

Definición

Después de identificar al niño o niña y proporcionar los cuidados inmediatos (Paso 1 y Paso 2), este paso pretende recopilar toda la información necesaria para determinar los apoyos y cuidados temporales en el país de acogida (Paso 4), evaluar la situación en el país de origen (Paso 5) y desarrollar una solución sostenible de calidad (Paso 6).

Objetivo

El niño o niña es la principal y más pertinente fuente de información. Al escuchar al niño o niña, los profesionales pueden conocer su situación personal e historia de vida, las principales dificultades a las que se ha enfrentado, y sus aspiraciones y sueños. Esto incluye una evaluación ágil de las vulnerabilidades y recursos del niño o niña, y las circunstancias que llevaron a la separación de su familia (si el niño o niña fue separado). La evaluación puede incluir aspectos jurídicos y psicosociales. Cada niño o niña recibe un plan individualizado de apoyo, que resume las modalidades apropiadas a mediano y largo plazo en materia de cuidado y protección, y es utilizado para preparar una solicitud de localización familiar y evaluación social en el país de origen (véase el Paso 5).

¿Por quién?

La evaluación personal debería ser llevada a cabo por un profesional; idealmente por el tutor legal del niño o niña, o, en su defecto, por un trabajador social o una persona de confianza.

Paso 3

1. Evaluación con el niño o niña

Evaluación individual con cada niño o niña para identificar sus necesidades específicas, recursos e intereses.

Los profesionales deberían conocer progresivamente las experiencias del niño o niña.

A raíz del estudio de la situación personal, el tutor legal o la persona de confianza elabora un plan individualizado con el niño o niña, que especifique las acciones de apoyo que se llevarán a cabo con el niño o niña, su familia y el entorno.

Alentar al niño o niña a mantener o restablecer el contacto con su familia o las personas importantes para él o ella.

2. Plan individualizado

Asistir al niño o niña a identificar sus fortalezas y necesidades es esencial para el éxito de los programas de (re)integración.

El niño o niña participa en todas las tomas de decisiones que afecten su vida diaria y sus planes a futuro.

3. Responsabilidades

El niño o niña debe entender la red de apoyo disponible, así como sus funciones y roles en relación con él o ella:

- Tutor legal/Persona de confianza
- Encargado del cuidado en el lugar de residencia
- Escuela
- Servicio financiero

Paso 3

Elementos que considerar

Determinar el entorno de la evaluación

Uno nunca debería olvidar que un niño o niña en situación de migración podría haber tenido varias malas experiencias con personas adultas antes de llegar al país de acogida: en el país de origen, durante la travesía o mientras estuvo en los países de tránsito. Esto debe ser tomado en cuenta cuando el encargado del caso o el tutor lleva a cabo la evaluación inicial. Es importante anotar, de manera exhaustiva, todas las malas experiencias cuando son reveladas inicialmente, con el fin de evitar cualquier retraumatización al pedir al niño o niña contar nuevamente su historia a distintos actores. Un apoyo posterior a la evaluación también debería estar disponible. Los profesionales también necesitan explicar a los niños y niñas que pueden hablar nuevamente más adelante si no logran recordar inmediatamente los detalles y la cronología de los eventos, en particular, porque es probable que, inicialmente, se sientan agotados, desconfiados o confundidos.

Preguntas que plantear

- ¿Qué actitudes y procedimientos deben establecerse para ganarse la confianza del niño o niña en situación de migración para que él o ella se sienta escuchado?
- ¿Cómo puede el niño o niña ser apoyado para que pueda hacer lo que realmente desee?
- ¿Cuál es la mejor manera de explicar a un niño o niña que los profesionales dependen de su cooperación para ayudarlo?

El interés superior de un niño o niña en situación de migración

El artículo 3 de la CDN es un principio fundamental que es aplicable a todas las acciones relativas a los niños y niñas. Cuando se trata de niños y niñas en situación de migración, el principal objetivo es determinar una solución sostenible que respete mejor los intereses del niño o niña (Determinación del Interés Superior, DIS). Esta decisión únicamente puede tomarse si se lleva a cabo una evaluación individual de manera previa (Evaluación del Interés Superior, EIS). La EIS y la DIS deben ser consideradas en el marco de un proceso, que inicia inmediatamente después de la identificación y avanza hasta que el niño o niña en situación de migración haya obtenido una solución sostenible (en otras palabras, los “ocho pasos” descritos en la presente publicación).

“La evaluación del interés superior del niño o niña significa evaluar y equilibrar todos los elementos necesarios para tomar una decisión en una situación específica para un niño o niña en particular o un grupo de niños y niñas”²².

Los siguientes son los elementos mínimos que deben ser abordados para una evaluación individual completa.

- La comunicación con el niño o niña en un idioma que entienda;
- La participación de un equipo multidisciplinario en el proceso de evaluación y determinación;
- La participación del niño o niña;
- Una evaluación individual de la situación del niño o niña, su historia y sus antecedentes, sus necesidades, deseos, recursos personales, etc.;
- Una evaluación familiar y social en el país de origen o en un tercer país, que conste de una evaluación de las habilidades parentales y los recursos económicos requeridos para una posible reunificación familiar.

Evaluación de la situación personal del niño o niña en situación de migración

Conocer al niño o niña en situación de migración es un proceso. El niño o niña interesado tiene muchas razones justificadas por las que necesitará tiempo (y probablemente varios intercambios) antes de adquirir la confianza para compartir experiencias y situaciones pasadas. En esta etapa, no se trata de descubrir toda la verdad (esto requiere ser abordado más adelante, o cuando sea necesario), pero de hacer que el niño o niña entienda que el o los actores están dispuestos a encontrar soluciones conjuntas. Uno debe respetar que un niño o niña en situación de migración pueda (aún) no ser capaz de hablar de todo. En otras palabras, es importante adaptarse al ritmo individual de cada niño o niña.

Los tiempos de una evaluación dependerán de la situación individual del niño o niña. Puede haber situaciones en las que un niño o niña en situación de migración se sienta rápidamente preparado y motivado para hablar de todos los aspectos de su vida. Por ello, la evaluación puede tener lugar una o dos semanas después de la identificación, o en cuanto el niño o niña se haya instalado y se haya dado respuesta a sus necesidades básicas. Otros niños y niñas pueden necesitar varios meses para sincerarse (después de un proceso de construcción de confianza).

Preguntas que plantear

- ¿Quién es importante en la vida del niño o niña y por qué? ¿Con quién tiene contacto? Si puede elegir, ¿con quién quisiera vivir el niño o niña?
- ¿Qué debe ocurrir para que el niño o niña pueda interactuar con personas que hayan sido (y aún sean) importantes para él o ella?
- ¿Qué hace sentir al niño o niña contento y feliz?
- ¿Qué se requiere para que el niño o niña se sienta seguro y cómodo?
- ¿Cómo describe el niño o niña en situación de migración su estado de salud?
- ¿Qué es necesario saber del pasado del niño o niña, su historia personal, familiar y/o las circunstancias migratorias y travesía para guiar las acciones ahora y determinar un futuro en el interés superior del niño o niña?
- Una vez que se hayan abordado las vulnerabilidades inmediatas, ¿cuál es la mejor manera de identificar los recursos, las fuentes de apoyo y las estrategias de afrontamiento del niño o niña, etc.? ¿Cómo son tomados en cuenta los antecedentes culturales, valores y creencias religiosas del niño o niña?
- ¿Cuáles son los intereses y las aficiones del niño o niña?

Evaluación de los riesgos inmediatos y a largo plazo

También es importante considerar si existen instrumentos de apoyo que faciliten la evaluación de los factores de riesgo como el daño físico o psicológico, el abuso o el descuido. Asimismo, si hay riesgos relativos a la edad, al orden o la identidad de género, o en relación con la explotación sexual o laboral (Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) (2014): La tutela de menores privados de cuidados parentales ²³).



Paso 3

Información sobre la situación en el país de origen

Cuando se trata de la localización familiar o de la evaluación social en el país de origen (Paso 5), toda la información posible debe ser recopilada de la fuente principal: el niño o niña interesado. Mientras más información esté disponible, más fáciles serán la localización y la evaluación social en el país de origen. Tal y como se mencionó anteriormente, puede haber muchas razones por las cuales un niño o niña (aún) no hable de su vida anterior, o de sus familiares en el país de origen.

Preguntas que plantear

- Asumiendo que redunde en el interés superior del niño o niña y no ponga en riesgo a sus familiares, ¿qué información es necesaria para iniciar un proceso de localización familiar?
- ¿Por qué razones cree el niño o niña que se haya dado su separación de sus familiares? ¿Cuáles son los hechos más pertinentes acerca de su vida familiar anterior en el país de origen u otro lugar?
- ¿Existe una lista de verificación que proporcione indicadores útiles acerca de la información que pudiera recopilarse para localizar a los miembros de la familia?
- ¿Qué garantías existen para que el niño o niña en situación de migración pueda tomar la decisión final acerca de la posibilidad de localizar a su familia o no?

Establecer un plan individualizado de apoyo

Un plan individualizado de apoyo que esté basado en una evaluación personal, y elaborado en colaboración con el niño o niña, es el mejor instrumento para determinar los siguientes pasos. Un plan puede ser dividido en cuatro partes:

- La asistencia psicológica y médica,
- Las relaciones más importantes del niño o niña con personas cercanas en el país de origen y en el país de acogida, y cómo pueden ser preservadas o desarrolladas,
- Las ambiciones y los intereses profesionales y otros del niño o niña,
- El procedimiento para el registro formal (para posibles acciones adicionales).

El último punto es particularmente importante en algunos contextos nacionales en los que haya niños y niñas en situación de migración, cuyos nacimientos nunca han sido registrados.

Cuando se elabora un plan individualizado de apoyo, deberían tomarse en cuenta los siguientes puntos:

- La resiliencia (véanse “Temas generales que explorar” a continuación): incluso con un pasado difícil, es posible construir un futuro positivo;
- Las experiencias del niño o niña en situación de migración: esto lleva a una participación más activa²⁴;
- Las soluciones: los puntos y objetivos en el plan siempre deberían estar orientados a una solución.

Preguntas que plantear

- ¿Ha sido posible recopilar información, aunque sea mínima, acerca de las cuatro áreas mencionadas más arriba? (Véase el ejemplo en el Anexo)
- ¿Es necesario concentrarse en cuestiones prioritarias en las modalidades de cuidado, como el apoyo médico o sociopsicológico, el acogimiento familiar o el restablecimiento de los vínculos familiares?
- ¿Cuáles son los objetivos a corto, mediano y largo plazo? ¿Los objetivos en el plan individualizado de apoyo son realistas? ¿Necesitan ser adaptados a los recursos disponibles?
- ¿Es posible identificar los actores responsables que trabajan con el niño o niña en situación de migración para ayudar a lograr un conjunto común de objetivos?
- ¿Ya existen áreas en el plan cuya responsabilidad los socios de la red local de apoyo podrían asumir?

La evaluación individual



Paso 3

Actores y sus roles

El niño o niña

El estudio de la situación personal pretende entender al niño o niña, su historia de vida, las principales dificultades encontradas, los recursos disponibles y sus aspiraciones. Cada niño o niña apoyado cuenta con un plan personalizado, que resume las acciones de apoyo que se llevarán a cabo con él o ella.

La familia

Las razones de la vulnerabilidad del niño o niña y de la separación de su familia son examinadas y comprendidas para proporcionar respuestas mejoradas en relación con la familia y el entorno de origen.

Los profesionales

El estudio de la situación personal no es realizado mediante un interrogatorio, sino que es logrado paso a paso, según el ritmo marcado por el niño o niña, en un idioma en el que se sienta cómodo. Es llevado a cabo por una persona capacitada, de conformidad con los estándares y las sugerencias para escuchar al niño o niña.

La comunidad

La evaluación con el niño o niña de las estructuras, personas y relaciones interpersonales disponibles es importante para el desarrollo del niño o niña.



Ejemplo de caso

Boka llegó a la atención de los Servicios Sociales en Bolton cuando un vecino informó que nunca iba a la escuela. Las investigaciones demostraron que Boka había ingresado al Reino Unido tres años antes y que se había quedado con su "tío". Sostener una conversación con Boka era muy difícil porque era muy tímida pero, a medida que se desarrollaba su historia, se descubrió que había sido tratada como una sirvienta, golpeada con frecuencia, y que nunca había asistido a la escuela. Fue acogida en una modalidad alternativa y CFAB fue contactado para ver si era posible contactar a su familia en Rumanía. Desafortunadamente, CFAB descubrió que la familia había "vendido" a Boka, y que existía un riesgo muy grave de que esto ocurriera nuevamente si regresaba con cualquier persona de su familia ampliada en el extranjero. Boka ahora vive con una familia de acogida en el Reino Unido. Es feliz, va a la escuela y se desarrolla bien.

Fuente: Children and Families Across Borders (CFAB) (SSI Reino Unido)

Temas generales que explorar

Elementos básicos para hablar con un niño o niña

¿Cómo podemos mostrar interés en el niño o niña en situación de migración, y entender sus habilidades y deseos?

- Respetando el derecho del niño o niña a la confidencialidad y privacidad,
- Facilitando la participación activa del niño o niña,
- Demostrando empatía y mostrando al niño o niña que él o ella es importante,
- Permitiendo al niño o niña expresarse mediante distintas modalidades (dibujo, juego de roles, etc.),
- Escuchando cuidadosamente las experiencias del niño o niña cuando se trata de un trauma actual o momentos dolorosos del pasado.

Proceso de localización familiar en el país de origen

Toda la información dirigida a la localización familiar debe ser recopilada de la manera más práctica posible (por ejemplo, contactos con familiares, antiguos cuidadores, amigos o vecinos, o escuelas anteriores). Varias organizaciones profesionales (por ejemplo, el SSI, el ACNUR, la OIM, la Cruz Roja y Media Luna Roja) también pueden ser contactadas, puesto que otros también podrían estar intentando localizar a la familia.

Colaboración transfronteriza

Al momento de llevar a cabo una localización familiar o una evaluación social en el país de origen, los encargados de casos deberían, idealmente, ponerse en contacto con los tutores legales o las personas de confianza para garantizar la calidad y la integralidad de la información recopilada. Esto permite al niño o niña en situación de migración adquirir cierta confianza con los actores involucrados en la evaluación de su situación familiar en el país de origen.

El rechazo de la colaboración

Si el niño o niña en situación de migración insiste en seguir con su travesía migratoria y se niega a colaborar en el proceso de solución sostenible, los profesionales deberían determinar una solución migratoria segura, que proteja los derechos del niño o niña en su travesía más adelante. Los profesionales de la protección deberían velar por que el niño o niña en situación de migración se encuentre bien informado acerca de los riesgos o consecuencias negativas del rechazo de colaboración.


Plan individualizado de apoyo

Un plan individualizado de apoyo es un acuerdo escrito entre el niño o niña en situación de migración y el tutor legal o persona de confianza. Describe las metas del niño o niña y establece cómo estas metas pueden ser alcanzadas, cuándo y por quién (inclusivo por el mismo niño o niña). Las metas son redactadas de manera SMART (por sus siglas en inglés): específicas, medibles, aceptables, realistas y definidas en el tiempo.

Resiliencia

La resiliencia de los niños y niñas en situación de migración puede ser mejorada, apoyándoles a ser optimistas, a aceptar su situación, a buscar soluciones, a escaparse del rol de víctima, a asumir responsabilidades, a ampliar sus contactos y relaciones personales, y a crear y desarrollar perspectivas a futuro. Para más información, véase: <http://refugeehelthta.org/physical-mental-health/mental-health/adult-mental-health/resilience-and-coping/>.



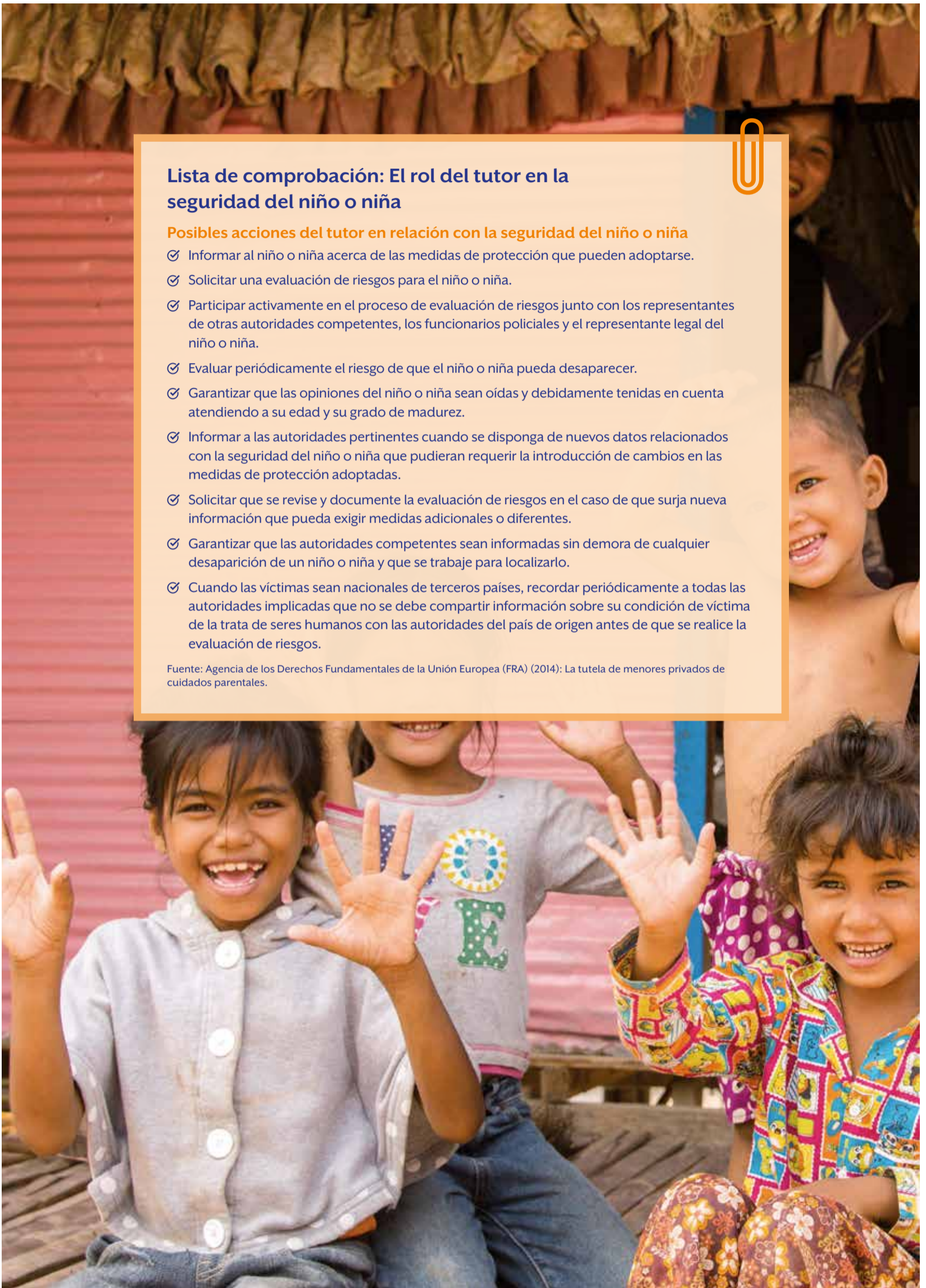


Lista de comprobación: El rol del tutor en la seguridad del niño o niña

Posibles acciones del tutor en relación con la seguridad del niño o niña

- ☑ Informar al niño o niña acerca de las medidas de protección que pueden adoptarse.
- ☑ Solicitar una evaluación de riesgos para el niño o niña.
- ☑ Participar activamente en el proceso de evaluación de riesgos junto con los representantes de otras autoridades competentes, los funcionarios policiales y el representante legal del niño o niña.
- ☑ Evaluar periódicamente el riesgo de que el niño o niña pueda desaparecer.
- ☑ Garantizar que las opiniones del niño o niña sean oídas y debidamente tenidas en cuenta atendiendo a su edad y su grado de madurez.
- ☑ Informar a las autoridades pertinentes cuando se disponga de nuevos datos relacionados con la seguridad del niño o niña que pudieran requerir la introducción de cambios en las medidas de protección adoptadas.
- ☑ Solicitar que se revise y documente la evaluación de riesgos en el caso de que surja nueva información que pueda exigir medidas adicionales o diferentes.
- ☑ Garantizar que las autoridades competentes sean informadas sin demora de cualquier desaparición de un niño o niña y que se trabaje para localizarlo.
- ☑ Cuando las víctimas sean nacionales de terceros países, recordar periódicamente a todas las autoridades implicadas que no se debe compartir información sobre su condición de víctima de la trata de seres humanos con las autoridades del país de origen antes de que se realice la evaluación de riesgos.

Fuente: Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) (2014): La tutela de menores privados de cuidados parentales.



Integración temporal y modalidades de cuidado de calidad en el país de acogida

Definición

El proceso de implementación de un plan individualizado de apoyo (Paso 3), que garantice un cuidado de calidad para el niño o niña en situación de migración, y promueva el desarrollo personal durante su estancia en el país de acogida.

Objetivo

De acuerdo con el plan individualizado de apoyo, se establecen modalidades adecuadas de cuidado para crear un entorno seguro y estable para el niño o niña. El niño o niña en situación de migración recibe un alojamiento adecuado, y acceso a los servicios de salud, educación y capacitación, según sus necesidades. Se realizan esfuerzos para integrar al niño o niña socialmente, mientras los profesionales trabajan para definir una solución sostenible.

No obstante, el proceso para encontrar una solución sostenible para un niño o niña en situación de migración –que atienda a su interés superior (Paso 6)– puede tardar varios meses, o incluso más. Por ello, es importante invertir en la integración temporal del niño o niña, mejorando sus habilidades y recursos personales, que fortalecerán su resiliencia y promoverán su desarrollo personal, social y educativo para el futuro... independientemente de donde éste tenga lugar. Se trata de un proceso dinámico: el plan individualizado de apoyo debe ser adaptado al desarrollo del niño o niña y los cambios que pueden ocurrir en sus circunstancias.

Paso 4

1. Condiciones temporales de vida fuera del ámbito familiar

Garantizar un acompañamiento profesional de cada acogimiento fuera del ámbito familiar.
Garantizar el bienestar de cada niño o niña cuando la modalidad de cuidado fuera del ámbito familiar sea evaluada por personal capacitado.
Evaluar el entorno actual del niño o niña y tomar en cuenta las consecuencias positivas y negativas de retirar al niño o niña de este entorno.
Construir confianza entre el niño o niña y la persona de confianza para compartir experiencias, temores y deseos.
Considerar todas las áreas del bienestar del niño o niña y los recursos necesarios para una (re)integración exitosa.

2. Habilidades de vida y educación

Siempre que sea posible, garantizar que el niño o niña ingrese a una escuela pública.
Considerar distintos tipos de capacitaciones: cursos de idiomas / convivencia en otra cultura / integración directa en escuelas normales / capacitación profesional / cursos de administración de la vida diaria / cursos para una vida independiente.

3. Apoyo jurídico y administrativo

Tutor/persona de confianza:

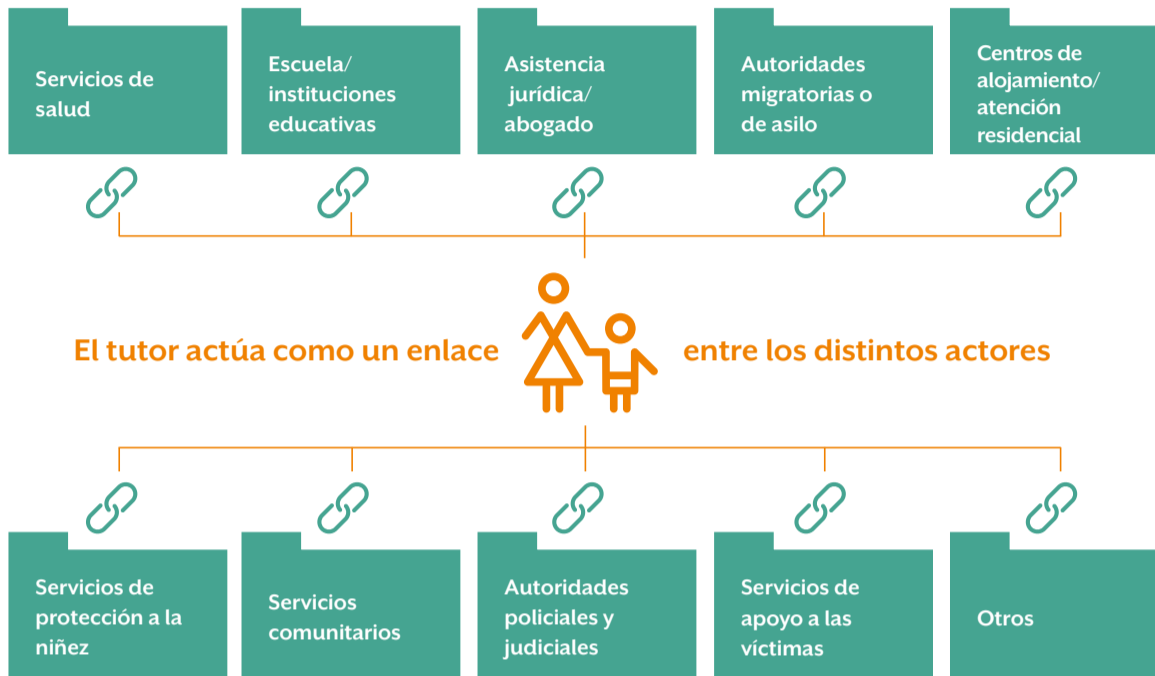
- Representa los intereses y la situación personal del niño o niña ante las autoridades (por ejemplo, de migración),
- Garantiza que el niño o niña tenga condiciones de vida adecuadas que permitan su desarrollo.

El niño o niña y la red de apoyo diario deben informar al tutor/persona de confianza respecto del bienestar del niño o niña y de todas las situaciones que podrían implicar un cambio.

Paso 4

Elementos que considerar

Tareas de quienes reciben al niño o niña y presten servicios



Fuente: Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) (2014). La tutela de menores privados de cuidados parentales.





Paso 4

Alojamiento

En general, hay una preferencia por albergues, centros o instalaciones de tamaño reducido. La experiencia demuestra que los grandes centros, con más de 10 niños y niñas en situación de migración, son muy difíciles de administrar. Además, las relaciones personales pueden ser difíciles de desarrollar cuando un considerable número de niños y niñas viven en un mismo lugar, y es casi imposible abordar las necesidades individuales de los niños y niñas vulnerables en situación de migración.

Mientras más pequeño el niño o niña, más probable será que un entorno familiar responda mejor a sus necesidades. La idoneidad de un acogimiento familiar depende de las circunstancias y deseos de cada individuo. No obstante, la cuestión de un acogimiento en familia debe plantearse cuando los niños y niñas en situación de migración son menores de 14 años.

Los hogares grupales son modalidades de acogimiento alternativo donde un mínimo de dos niños o niñas en situación de migración comparten el mismo alojamiento, pero cuentan con el acompañamiento de alguien más en algunos aspectos de su vida diaria u otras modalidades de cuidado.

El tema del alojamiento siempre está vinculado con la cuestión de una persona de referencia para el niño o niña en situación de migración. ¿Existe una persona (profesional o no) constante a la cual el niño o niña pueda recurrir en su vida diaria?



Alojamiento	Encontrar alojamiento apropiado según la edad y el sexo, que responda a las necesidades especiales del niño o niña en situación de migración
Factores que tener en cuenta para determinar qué alojamiento responde al interés superior del niño o niña	<ul style="list-style-type: none">• los propios deseos y opiniones del niño o niña,• su alojamiento antes de salir del país de acogida,• su edad, sexo, identidad de género y orientación sexual,• cualquier vulnerabilidad específica que pueda tener²⁵,• cualquier condición médica o psicológica, o discapacidad,• sus antecedentes culturales, étnicos o religiosos,• cualquier vivencia de explotación o abuso en el pasado,• la habilidad del niño o niña para hablar un idioma que se entienda en el país de recepción,• la necesidad de continuidad en el cuidado²⁶,• la existencia de familiares o parientes en el país de acogida.
Tipos de alojamiento	<ul style="list-style-type: none">• con familiares en el país de acogida,• acogimiento alternativo,• acogimiento familiar (por ejemplo, con familias del país de acogida o la diáspora),• acogimiento residencial,• apartamento compartido en pequeños grupos.
Pautas	<ul style="list-style-type: none">• involucrar al niño o niña en situación de migración en el proceso de toma de decisiones respecto del alojamiento y prepararlo para el mismo,• alojar al niño o niña en situación de migración de forma que se adecúe a su edad, separado por sexo y de las personas adultas,• proporcionar una estructura diaria para prevenir el aislamiento del niño o niña,• monitorear y evaluar la situación de la vivienda de forma continua.

Preguntas que plantear

- ¿Qué tipo de alojamiento sería más conveniente para el niño o niña en términos de edad, sexo, necesidades específicas y cercanía a familiares?
- ¿Cómo puede el niño o niña participar en la elección del alojamiento?
- ¿Hay acceso a una agencia de acogimiento familiar para los niños y niñas en situación de migración de edad particularmente baja, o podría crearse una red de familias de acogida? ¿Cómo deberían las familias de acogida beneficiarse del apoyo de profesionales, y cómo podrían intercambiar sobre sus experiencias?
- ¿El alojamiento ofrece espacio personal al niño o niña?

Servicios de salud

No existe ninguna razón por la cual un niño o niña en situación de migración no debería contar con el mismo acceso a ayuda médica y psicológica que cualquier otro niño o niña del país de acogida. No obstante, los niños y niñas en situación de migración, normalmente, tienen una mayor necesidad de contar con profesionales especializados del sector salud, como psiquiatras o terapeutas.

Preguntas que plantear

- ¿El acceso a profesionales de la salud y del ámbito sociopsicológico está garantizado?
- ¿Qué tipos de modelos eficientes podrían organizarse para garantizar dicho acceso de acuerdo con las necesidades del niño o niña en situación de migración?
- ¿Hay especialistas disponibles para déficits especiales en la salud o asistencia específica (por ejemplo, el trauma, los abusos y todas las demás formas de violencia)?
- ¿Hay un presupuesto asignado para cubrir los costos de los servicios de salud?

Educación y capacitación	Garantizar el acceso a la educación o a la capacitación lo más pronto posible
Factores que tener en cuenta cuando se determina qué educación o capacitación responde al interés superior del niño o niña	<ul style="list-style-type: none"> • antecedentes educativos, habilidades, conocimientos especializados, • edad, • intereses, recursos y ambiciones, • el mercado laboral en el país de origen (con vistas a su eventual reintegración).
Tipos de capacitación	<ul style="list-style-type: none"> • curso de idioma (si fuera apropiado), • convivencia en otra cultura, • habilidades de vida, • integración en escuelas regulares si tiene la edad de escolaridad obligatoria, • capacitación profesional especializada si es mayor a la edad de escolaridad obligatoria.
Pautas	<ul style="list-style-type: none"> • llevar a cabo una evaluación de habilidades para la elección de la educación apropiada, • evitar una inactividad prolongada, • anticipar períodos de transición (por ejemplo, de la escolaridad obligatoria a la capacitación profesional).



Paso 4

Educación y capacitación profesional

Al menos que el niño o niña en situación de migración ya haya recibido alguna forma de protección internacional, aún puede ser incierto donde pasará el resto de su vida. Por ello, toda capacitación profesional debería fundamentarse, no solo en las habilidades y aptitudes del niño o niña, sino también en el mercado laboral en su país de origen, el país de acogida o un posible tercer país. Siempre que sea posible, los niños y niñas en situación de migración deberían asistir a escuelas públicas que apoyan la integración social local.

Preguntas que plantear

- ¿Qué le gustaría al niño o niña hacer en su vida personal y profesional? ¿Sus habilidades y aptitudes combinan con sus intereses?
- ¿Cómo puede el sistema escolar actual responder adecuadamente a las necesidades del niño o niña?
- Si hay dificultades con el acceso a un sistema escolar público, ¿cuáles son las alternativas?
- ¿El niño o niña en situación de migración necesita tomar un curso de idioma antes de poder ingresar al sistema escolar?
- ¿Qué ocurre con los niños y niñas que nunca (o en pocas ocasiones) han asistido a la escuela? ¿Quién está disponible para ayudarles?
- ¿La capacitación profesional nacional siempre es idónea para un niño o niña en situación de migración?
- ¿Cuál es la mejor manera para que los niños y niñas con poca escolaridad puedan ingresar al sistema de capacitación profesional?

Integración social e involucramiento de la sociedad civil

Si el niño o niña en situación de migración se siente integrado en la sociedad del país de acogida, es probable que tenga mejores oportunidades y que se sienta más fuerte y más seguro en cuanto a la vida.

La pregunta, por tanto, es cómo la exclusión social puede ser prevenida. Participar en actividades con organizaciones de la sociedad civil, mentores o personas amigas, vecinos o comunidades religiosas, así como clubes deportivos, no solo construye relaciones emocionales estables en el país de acogida, sino que también vincula al niño o niña con la población local.

Preguntas que plantear

- ¿Existen maneras de integrar a niños, niñas y jóvenes locales en situación de migración de forma positiva? ¿Qué puede hacerse para evitar la distinción entre niños y niñas “refugiados”, “migrantes” y “locales”?
- El deporte, la música y otras actividades culturales son conocidos por conectar a las personas, ¿este principio puede ser usado para integrar a los niños y niñas en situación de migración?
- ¿El niño o niña en situación de migración tiene aficiones que podrían alentarse?
- ¿Cómo puede involucrarse a las organizaciones de la sociedad civil, los voluntarios y los vecinos? ¿Los proyectos de mentores y de acercamiento amistoso son posibles?

Apoyo jurídico y administrativo

En varios contextos nacionales, en los cuales predominan los procedimientos de asilo o las medidas de control migratorio, los niños y niñas en situación de migración pueden requerir la ayuda de abogados especializados o de asesores jurídicos para que sus derechos sean respetados.

Preguntas que plantear

- ¿Existe una red local o nacional de abogados especializados en los derechos de los niños y niñas y la migración? ¿Existen mecanismos de cooperación?



Paso 4

Actores y sus roles

El niño o niña	El niño o niña tiene acceso (según sus necesidades) a la atención psicológica y médica, así como a los servicios sociales. Garantizar el derecho del niño o niña a un estándar de vida digno en todos los aspectos, entre ellos alimentación, salud, vestimenta, higiene, educación y vivienda.
La familia	Apoyar los esfuerzos para poner al niño o niña en contacto (o mantener el contacto) con sus familiares y comunidad de origen (si el niño o niña así lo desea).
Los profesionales	La persona responsable del apoyo muestra profesionalismo y es muy exigente, en particular en relación con el marco jurídico. La persona periódicamente solicita la opinión y los puntos de vista del niño o niña que le fue confiado, tomando en cuenta su nivel de madurez. Además, el profesional colabora con colegas y otros involucrados en la red regional.
La comunidad	Garantizar el derecho del niño o niña a participar en la vida de la comunidad (por ejemplo, en clubes deportivos, centros culturales). El involucramiento con voluntarios comprometidos y sus iniciativas también es una buena manera para el niño o niña en situación de migración de conocer el entorno en el que vive.

Revisar las modalidades de cuidado

Algunos meses después de que el niño o niña en situación de migración haya ingresado a un plan de cuidado y protección en el país de acogida, será necesario revisar formalmente la situación. Dicha evaluación podrá implicar conversaciones con el niño o niña acerca del alojamiento, las posibilidades de educación y capacitación, así como identificar las necesidades adicionales de asistencia en materia de salud, integración social u oportunidades de vida en general.

Toda la información recopilada debería plasmarse en un informe escrito sobre la situación y el desarrollo del niño o niña en el país de acogida. Ello, a su vez, será pertinente para la determinación de una solución sostenible que atienda al interés superior del niño o niña en el futuro (Paso 6). Otros actores en la red de apoyo del niño o niña también pueden proporcionar información (por ejemplo, informes médicos o psicológicos, y exámenes escolares) para complementar el informe de evaluación.

Preguntas que plantear

- ¿Quién debe llevar a cabo la evaluación y preparar un informe social de la situación, el desarrollo y los avances del niño o niña en situación de migración?
- ¿El niño o niña interesado ha tenido la posibilidad de expresar su opinión y de participar en la revisión de las modalidades de cuidado?

Paso 4

Temas generales que explorar

Sistemas nacionales de protección a la niñez y ausencia de sistemas formales

Cuando existen sistemas nacionales de protección a la niñez, o procedimientos de recepción para la inmigración o el asilo, las responsabilidades y competencias formales son generalmente definidas y estructuradas. En otras situaciones, personas comprometidas, comunidades familiares, organizaciones confesionales y otros grupos de la sociedad civil están en una mejor posición para estar en la primera línea para proteger al niño o niña. La colaboración entre estos sistemas informales debe ser apoyada de cualquier forma posible. No obstante, finalmente, una autoridad gubernamental deberá seguir asumiendo la responsabilidad por los cuidados de todos los niños y niñas que permanecen en (o que transitan por) su territorio.

Requisitos para los encargados del cuidado de los niños y niñas

En muchos Estados, los profesionales han recibido su capacitación en trabajo social o protección a la niñez. En otros, los voluntarios comprometidos hacen una labor enorme para ayudar a los niños y niñas en situación de migración y sus familias. Independientemente de sus antecedentes (profesionales), las personas que trabajan con (y para) los niños y niñas en situación de migración deberán guiarse por los derechos de los niños y niñas, los valores éticos y los estándares normativos. Esto incluye un profundo respeto por la dignidad humana de todo individuo, que tome en cuenta sus particularidades culturales.

Integración temporal en el país de acogida

Los recursos esenciales para el futuro del niño o niña en situación de migración son los elementos básicos de la vida social, los cuales incluyen actividades educativas, relaciones, valores, autoimagen y motivación. La inversión en estas áreas durante la estancia del niño o niña en el país de acogida ayudará a prepararlo para una integración a largo plazo en el país de acogida o la reintegración en su país de origen o un tercer país.

Informe de evaluación social sobre la situación y el desarrollo en el país de acogida

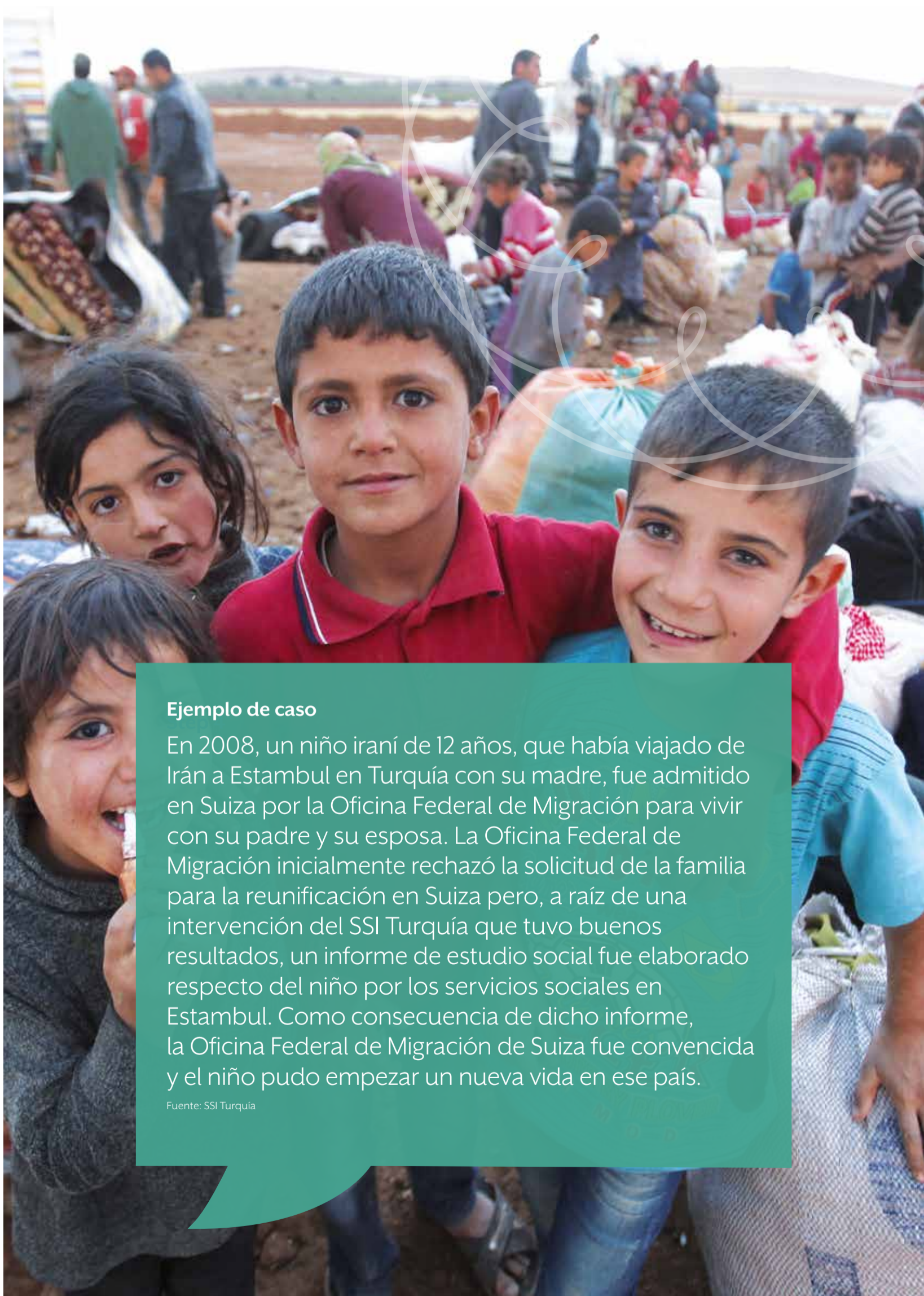
Como parte de la determinación de una solución sostenible de calidad (Paso 6), la situación y el desarrollo actuales del niño o niña en situación de migración en el país de acogida deberán ser descritos en un informe social por el tutor legal o la persona de confianza. Este informe escrito es necesario para comparar la situación en el país anfitrión y el país de origen.

Herramienta de encuesta comunitaria del SSI-Estados Unidos de América

La herramienta de encuesta comunitaria del SSI-EE. UU. [ISS-USA Community Survey©] para los servicios de planeación, repatriación y reintegración es un compendio pormenorizado de la información a nivel comunitario acerca de los recursos, carencias y peligros en la comunidad a la cual un niño o niña será retornado.

Los datos de la encuesta son utilizados para determinar si el apoyo necesario está disponible para regresar de forma segura al niño o niña y, si fuera el caso, sirve como una herramienta de planeamiento para establecer los vínculos con servicios específicos a las necesidades del niño o niña. Si la encuesta comunitaria revela que los servicios necesarios no están disponibles, los socios del SSI involucrados en el caso pueden trabajar para identificar un lugar alternativo de retorno.

La encuesta también ha sido utilizada con éxito para ilustrar cuándo el retorno a una comunidad de origen no atiende al interés superior del niño o niña.



Ejemplo de caso

En 2008, un niño iraní de 12 años, que había viajado de Irán a Estambul en Turquía con su madre, fue admitido en Suiza por la Oficina Federal de Migración para vivir con su padre y su esposa. La Oficina Federal de Migración inicialmente rechazó la solicitud de la familia para la reunificación en Suiza pero, a raíz de una intervención del SSI Turquía que tuvo buenos resultados, un informe de estudio social fue elaborado respecto del niño por los servicios sociales en Estambul. Como consecuencia de dicho informe, la Oficina Federal de Migración de Suiza fue convencida y el niño pudo empezar una nueva vida en ese país.

Fuente: SSI Turquía



Evaluación de la situación en el país de origen

Definición

El proceso de localizar a la familia del niño o niña, y evaluar las circunstancias familiares y comunitarias para determinar si las condiciones son idóneas para que la reunificación familiar en el país de origen dé buenos resultados.

Objetivo

La evaluación de la situación en el país de origen es esencial para comprender los riesgos y las oportunidades que pueden surgir de la reunificación del niño o niña. Informa acerca del contexto respecto del derecho del niño o niña a mantener vínculos familiares.

Para encontrar una solución sostenible que atienda al interés superior del niño o niña, se recopila información objetiva sobre su familia, familia ampliada o cuidadores formales en un informe de evaluación social. El informe escrito proporcionará información acerca de la posibilidad de una reunificación familiar, al evaluar la capacidad de la familia o de los cuidadores de responder a las necesidades del niño o niña y de cumplir con sus derechos. También brinda información acerca del tipo de apoyo que la familia y/o la comunidad local pudiera requerir para que el retorno y la reintegración del niño o niña den buenos resultados.

¿Por quién y cuándo?

Cuando ello redunde en el interés superior del niño o niña (es decir que ni el niño o niña, ni la familia, estén expuestos a un peligro), la evaluación familiar debería ser llevada a cabo lo antes posible. Le incumbe al tutor legal o a la persona de confianza (cuidador) iniciar dicha evaluación.

Paso 5

1. Localización de la familia

Después de la evaluación inicial con el niño o niña, la localización de miembros de la familia puede incluir a los padres, hermanos y hermanas, y otros familiares.

Después de que la familia haya sido identificada y localizada, debe realizarse una evaluación social, que evalúe la situación del niño o niña en relación con su familia y que determine las condiciones bajo las cuales la reintegración del niño o niña con su familia pudiera organizarse, si ello redundaría efectivamente en el interés superior del niño o niña.

El niño o niña sabe de la visita a su familia y tiene la garantía de que el trabajador social que lleva a cabo la evaluación únicamente hablará con los padres de los temas que el niño o niña haya autorizado.

2. Evaluación e informe social

Evaluar las razones de la vulnerabilidad del niño o niña y las circunstancias que la provocaron. Intentar comprender la lógica de los padres e identificar cómo ellos entienden las dificultades vinculadas con su hijo o hija:

- Apreciación por parte de los familiares de las razones de la separación, así como otras cuestiones y problemas que provienen de los miembros de la familia,
- Capacidad de la familia de cuidar al niño o niña de manera adecuada,
- Evaluar el apoyo necesario para el niño o niña así como la familia, con vistas a una posible reunión familiar,
- Establecer un plan de seguimiento e integrarlo al informe de evaluación social.

Paso 5

Elementos que considerar

Establecer o restablecer los vínculos familiares lo antes posible

Cada niño o niña tiene el derecho a mantener el contacto con sus padres después de una separación, siempre y cuando ello redunde en su interés superior. Por lo tanto, sería útil contar con información acerca del contacto que el niño o niña en situación de migración tenga con su familia, para que pudiera incluirse en la solicitud transfronteriza de evaluación social. No obstante, es posible que el niño o niña no quiera hablar de ello, y una evaluación social en el país de origen no puede tener lugar sin el consentimiento del niño o niña.

Preguntas que plantear

- ¿Qué se sabe del contacto entre el niño o niña y sus familiares o personas cercanas en el país de origen? ¿Qué le gustaría al niño o niña en situación de migración mejorar de dicho contacto?
- ¿Qué esfuerzos se están llevando a cabo para recopilar información sobre el contacto entre el niño o niña y familiares en el país de origen, para incluirla en la solicitud de evaluación social?
- ¿Qué información le gustaría al niño o niña en situación de migración compartir con su familia? ¿Cuál no quiere compartir?

Solicitud transfronteriza de evaluación social de la familia u otros familiares potenciales del niño o niña

Sin información objetiva acerca de la situación en el país de origen, el interés superior del niño o niña no puede ser garantizado y una solución sostenible no puede ser determinada. El proceder con una evaluación social en el país de origen siempre está basado en el deseo de encontrar una solución que atienda al interés superior del niño o niña. No está motivado por posibles intereses de autoridades extranjeras o de asilo que buscan encontrar un miembro de la familia para facilitar el retorno del niño o niña.

Por ejemplo, la red del SSI, con su experiencia y conocimientos especializados en el tratamiento de casos transfronterizos, desempeña un rol importante en este proceso. Como está compuesto de numerosos miembros, el SSI es capaz de facilitar la cooperación entre países y entre organizaciones socias (incluidos sus miembros) a nivel local, nacional e internacional.

Preguntas que plantear

- ¿Existen garantías para asegurarse de que el niño o niña en situación de migración haya consentido a una evaluación social de su familia? ¿El niño o niña entiende, en su totalidad, las razones por las cuales es crucial obtener toda la información necesaria del país de origen?
- ¿Es posible mejorar la cooperación entre los socios de la red del SSI y las organizaciones socias a nivel local para mejorar la calidad de la solicitud al país de origen?
- ¿Es posible que un trabajador de la red del SSI esté presente (en persona o quizás vía Skype) cuando el encargado del caso hable con el niño o niña sobre una posible evaluación social en su país de origen?
- ¿Las preguntas en la solicitud se enfocan en las necesidades y los intereses del niño o niña en situación de migración?
- ¿Hay preguntas específicas sobre la separación del niño o niña de su familia que deban abordarse?





Ejemplo de caso

himaya es una ONG libanesa dedicada a hacer de la protección a la niñez un derecho en todo el país. La iniciativa Safe Parks de la organización es una colaboración con el SSI, la Federación Internacional de Comunidades Educativas (FICE Internacional) y los Seguros AXA, y ofrece a los niños y niñas de comunidades refugiadas y de acogida un entorno seguro para participar en actividades recreativas, e incrementar sus conocimientos y capacidad para superar la vulnerabilidad. En los Safe Parks, himaya brinda apoyo psicológico a los y las jóvenes vulnerables, mediante actividades de prevención dirigidas por los moderadores capacitados de himaya, los cuales se encargan de identificar y remitir los casos de abuso al equipo de resiliencia de himaya para su tramitación. himaya cuenta con tres Safe Parks establecidos en las regiones de Aley de Monte Líbano, Dhour Chweir y Ajaltoun, y ha establecido cinco más en 2017 en Baalbek, Zahlé, Akkar, Trípoli y Beirut.

www.himaya.org

Paso 5

Evaluación de la situación familiar

1. Confirmación de la identidad del niño o niña y de los miembros de la familia	<input checked="" type="checkbox"/> Nombres y apellidos <input checked="" type="checkbox"/> Lugar y fecha de nacimiento <input checked="" type="checkbox"/> Origen étnico y religión <input checked="" type="checkbox"/> Idioma(s) <input checked="" type="checkbox"/> Dirección actual
2. Contexto	<input checked="" type="checkbox"/> ¿Quiénes son los miembros de la familia? <input checked="" type="checkbox"/> ¿Cuál es la situación profesional de las personas adultas en la familia? <input checked="" type="checkbox"/> ¿Cuál es la situación socioeconómica de la familia? <input checked="" type="checkbox"/> ¿Cuál es el estado general de salud de los miembros de la familia? <input checked="" type="checkbox"/> ¿Cuál es el ambiente emocional de la familia? <input checked="" type="checkbox"/> ¿El niño o niña vivía con la familia antes de irse? <input checked="" type="checkbox"/> Si no fuera el caso, ¿con quién vivía? <input checked="" type="checkbox"/> ¿El niño o niña asistía a la escuela antes de irse? <input checked="" type="checkbox"/> ¿Cuál era su condición de salud antes de irse? <input checked="" type="checkbox"/> ¿En qué medida su red social estaba desarrollada antes de irse? <input checked="" type="checkbox"/> ¿Cuáles son las razones y circunstancias de la separación de la familia? <input checked="" type="checkbox"/> ¿Cómo se organizó el viaje?
3. Contacto / Preservación de los vínculos familiares	<input checked="" type="checkbox"/> ¿Cuál es la relación entre el niño o niña y los miembros de su familia? <input checked="" type="checkbox"/> ¿El niño o niña ha entablado un contacto con su familia desde que salió? Si fuera el caso, ¿con quién y cómo? <input checked="" type="checkbox"/> ¿La familia tiene la intención de mantener el contacto con el niño o niña? ¿Cómo? <input checked="" type="checkbox"/> ¿El niño o niña cuenta con otros contactos en el país de origen (familia ampliada, personas de apoyo)?
4. Metas	<input checked="" type="checkbox"/> ¿Cuáles son las expectativas y los deseos de la familia respecto del futuro del niño o niña? <input checked="" type="checkbox"/> ¿Cuáles son los recursos y las necesidades de la familia? <input checked="" type="checkbox"/> ¿Con qué medidas cuenta la familia para apoyar el retorno del o de la joven a su familia de origen? <input checked="" type="checkbox"/> Preguntas específicas después de escuchar al niño o niña.



Evaluar la situación socioeconómica

La evaluación de la situación socioeconómica y política en el país de origen debe comprender la información siguiente:



1. Seguridad	<p>¿Existen riesgos para el niño o niña en situación de migración?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conflictos políticos y/o armados, • Riesgos creados por la situación familiar, • Otros.
2. Protección y reintegración	<p>Supervisión Recopilar información sobre la existencia de estructuras adecuadas que proporcionan apoyo a largo plazo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instituciones para niños y niñas y jóvenes vulnerables, • Servicios para la recepción temporal, la localización familiar y asistencia con la integración. <hr/> <p>Capacitación Recopilar información sobre las posibilidades de seguir con su capacitación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuáles son los establecimientos educativos disponibles? • ¿Cuál es la calidad de los servicios educativos? • ¿Con qué capacitación podría seguir el o la joven? <hr/> <p>Atención médica Recopilar información sobre la disponibilidad y la calidad de la atención médica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Existen estructuras de apoyo para responder a las necesidades médicas y psicológicas de los niños y niñas en situación de migración? • ¿Cuál es la calidad del servicio, tomando en cuenta las necesidades del niño o niña en situación de migración?
3. Comunidad	<p>Recopilar información sobre las actitudes y costumbres de los niños y niñas en situación de migración:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Hay una posibilidad de reintegración en la comunidad? • ¿Cuál es la capacidad de la comunidad para apoyar a los niños y niñas en situación de migración? • ¿Hay una persona de apoyo en la comunidad?

SSI (2012). Directrices del SSI: Unaccompanied and separated children.

Informe social

Un informe escrito de la evaluación social en el país de origen es esencial en el proceso de determinación de una solución sostenible.

Preguntas que plantear

- ¿Existe un acuerdo claro sobre quién tendrá acceso al informe de evaluación social en el país de origen? ¿Cómo será informado el niño o niña interesado del contenido del informe?

Paso 5

Paso 5

Actores y sus roles

El niño o niña

Cuando la reintegración del niño o niña en su familia resulta ser imposible y/o contraria a su interés superior, las modalidades de acogimiento alternativo en el país de origen deben ser evaluadas con vistas a su eventual acogimiento en un entorno familiar confiable con familiares y otras personas.

La familia

Evaluar las fortalezas y debilidades de la familia de origen para ayudar a la familia a superar las dificultades y, si fuera posible, mantener un vínculo con el niño o niña. Una posible familia de acogida debería estar dispuesta a aceptar y mantener vínculos con la familia de origen. Las familias de origen o familias de acogida, si fuera posible, deberían ser preparadas para un posible retorno y la posible reintegración del niño o niña en situación de migración.

Los profesionales en el país de origen

Estas personas son personas de referencia a las cuales puede acudir en todo momento el niño o niña, los padres o las personas adultas involucradas en el acogimiento alternativo. Los profesionales informan de su disponibilidad y compromiso para garantizar un vínculo entre la familia de acogida y la familia de origen, con el fin de promover una relación positiva entre el niño o niña y su familia.

La comunidad en el país de origen

La comunidad puede saber de violencia y otras formas de abuso. Las partes interesadas en la comunidad pueden ser una fuente importante en el procedimiento de evaluación y sus observaciones o experiencias pueden ser cuestiones importantes que integrar en el informe de evaluación social.

Temas generales que explorar

El niño o niña en situación de migración se niega al contacto con su familia

Si un niño o niña se niega al contacto con su familia u otros antiguos cuidadores, este deseo debe ser respetado. Puede ser un indicador fuerte de una situación de riesgo, de una falta de confianza en el profesional en el país de acogida, o un indicio de que el niño o niña teme estar en contacto con su familia.

Cuestiones relativas al acercamiento a la familia en el país de origen

En el encuentro con la familia, es crucial informar a los padres u otros miembros de la familia acerca del propósito y los objetivos de la visita domiciliar y de la evaluación. Los encargados del caso deben saber que los padres pueden haber recibido información distinta del niño o niña en el extranjero de aquella obtenida por los encargados del caso de sus colegas en el país de acogida. Al momento de determinar qué información es compartida con la familia, los deseos del niño o niña en situación de migración siempre deben ser respetados.

Determinación de una solución sostenible que atienda al interés superior del niño o niña en situación de migración

Definición

La determinación de una solución práctica, sostenible, que redunde en el interés superior del niño o niña en situación de migración en el país de origen, el país de acogida o un tercer país.

Objetivo

Toda la información recopilada en las etapas anteriores debería ser analizada por un comité multidisciplinario, con la participación del niño o niña interesado (directa o por representación del tutor legal o el encargado del caso).

Al considerar todos los elementos de la situación del niño o niña en el país de acogida y la situación familiar en el país de origen (y, a su vez, evaluando la probabilidad de una reintegración que tenga buenos resultados), puede determinarse una solución individualizada, sostenible, que respete el interés superior del niño o niña.

Paso 6

1. Decisión interdisciplinaria

Preparación de toda la información disponible sobre el niño o niña y su situación familiar.

Consideración de la opinión del niño o niña y la opinión de la familia.

Reunión interdisciplinaria con la participación del niño o niña según su madurez.

Decisión basada en criterios vinculados con las necesidades del niño o niña (seguridad, relaciones estables, condiciones para desarrollar perspectivas a futuro).

Riesgos significativos relativos a toda solución sostenible identificada.



Paso 6

Los siguientes principios rectores son esenciales para que la solución sostenible atienda al interés superior del niño o niña:

- El niño o niña en situación de migración vive en un entorno seguro,
- El niño o niña en situación de migración tiene (o tiene el potencial de forjar) una red estable de relaciones,
- Se cumplen las condiciones para que el niño o niña en situación de migración pueda hacer planes para su futuro.

La siguiente gráfica muestra los principios rectores en mayor detalle:



Opciones geográficas

Generalmente, hay tres opciones geográficas para las soluciones sostenibles: la reintegración en el país de origen, la integración en el país de acogida o la integración en un tercer país (por ejemplo, junto con toda la familia o en el marco de un programa de reasentamiento). Es importante considerar que, dependiendo de la situación del niño o niña, la búsqueda de una solución sostenible puede requerir una combinación de dos o tres de estas opciones hasta que el niño o niña alcance una situación estable.



Ejemplo de caso

Después de salir de la República Dominicana, la madre biológica de mi hijo lo abandonó en Suiza con un amigo que no conocía. Pronto intervinieron funcionarios en Suiza. Trabajadores sociales en Suiza y la República Dominicana coordinaron la búsqueda (empezando por la localización y evaluación) y me identificaron como el padre. Con base en ello, mi hijo regresó a su país de origen. Mi hijo ahora vive conmigo en la República Dominicana, con el apoyo de mi familia y de los trabajadores sociales, quienes aún están monitoreando el caso.

Marlon, República Dominicana

Fuente: Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia de la República Dominicana – SSI República Dominicana



Paso 6

Elementos que considerar

Recopilación de información

Es un desafío obtener toda la información posible necesaria para tomar una decisión en relación con el futuro de un niño o niña en situación de migración. Por lo tanto, es crucial que exista una persona de enlace, quien coordine y asuma la responsabilidad de asegurar que toda la información sea recopilada en un solo lugar. Formalmente, se trataría de la responsabilidad del tutor legal, responsable de garantizar que el interés superior del niño o niña sea tomado en cuenta en todas las decisiones que le afecten. En su defecto, este rol puede ser confiado a la persona de confianza encargada del niño o niña en el país de acogida.

Preguntas que plantear

- ¿Qué mecanismos existen para que toda la información pertinente del país de acogida (así como del país de origen) sea recopilada?
- ¿Se tomará en cuenta la información de médicos, psicólogos y escuelas?
- ¿Cómo participará el niño o niña en situación de migración en el proceso? ¿Cómo sabrá que tiene el derecho a acceder a la información?

Equilibrio entre los recursos y deseos del niño o niña y la familia y el entorno/la comunidad

Una perspectiva centrada en el niño o niña siempre se enfoca en los recursos del niño o niña. No obstante, cuando se determina e implementa una solución sostenible, también deben ser tomadas en cuenta la familia y la comunidad. Las experiencias del niño o niña en el pasado y durante la travesía migratoria deben ser incluidas. Por último, sin embargo, un plan a largo plazo se basará en una perspectiva equilibrada de los recursos y las ambiciones del niño o niña, y los recursos de su familia y entorno (en el caso de retorno y reintegración).

Preguntas que plantear

- ¿Cómo ha desarrollado el niño o niña técnicas de afrontamiento en el país de acogida que le permitan lidiar mejor con las experiencias traumáticas pasadas u otras vulnerabilidades? (Véase también “Resiliencia” en “Temas generales que explorar”, en el Paso 3).
- ¿Cómo pueden incorporarse los recursos del niño o niña en situación de migración al procedimiento de determinación de una solución sostenible?
- ¿Cómo pueden incorporarse las experiencias del niño o niña en el pasado y durante su travesía migratoria a una solución sostenible?
- ¿Han sido tomados en cuenta los puntos de vista del niño o niña en relación con los cambios que desea a su situación?
- ¿Qué se sabe de los recursos de la familia y la comunidad en el país de origen? ¿Cómo podrían ser apoyadas en caso de retorno y reintegración?

Contexto de la determinación de una solución sostenible de calidad

Los socios de la red del SSI pueden evaluar el proceso de solución sostenible y sus etapas en su país, e involucrarse para promover el principio del interés superior y su aplicación a los niños y niñas en situación de migración (los socios de la red del SSI, generalmente, no cuentan con poderes decisorios cuando se trata de determinar una solución sostenible para un niño o niña en situación de migración, pero pueden influir en quienes toman las decisiones).

En realidad, las decisiones son tomadas en muchos países que prefieren los procedimientos de inmigración o asilo, y no toman en cuenta el interés superior del niño o niña. Estos procedimientos pueden obstaculizar la implementación de una solución sostenible de calidad, que se enfoque en las necesidades y el desarrollo individual del niño o niña. En consecuencia, los niños y niñas en situación de migración, en pocas ocasiones, pueden elegir su propia solución sostenible. Incluso si una decisión sobre una solución sostenible no redundaría en el interés superior del niño o niña de acuerdo con los especialistas en derechos de la infancia, debe emprenderse todo lo que sea posible para evitar demasiadas consecuencias negativas. Al menos, el niño o niña debería ser la consideración principal en los procedimientos de inmigración, los esfuerzos para ayudar al niño o niña deberían incrementarse en esta etapa, y se necesita mayor apoyo de los especialistas en protección transfronteriza a la niñez.

Cabe señalar que, en ciertos Estados, las autoridades de inmigración o asilo otorgan, efectivamente, el estatus de refugiado (o, al menos, de protección subsidiaria), en aquellos casos en los que es imposible retornar al niño o niña a países o regiones debido a una guerra u otras crisis.

Independientemente de las circunstancias, se requiere un plan individualizado de apoyo para la integración social y profesional del niño o niña en el país de acogida. No obstante, todo familiar que permanezca en el lugar de origen seguirá siendo una cuestión importante para el niño o niña en situación de migración y debe ser tomado en consideración.

Preguntas que plantear

- ¿En qué áreas es posible promover el proceso de solución sostenible para niños y niñas en situación de migración en el país del socio de la red del SSI? ¿Hay posibles conexiones con los responsables políticos o administrativos de la toma de decisiones? ¿Qué otras posibilidades de promoción existen en el sistema de protección a la niñez?
- ¿Qué rol puede desempeñar el socio de la red del SSI cuando se toman decisiones que no parecen respetar el interés superior del niño o niña? En estas situaciones, ¿cómo se comunica el socio con otras organizaciones asociadas locales, nacionales e internacionales? ¿Cuál es la mejor manera para comunicarse con el niño o niña?
- ¿Cómo puede garantizarse que el niño o niña reciba el apoyo y la asistencia necesarios en el país de acogida y en el país de origen?
- Antes de implementar la solución sostenible, ¿han sido tomadas en cuenta las experiencias del niño o niña en situación de migración?
- En el caso de una decisión de retorno, ¿es posible para el niño o niña concluir, antes, su capacitación profesional en el país de acogida?

Determinación de una solución sostenible

La determinación de una solución sostenible es una decisión crucial en un conjunto complejo de circunstancias. Por ello, es mejor que el análisis de toda la información recopilada, y el proceso de toma de decisiones, sean llevados a cabo por un comité de profesionales interdisciplinarios. Normalmente, el comité estará compuesto por el representante legal o encargado del caso, un educador social, la persona de referencia, una persona de la autoridad extranjera o de asilo, un experto del país de origen y (dependiendo de la situación) otros expertos, como un médico y un psicólogo (o, nuevamente, la persona de referencia, que podría ser el maestro del niño o niña), que conocen las vulnerabilidades específicas del niño o niña en cuestión.

Preguntas que plantear

- ¿Cómo se garantiza la participación del niño o niña en el proceso de toma de decisiones?
- ¿La perspectiva de derechos del niño o niña (un marco que permite a los niños y niñas en situación de migración crecer de forma segura, desarrollarse en un entorno con relaciones estables, construir sus perspectivas y realizar su potencial) es el criterio principal al momento de decidir el futuro del niño o niña?
- ¿Cómo pueden los socios de la red del SSI o su socio local influir en la decisión relativa a la solución sostenible en el contexto nacional? ¿Cómo puede el socio de la red del SSI demostrar maneras de aplicar el principio del interés superior?



Paso 6


Garantías en el procedimiento para una solución sostenible

Para la toma de decisiones tan importantes para el futuro del niño o niña, se requieren garantías. Por ejemplo, un análisis multidisciplinario, recomendaciones escritas y razonadas, una toma de decisiones independiente, y mecanismos sólidos de apelación-revisión.

¿Cómo contrapesar los distintos elementos que contribuyen a la solución sostenible para el niño o niña en situación de migración en un comité multidisciplinario?

Reintegración en el país de origen

Preparar al niño o niña en situación de migración y su familia para una vida futura juntos, garantizando que el niño o niña puede desarrollarse de forma segura y en un entorno de relaciones estables.



1. Condiciones	De conformidad con las oportunidades y condiciones evaluadas en el país de origen, y los recursos del niño o niña en situación de migración (véase también el Paso 4).
2. Elementos determinantes en una decisión de reintegración	Toda decisión debe basarse en un enfoque de evaluación social y redundar en el interés superior del niño o niña en situación de migración, tomando en cuenta: <ul style="list-style-type: none">• su historia personal,• sus necesidades emocionales y psicológicas,• sus deseos y temores,• la situación en el país de origen en términos de seguridad y perspectivas a futuro,• la capacidad de la familia o la comunidad de asumir su retorno, y/o• el grado de integración en el país de acogida y la duración de la ausencia del país de origen.
3. Etapas que respetar	Asegurarse de preparar las etapas del retorno y la reintegración en detalle. Definir con cada niño o niña: <ul style="list-style-type: none">• un plan de acción, y• un proyecto de vida concreto en términos de educación, capacitación y empleabilidad. Garantizar: <ul style="list-style-type: none">• que haya continuidad en el tratamiento médico y psicológico, según las necesidades del niño o niña en situación de migración al momento del retorno, y• que haya continuidad en su capacitación profesional al momento del retorno.

Integración en el país de acogida

Establecer una solución sostenible en el país de acogida si un retorno al país de origen no es factible por razones jurídicas o prácticas.

1. Condiciones	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Residencia u otra autorización estable para permanecer ✓ Medidas de apoyo para la integración
2. Factores determinantes para la integración	<p>Elaborar un proyecto de integración social y profesional con el niño o niña para facilitar su integración a largo plazo en el país de acogida.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Coordinación de los cuidados por una persona de referencia (representante legal, educador, trabajador social), ✓ Vinculación con los distintos servicios competentes, ✓ Acceso a apoyo individualizado, ✓ Acceso a medidas de integración social, ✓ Acceso a apoyo jurídico, si fuera necesario, ✓ Asistencia con la búsqueda de vivienda, ✓ Apoyo relativo a la capacitación, ✓ Apoyo con la búsqueda de empleo.
3. Etapas que respetar	<p>Promover el establecimiento de nuevos apoyos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alentar a los niños y niñas a desarrollar su red social, invitándolos a una participación activa en la vida de la sociedad de acogida, • Alentar a los niños y niñas a mantener un contacto periódico con su cultura y lugar de origen, en particular su familia, cuando sea posible y en su interés.

Reasentamiento en un tercer país

Establecer una solución sostenible en un tercer país cuando el niño o niña no puede regresar a su país de origen, cuando una solución no es posible en el país de acogida o (especialmente) cuando también hay familiares establecidos en el tercer país.

1. Condiciones	<p>Un niño o niña separado debería ser trasladado a un tercer país únicamente si se considera que la decisión atiende a su interés superior (por ejemplo, un programa de reasentamiento) y/o para una reunificación familiar.</p>
2. Factores determinantes para una decisión de traslado	<p>El traslado de un niño o niña separado debe redundar en su interés superior y cumplir con las siguientes garantías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Búsqueda de la familia, • Evaluación de la situación de la familia en el tercer país, • Reanudación del contacto entre el niño o niña y su familia, • Reunificación familiar posible en el tercer país, • Continuidad del cuidado, • Continuidad de la educación y la capacitación, • Estatus legal en el tercer país, • Vínculo con la cultura étnica, religiosa y/o lingüística del niño o niña.
3. Etapas que respetar	<p>El traslado a un tercer país es un proceso complejo que debe incorporarse al proyecto de vida del niño o niña.</p> <p>Establecer un plan de acción similar al de reintegración.</p>

Paso 6

Paso 6

Actores y sus roles

El niño o niña	La participación del niño o niña en situación de migración debe ser garantizada y puede ser respetada de distintas maneras, directa o indirectamente, dependiendo de los deseos y la situación individual del niño o niña.
La familia	La participación de la familia de origen o potencial familia de acogida en el país de origen es respetada mediante sus declaraciones y a través del informe de evaluación. La participación de una eventual familia de acogida en el país de acogida es garantizada mediante el informe social sobre la situación actual del niño o niña interesado.
Los profesionales en el país de origen	La participación y el punto de vista de los profesionales o encargados del caso en el país de origen es garantizada mediante el informe de evaluación. Los profesionales del comité de DIS están comprometidos con los principios del “interés superior”. Sus experiencias con niños y niñas en situación de migración y sus habilidades de análisis les permiten colaborar con otros profesionales para encontrar una solución sostenible que respete el interés superior del niño o niña en situación de migración.

Temas generales que explorar

Niños y niñas que rebasan el límite de edad

El término “que rebasan el límite de edad” se refiere a los niños y niñas separados que llegan cuando aún son niños y niñas y cumplen la mayoría de edad durante su estancia en el país de acogida.

Un número significativo de niños y niñas separados cumplen la edad de 18 años durante su estancia en un país de acogida. Al llegar a la edad adulta, la mayoría de los y las jóvenes egresan del sistema de cuidado para niños y niñas. En la práctica, algunos (demasiado pocos) países intentan garantizar un cuidado de seguimiento y asesoría para estas jóvenes personas adultas hasta la edad de 25 años.

Varias dificultades son particularmente predominantes entre estas jóvenes personas adultas, en particular el acceso a la capacitación, a la asesoría y a la construcción de su futuro. Incluso cuando pueden asistir a la escuela, el acceso a la capacitación profesional, a las becas o al empleo es, a menudo, restringido. En general, muchos países de acogida no distinguen entre personas adultas migrantes y niños y niñas separados que cumplen 18 años durante su estancia en el país de acogida. En consecuencia, los países de acogida no distinguen entre la mayoría de edad y la independencia.

La capacitación profesional es una de las mejores vías hacia la independencia personal y económica, y cada joven deberían poder desarrollarse de acuerdo con sus habilidades e intereses. De igual manera, cada joven obligado a regresar a su país de origen debería poder concluir una capacitación, y ser apoyado mediante un programa de reintegración. Para apoyar estos esfuerzos, un cuidado de calidad que siga más allá de los 18 años ha demostrado ser esencial.

Únicamente hay dos categorías jurídicas relativas a la edad que definen y distinguen a un niño o niña de una persona adulta: menor y mayor. No obstante, el intervalo para alcanzar la edad adulta es sustancial. Según la Organización Mundial de la Salud, se considera que la adolescencia es el período de desarrollo entre las edades de 10 y 19 años. Le sigue el período de la juventud, que se extiende hasta los 25 años. Ambos implican cambios fisiológicos, psicológicos y cerebrales significativos.

Paso 6

Por lo tanto, el período de los 10 a los 25 años es crítico para el desarrollo de niños, niñas y jóvenes, en particular cuando existe una deficiencia o un trauma durante la niñez. Muchos cambios y comportamientos dañinos ocurren en esta edad, así como problemas relativos a la salud mental, los accidentes y la violencia, la nutrición y las enfermedades crónicas. La identificación de las necesidades específicas de los y las jóvenes, el entorno diario en el cual operan (lugar de residencia, escuela, trabajo y vida social) y la empatía que se les otorga son, por tanto, cruciales.

Por otra parte, la construcción de la identidad es una de las tareas centrales de la adolescencia. Convertirse en una persona adulta en un nuevo entorno implica la construcción de nuevos puntos y figuras de referencia. El encontrar un equilibrio entre el mundo original y el mundo en el país de acogida es clave en la construcción de la identidad y el desarrollo de los y las jóvenes migrantes.

El SSI recomienda enfáticamente que exista flexibilidad en cuanto al tratamiento de los niños y niñas que cumplen la mayoría de edad, porque, en algunos contextos, no queda claro quién es un niño o niña y quién es una persona adulta (por ejemplo, en África, hay una problemática relativa al registro de nacimientos). En algunos países, las autoridades migratorias tienden a considerar a los niños y niñas no acompañados como personas adultas y los tratan como tales. No obstante, cualquier duda siempre debería beneficiar a la persona: las personas adultas jóvenes que salieron de su país siendo niños y niñas no acompañados deberían ser tratadas como niños y niñas, y beneficiarse de las medidas de protección hasta su primera graduación, justamente porque estuvieron en una situación de vulnerabilidad durante su niñez.

Siempre debería garantizarse la calidad del cuidado a favor de este grupo hasta el posible retorno y reintegración, o hasta que la joven persona adulta interesada ya sea independiente (socialmente y económicamente).







Implementación de la solución sostenible

Definición

El desarrollo de un plan de acción para implementar la solución sostenible para el niño o niña en situación de migración (con su participación).

Objetivo

Después de que se haya determinado una solución sostenible (Paso 6), se requiere un plan de acción a largo plazo para establecer al niño o niña en una “trayectoria de vida” apropiada, que apoye su desarrollo hacia la edad adulta. El plan de acción (o “plan de modalidades”, véase a continuación) define los roles y responsabilidades de cada actor en el país de acogida, el país de origen o un tercer país.

El plan de acción abarcará referencias a la educación, la capacitación y la empleabilidad, y señalará dónde se requiere coordinación y cooperación entre actores, y si se requiere apoyo para la familia y la comunidad del niño o niña.

Paso 7

1. Organización de la reunificación familiar o modalidades de acogimiento alternativo en el país de origen

Eventual acogimiento alternativo temporal en el país de origen.
 Eventual identificación de un nuevo hogar permanente para el niño o niña en el país de origen y organización del acompañamiento a este acogimiento.
 Preparación del niño o niña, de la familia y de la comunidad para la reunificación mediante la red de acompañamiento en el país de origen.
 El plan de modalidades define los roles y prepara el trabajo de cada actor en ambos países en relación con el niño o niña y la familia.
 El niño o niña debe reconocer que su rol e “identidad” pueden haber cambiado en comparación con la situación antes de su separación.
 El regresar a la escuela o a la educación es una parte importante de regresar a una vida “normal”.
 Un proceso de reintegración bien implementado es una clara oportunidad para iniciar la prevención de separaciones adicionales.

2. Gestión transfronteriza de casos

Cooperación entre todos los actores pertinentes involucrados en el país o los países en cuestión para garantizar una derivación transfronteriza de casos.
 La derivación de casos debe realizarse con la autorización del niño o niña y la familia, y documentarse de manera clara.
 Contacto periódico entre el niño o niña y la familia antes de que tenga lugar la reunificación.

3. Integración plena en el país de acogida

Establecer un plan de integración en el país de acogida en relación con la vivienda, la escolarización, la persona de referencia y la vida social.
 Garantizar que el niño o niña permanezca en contacto con personas importantes en el país de origen.

Paso 7

Elementos que considerar

Establecer una gestión transfronteriza de casos para la continuidad de la calidad del cuidado

Una condición previa para que la implementación de una solución sostenible para el niño o niña en situación de migración tenga buenos resultados es la colaboración entre los actores pertinentes involucrados en el país o los países en cuestión (por ejemplo, inmigración y control fronterizo, trabajadores sociales y profesionales del derecho). Si la solución sostenible para el niño o niña se desarrolla en el país de origen o un tercer país, es esencial garantizar una derivación transfronteriza del caso.

De esta manera, los profesionales pueden proporcionar continuidad a la tutela, al cuidado e intercambiar información esencial relativa a la situación del niño o niña. Además, si bien muchos esfuerzos son emprendidos para establecer un plan para el proyecto de reintegración, muchos aspectos son difíciles de planificar o anticipar antes del retorno y pueden requerir modificaciones. Por ello, es importante identificar un encargado del caso o persona de la sociedad civil, al que el niño o niña interesado pueda recurrir durante el período de reintegración.

La red del SSI está en condiciones de facilitar una gestión transfronteriza de casos, que garantice el interés superior del niño o niña mientras se implemente un proyecto de vida a largo plazo que implique dos o más países.

Reintegración en el país de origen o reasentamiento en un tercer país

El retorno y la reintegración de niños y niñas en situación de migración a menudo implica a países con recursos y experiencia limitados para llevar a cabo esa tarea con éxito. En estos casos, existen beneficios potenciales de vincular la gestión de la migración y la asistencia al retorno con la ayuda nacional o internacional al desarrollo. Un proyecto de reintegración bien implementado no sólo beneficia al niño o niña, sino que también ayuda a los países involucrados, puesto que la remigración es probable en el futuro. Además, los servicios para asistir con la reintegración de niños y niñas en situación de migración después de su retorno deben estar abiertos a todos los niños, niñas y jóvenes en el país de origen.

Preguntas que plantear

- ¿Quién garantiza el contacto periódico entre el niño o niña y su familia (por teléfono u otros canales de comunicación) antes de su retorno?
- ¿Qué tipo de “ritual de despedida” antes del retorno podría ayudar al niño o niña y a sus amigos cercanos?
- ¿Quién está involucrado y quién coordina el plan para el proyecto de reintegración? ¿Han sido identificados puntos de contacto, personas de referencia en el país de origen o el tercer país (profesionales o personas de la sociedad civil), que acompañarán y proporcionarán ayuda y apoyo al niño o niña y su familia en el proceso de reintegración?
- ¿Qué apoyo debe establecerse para que el niño o niña pueda mantener el contacto y las relaciones con personas importantes en el país de acogida después de su retorno?
- ¿Qué puede hacerse en el país de origen para impedir que el niño o niña sienta que su retorno es una “derrota”? ¿Cuál es la mejor manera para hablarles a la familia y a la comunidad de las circunstancias que provocaron el retorno y la reintegración del niño o niña? ¿Qué puede hacerse para que el niño o niña que estuvo en situación de migración sea bienvenido en casa?
- ¿Qué elementos positivos puede conservar el niño o niña de su travesía migratoria o estancia en el país de acogida que le ayudarán con su reintegración?
- ¿Quién debería trabajar con la comunidad de acogida en el país de origen?
- ¿Qué ideas existen para apoyar a las comunidades a generar ingresos?







Plan de modalidades

Coordinar las distintas etapas del retorno y reintegración determinando cada actor y sus roles y responsabilidades:

1. Evaluar las opciones de reintegración (véase el Paso 5)

Evaluar con anticipación las oportunidades de aceptación en la familia, la familia ampliada o en un establecimiento idóneo.

2. Preparar al niño o niña en situación de migración

Hablar de las opciones de reintegración con el niño o niña interesado y establecer un proyecto factible de reintegración.

3. Organizar la salida y el viaje con la asistencia de la organización competente

Documentos de viaje, el vuelo y la asistencia en el aeropuerto, la llegada al país de origen.

4. Garantizar la reintegración familiar y social

Preparar a la familia para el regreso del niño o niña (expectativas, temores).

Garantizar los requisitos físicos y emocionales (recursos, restricciones) definiendo las medidas apropiadas de apoyo para el niño o niña y sus familias.

5. Garantizar la seguridad de todas las personas involucradas

6. Proporcionar apoyo psicológico y médico, si fuera necesario

Identificar y contactar a las estructuras apropiadas.

7. Establecer un proyecto de capacitación o empleo

8. Proporcionar un seguimiento individualizado en forma de acompañamiento y apoyo a la reintegración

Trabajar con organizaciones competentes o la sociedad civil in situ.

Nota: Si los padres o la familia ampliada (aún) no pueden cuidar al niño o niña en situación de migración a su regreso, es fundamental determinar modalidades específicas y adecuadas de recepción, en especial la identificación de una persona de referencia, que coordine las distintas responsabilidades relativas al niño o niña interesado.

Integración plena en el país de acogida

Por razones de guerra, crisis, condiciones inestables en el país u otras —pero también como consecuencia de toda la información recopilada sobre la situación individual del niño o niña (Paso 6)—, puede concluirse que un retorno del niño o niña a su país de origen no respondería a su interés superior (o quizás ya reciba protección internacional en el país de acogida). En consecuencia, para garantizar la continuidad de la calidad del cuidado, el niño o niña debe ser apoyado a nivel socio-integrante para ayudarle a convertirse en un miembro autónomo, independiente y activo de la sociedad en el país de acogida.

Preguntas que plantear

- ¿Quiénes son los actores y cómo deberían definirse sus roles, para que haya continuidad en la calidad del cuidado en el país de acogida, en términos de integración social, educativa y profesional?
- ¿Cómo puede garantizarse al niño o niña el mismo acceso a la capacitación profesional que a otros y otras jóvenes a nivel local?
- ¿Quién es responsable de que el niño o niña mantenga contacto con personas importantes en su país de origen para ayudarle a desarrollar su propio sentido de identidad?
- ¿Cómo pueden las personas de referencias/mentores/personas amigas en la sociedad civil ser identificadas y acompañadas? ¿Quién, de la sociedad civil, puede asistir a la red formal de apoyo para el niño o niña cuando se trata de estabilidad emocional, integración plena o transición hacia la edad adulta en la sociedad de acogida? ¿Cómo pueden los miembros del SSI facilitar esta fase?

Convertirse en un miembro autónomo, independiente y activo de la sociedad de acogida



Paso 7

Actores y sus roles en el país de origen

El niño o niña

El niño o niña interesado aprende que su retorno y reintegración no son un fracaso; en vez de ello, saca provecho de los aspectos positivos y de las habilidades aprendidas de sus experiencias migratorias. El niño o niña debe sentirse respetado por su familia y los miembros de su comunidad. El niño o niña debería ser preparado para las distintas opciones y, por tanto, más de un supuesto debería ser contemplado y compartido con el niño o niña.

La familia

Los miembros de la familia apoyan al niño o niña en su trayectoria educativa y profesional y le permiten acceder a la educación y capacitación profesional así como a una vida social. Toma tiempo reconectar emocionalmente con el niño o niña, en particular si ha estado lejos por un tiempo largo. La familia necesita ser paciente y entender las experiencias del niño o niña durante su travesía.

Los profesionales

Proporcionar orientación psicológica y apoyo a los padres para que puedan asumir su rol. Los padres y otros familiares deberían recibir un apoyo adecuado respecto de sus aptitudes y habilidades parentales y/o su situación económica, participando en actividades que generen ingresos. Los profesionales proporcionan el apoyo que no puede ser ofrecido por los padres o la comunidad.

La comunidad

Hacer que la comunidad sepa que el proceso de reintegración es una tarea difícil para el niño o niña así como para su familia. Hacer que la comunidad sepa que la capacitación educativa y profesional para el niño o niña es una inversión que constituye la base de la mejora de la vida comunitaria. La comunidad debería ser alentada a ver el retorno como algo positivo para el niño o niña y la comunidad: el niño o niña aportará experiencias, recursos, idiomas, elementos culturales, etc. Deberían abordarse los prejuicios relativos al niño o niña y a la migración.

Paso 7

Actores y sus roles en el país de acogida

El niño o niña	Hasta que el niño, niña o joven adulto se convierta en un miembro independiente y activo de la sociedad del país de acogida, recibe el apoyo necesario para su integración profesional y social.
La familia	Si bien el niño o niña en situación de migración permanece en el país de acogida, debe mantenerse en contacto periódico (teléfono, Internet, visitas) con los miembros de su familia. Debe considerarse la posibilidad de reunificación familiar en el país de acogida.
Los profesionales	Mediante un plan individualizado de integración, los profesionales ayudan al niño o niña a ser independiente, en particular con apoyo relativo a la vivienda, la salud, la educación, las necesidades de protección social y las actividades recreativas.
La comunidad	Los miembros activos de la sociedad civil local o diáspora, así como los voluntarios comprometidos, como los mentores, desempeñan un rol decisivo en el proceso de integración en el país de acogida.

Temas generales que explorar

Regreso a las instituciones para niños y niñas en los países de origen

El SSI considera que un niño o niña no puede regresar a una institución para niños y niñas en el país de origen cuando no se ha identificado o trabajado con los padres o miembros de la familia. Con el propósito del proceso de reintegración familiar, una estancia temporal en una institución para niños y niñas podría ser una opción idónea para lograr una correcta reintegración con la familia. Además, el SSI promueve el desarrollo de alternativas basadas en la familia y la comunidad (como el acogimiento familiar, el acogimiento en pequeños grupos, etc.) siempre y cuando un acogimiento inmediato en la familia no sea posible por distintas razones.





Monitoreo y seguimiento

Definición

Monitoreo y apoyo (en acuerdo con el niño o niña) a raíz de la implementación de la solución sostenible, para garantizar la continuidad del desarrollo, el bienestar y la pertinencia del proyecto de vida.

Objetivo

De acuerdo con el plan individualizado para implementar la solución sostenible (Paso 7), los profesionales (en cooperación con actores de la sociedad civil) deben proporcionar el apoyo necesario al niño o niña y su familia, y tomar en cuenta los (nuevos) factores de riesgo, que pueden exigir que el plan sea modificado. El objetivo último del seguimiento es garantizar que recursos adecuados sean otorgados al niño o niña en todo momento.

Paso 8

1. El bienestar del niño o niña

- Monitoreo psicológico del niño o niña en la familia,
- Apoyo educativo a los padres y familiares,
- Apoyo socioeconómico a la familia.

El monitoreo puede implicar llamadas telefónicas con el niño o niña, la familia y los prestadores de servicios, pero también debe incluir visitas presenciales.

Asegurarse de que el niño o niña mantenga el contacto con personas importantes en el antiguo país de acogida.

2. Enfoque holístico

Los niños y niñas, las familias y las comunidades necesitarán distintas formas de apoyo de seguimiento.

Monitorear la eficacia, el apoyo al fortalecimiento económico y desarrollar actividades que mejoren el estatus económico de los padres y les permitan cumplir con su rol de padres.

Los padres y la comunidad son actores clave para la protección y el desarrollo del niño o niña.

3. Enfoque comunitario y seguimiento

El enfoque comunitario construye dignidad y autoestima y utiliza mecanismos de protección específicos de las comunidades en el desempeño de sus obligaciones hacia las familias y lo colectivo.

El seguimiento de un niño o niña en una situación de vulnerabilidad debería seguir por al menos dos años y, si fuera necesario, hasta que cumpla la mayoría de edad.

En algunos países, los sistemas informales y la cooperación con la comunidad requieren ser cumplidos para desarrollar un conjunto de buenas prácticas basadas en sus propias experiencias.

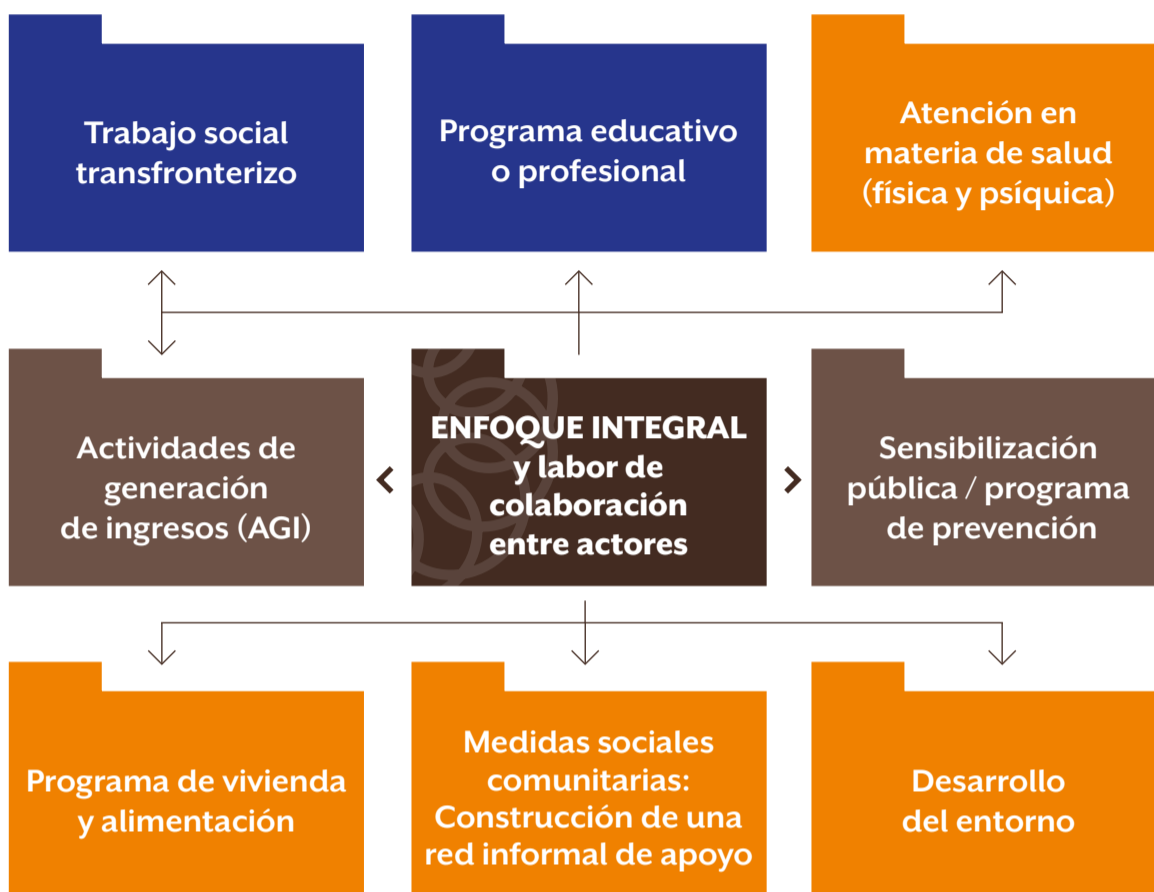
Los niños y niñas deben contar con oportunidades periódicas para hablar con su persona de referencia.

Los niños y niñas que no hayan recibido el cuidado de una persona adulta por períodos largos pueden requerir apoyo en la adopción de comportamientos que se adecúen con las expectativas familiares y comunitarias.

Las visitas a la comunidad de origen de los niños y niñas, como parte de los esfuerzos para monitorear y apoyar la reintegración, ofrecen una oportunidad para identificar los factores que provocaron la separación; y son una oportunidad de atender algunas de los orígenes de la separación.

Paso 8

Elementos que considerar



Seguimiento y monitoreo

La implementación de una solución sostenible no puede ser una acción aislada, requiere seguimiento. Al igual que con otras tareas de tratamiento de casos por el SSI (por ejemplo, el retorno después de la sustracción de un niño o niña), garantizar la estabilidad del niño o niña en situación de migración, la regularización de las relaciones con los familiares y otras relaciones personales importantes, y el control de los factores de riesgos, son de gran importancia.

Haciendo referencia al plan individualizado de acción (Paso 7), los indicadores ayudarían a que el conjunto de medidas de (re)integración puedan ser verificadas y revisadas.

Además, tal y como se mencionó varias veces en las etapas anteriores, una red complementaria de apoyo por parte de los servicios estatales, así como personas o asociaciones comprometidas de la sociedad civil, no solo facilitaría el seguimiento en el país de acogida así como en el país de origen o tercer país, sino que también fortalecería el entendimiento intercultural y la solidaridad.

Preguntas que plantear


- ¿Qué servicio competente o encargado del caso es responsable del seguimiento a intervalos periódicos? ¿Quién se ocupará de que la información necesaria sea remitida al país de acogida?
- ¿Cómo puede determinarse o formarse una red de profesionales para evaluar las medidas del plan individualizado?
- ¿Quién podría ofrecer capacitación a tal grupo regional de monitoreo?
- ¿Por cuánto tiempo seguirá el monitoreo? ¿Qué objetivos deben cumplirse durante el período de seguimiento para disminuir o concluir el monitoreo?
- ¿Qué tipo de apoyo podría ofrecerse a las familias con dificultades que asumen la responsabilidad por sus hijos e hijas?



Paso 8


Monitoreo individualizado en el país de origen

Garantizar la continuidad en el desarrollo, el bienestar y el proyecto de vida del niño o niña en situación de migración.



1. El niño o niña	<p>El monitoreo de un niño o niña vulnerable debe ser garantizado puesto que aún no alcanza su independencia.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Apoyo psicosocial2. Monitoreo médico, si fuera necesario3. Proyecto de capacitación o empleabilidad
2. La familia	<p>Desarrollar modalidades para apoyar y acompañar a la familia con el fin de fortalecer su capacidad parental y/o condiciones económicas.</p> <ul style="list-style-type: none">• Relación cercana e intercambio entre el niño o niña y su familia• Mediación familiar• Implementación de medidas para apoyar a las familias con dificultades
3. La comunidad	<p>Definir una o más personas de referencia para el niño o niña y su familia para cuidar y monitorear la situación.</p> <ul style="list-style-type: none">• Trabajador social• Miembros de la comunidad
4. Los profesionales	<p>Desarrollar una red de actores estatales, varias ONG e individuos que tengan las habilidades para apoyar a los niños y niñas y sus familias.</p> <ul style="list-style-type: none">• Recepción de niños y niñas en condiciones idóneas• Monitoreo para evaluar y ajustar el proyecto de vida del niño o niña

Monitoreo individualizado en un tercer país



1. El niño o niña	<p>Garantizar la continuidad del cuidado durante el traslado a un tercer país hasta que el niño o niña sea autónomo.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Apoyo psicosocial2. Monitoreo médico, si fuera necesario3. Proyecto de capacitación o empleabilidad
2. La familia	<p>Preparar y apoyar la reunificación familiar para preservar las relaciones familiares.</p> <p>En caso de reintegración, desarrollar mecanismos de apoyo y ayudar a la familia a fortalecer sus habilidades parentales y/o estatus económico.</p> <ul style="list-style-type: none">• Relación cercana e intercambio entre el niño o niña y su familia• Mediación familiar• Implementación de medidas para apoyar a las familias con dificultades
3. Los profesionales	<p>Desarrollar una red de actores estatales, ONGs e individuos que tengan las habilidades para apoyar a los niños y niñas y sus familias.</p> <ul style="list-style-type: none">• Recepción de niños y niñas en condiciones idóneas• Monitoreo para evaluar y ajustar el proyecto de vida del niño o niña

Monitoreo individualizado en el país de acogida

1. El niño o niña	<p>Monitoreo de los niños y niñas en sus vidas diarias hasta la edad de 18 años y, dependiendo de su autonomía y situación económica, apoyar a los y las jóvenes hasta los 25 años.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Vinculación con servicios apropiados para personas adultas jóvenes 2. Continuidad del apoyo por la persona de referencia
2. La persona de referencia	<p>Apoyar al o a la joven en su búsqueda de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitación • Un empleo • Una vivienda • Una red social • Actividades y esparcimiento • Apoyo psicosocial y médico
3. La familia	<p>Alentar a los niños y niñas a mantener vínculos con su familia si ello redundará en su interés superior.</p>
4. La sociedad civil	<p>La promoción de intercambios entre los niños y niñas y la sociedad civil es un recurso esencial para la reintegración y el apoyo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vecindario • Clubes deportivos • Asociaciones para jóvenes • Grupos religiosos • Organizaciones de la diáspora • Otros
5. Los profesionales	<p>Desarrollar una red de apoyo alrededor del niño o niña para responder a sus necesidades y promover su empoderamiento (por ejemplo, la escuela, la familia, los servicios sociales, los grupos de jóvenes, apoyo médico).</p>





Paso 8

Actores y sus roles en el país de acogida

El niño o niña

El seguimiento de un niño o niña en una situación de vulnerabilidad debería seguir por al menos dos años, y, si fuera necesario, hasta que cumpla la mayoría de edad. El seguimiento implica apoyo psicosocial para una mejor integración social. También ayuda al niño o niña a continuar con su educación o proyecto profesional para mejores perspectivas de futuro.

La familia

Desarrollar mecanismos de apoyo y un apoyo personalizado adaptado a los recursos de la familia, con el fin de fortalecer y desarrollar las capacidades parentales y/o proporcionar asistencia económica, según lo que sea necesario.

Los profesionales

Establecer el monitoreo para cada niño o niña reintegrado para evaluar y adaptar su plan individualizado. Apoyar a los padres en la crianza y educación de sus hijos e hijas y en actividades que mejoren su situación económica.

La comunidad

En la comunidad, seleccionar personas y grupos comunitarios para crear un comité de vigilancia y actuar como personas de referencia para los niños y niñas y sus familias. Deberían organizarse actividades de sensibilización en el contexto local. Establecer mecanismos para el monitoreo y advertencia que actúen como marco de referencia.

Ejemplo de caso

En 2015, CFAB recibió una llamada de una autoridad local en el Reino Unido en relación con una niña siria de 11 años que se llamaba Rana. Su familia había huido de la guerra civil hacia Turquía, de donde Rana había viajado no acompañada al Reino Unido para quedarse con su familia ampliada. No obstante, la preocupación de las autoridades británicas incrementó por el hecho de que Rana no estaba feliz en sus nuevos entornos. Aunque había estado en el Reino Unido ocho meses, no asistía a la escuela y había empezado a decir que quería regresar a Turquía para estar con su familia inmediata. Incluso hubo temores que estuviera siendo explotada como esclava doméstica.

La autoridad local sospechó que regresar a Turquía podría atender a su interés superior. No obstante, esto requería asegurarse de que su familia fuera capaz de proporcionar un entorno de vida seguro, algo que la autoridad local no podía investigar por falta de contactos en el extranjero, de conocimientos especializados y de capacidad. Por ello, contactó a CFAB, que pudo contactar a socios en Turquía y organizar que ellos se ocuparan de localizar y visitar a la familia con el fin de llevar a cabo una evaluación exhaustiva. Descubrieron que el padre de Rana había encontrado un empleo regular y había mudado a su familia a una vivienda segura.

A raíz de esta evaluación, la autoridad local concluyó que no existían razones por las cuales había que invalidar el claro deseo de Rana de regresar a casa. Rana regresó pronto con su familia, donde su bienestar sigue siendo monitoreado periódicamente por las autoridades locales turcas. Gracias a la labor de CFAB con su red del SSI, Rana ahora asiste nuevamente a la escuela.

Fuente: Children and Families Across Borders (CFAB) (SSI Reino Unido) y SSI Turquía.

Referencias

- ¹ Irish Refugee Council (2015). Durable Solutions for Separated Children in Europe. Disponible en inglés en: <http://www.irishrefugeecouncil.ie/children-and-young-people/durable-solutions-for-separated-children-in-europe>.
- ² European Network of Ombudspersons for Children (ENOC) [Red Europea de Defensores de Niños y Niñas] (2016). Safety and Fundamental Rights at Stake for Children on the Move. Disponible en inglés en: <http://enoc.eu/wp-content/uploads/2016/01/ENOC-Task-Force-Children-on-the-Move-1st-report-25Jan2016.pdf>.
- ³ Campaña Destination Unknown / SSI Suiza (2017): Factsheet on Durable solutions for children the move. Disponible en inglés en: http://destination-unknown.org/wp-content/uploads/sheet_10.pdf; Campaña Destination Unknown, Grupo de Trabajo sobre Soluciones Sostenibles (2016). Durable Solutions: Giving Children on the Move Prospects for the Future.
- ⁴ Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2015). La tutela de menores privados de cuidados parentales. Un manual para reforzar los sistemas de tutela para satisfacer las necesidades específicas de los menores que son víctimas de la trata de seres humanos. Disponible en español en: <http://fra.europa.eu/en/publication/2014/guardianship-children-deprived-parental-care-handbook-reinforce-guardianship>.
- ⁵ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (2008). Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño. Disponible en español en: <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7126.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2009/7126>; ACNUR y UNICEF (2014). Safe & Sound: what States can do to ensure respect for the best interests of unaccompanied and separated children in Europe. Disponible en inglés en: <http://www.refworld.org/docid/5423da264.html>.
- ⁶ Supra 1.
- ⁷ Economic Community of West African States (ECOWAS) [Comunidad Económica de los Estados de África Occidental] (2016). ECOWAS Support Procedures and Standards for the Protection and Reintegration of Vulnerable Children on the Move and Young Migrants. Disponible en inglés en: <https://www.ssi-suisse.org/en/ecowas-support-procedures-and-standards-protection-and-reintegration-vulnerable-children-move-and>.
- ⁸ ACNUR y UNICEF (2014). Supra 5. También conocido como el "proceso de determinación del interés superior", el cual es un procedimiento formal de toma de decisiones significativas que tendrán un impacto fundamental en el desarrollo futuro de un niño o niña.
- ⁹ Defence for Children International – Italia (2011). Estándares de referencia para los tutores de menores no acompañados. Disponible en español en: <http://www.corestandardsforguardians.eu/>.
- ¹⁰ Girasoli Onlus, Defence for Children International – Italia y NIDOS (2016). SafeGuard: Safer with a guardian. Transnational Report Europe. Disponible en inglés en: <http://www.defenceforchildren.org/wp-content/uploads/2016/11/DCI-SafeguardEuropeaReportweb.compressed.pdf>.
- ¹¹ Supra 1.
- ¹² ACNUR y UNICEF (2014). Supra 5.
- ¹³ Supra 4, págs. 92 – 98.
- ¹⁴ Comité de los Derechos del Niño. Observación General No. 6 (2005). Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen, CRC/GC/2005/5, 1 de septiembre de 2006. Disponible en español en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=en&TreatyID=5&DocTypeID=11; Unión Europea. Reglamento (UE) No. 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida. Disponible en español en: <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2013/9259.pdf>.
- ¹⁵ Campaña Destination Unknown / SSI Suiza (2017). Supra 3.
- ¹⁶ Campaña Destination Unknown, Grupo de Trabajo sobre Soluciones Sostenibles (2016). Supra 3.
- ¹⁷ Save the Children (2012). Transnational Coordination Mechanisms for the Protection of Children on the Move in the Context of International Migration and the Fulfilment of their Human Rights. Submission by Save the Children. Disponible en inglés en: <https://resourcecentre.savethechildren.net/library/transnational-coordination-mechanisms-protection-children-move-context-international>.
- ¹⁸ Por ejemplo, African Movement of Working Children and Youth (AMWCY) [Movimiento Africano de Niños, Niñas y Jóvenes Trabajadores], <http://english.maejt.org/>.
- ¹⁹ Campaña Destination Unknown / SSI Suiza (2017). Supra 3.
- ²⁰ Secretariado del Consejo de Estados del Mar Báltico (2015). Guidelines Promoting the Human Rights and the Best Interest of the Child in Transnational Child Protection Cases, pág. 50. Disponible en inglés en: http://www.cbss.org/wp-content/uploads/2013/01/Guidelines_-_promoting_the_Human_Rights_and_the_Best_Interest_of_the_Child_in_Transnational_Child_Protection_Cases.pdf.
- ²¹ Supra 4.
- ²² Véase también: Nagda, J. y Woltjen, M. (2015). Best Interests of the Child Standard: Bringing Common Sense to Immigration Decisions. Disponible en inglés en: <https://firstfocus.org/wp-content/uploads/2015/04/Best-Interests-of-the-Child-Standard.pdf>.
- ²³ Supra 4.
- ²⁴ Resiland, Orientations for professionals and officials working with and for children on the move. Disponible en inglés en: <http://www.resiland.org/27-orientations-for-professionals-and-officials-working-with-com-now-published.html>.
- ²⁵ Supra 14, párr. 40.
- ²⁶ Ibidem.

El Servicio Social Internacional – Al servicio de los niños y niñas, migrantes y sus familias desde 1924

El Servicio Social Internacional (SSI) es una ONG internacional, establecida en 1924, en respuesta a la migración europea a gran escala que inició a finales del Siglo XIX. Los desplazamientos transfronterizos masivos, en particular después de dos Guerras Mundiales, requirieron nuevas formas de servicios sociales, que pudieran ayudar a los niños y niñas que no estaban acompañados y separados. El SSI ayudó a proporcionar, a cada uno, un plan social sólido, así como ofreciendo servicios transfronterizos de localización para los miembros de familias.

El SSI también desarrolló (en particular en los años 1950) proyectos específicos para ayudar a los niños y niñas y a las familias, obligados a migrar o a refugiarse, debido a las dictaduras o la descolonización global. Los proyectos ofrecían asistencia psicosocial, orientación jurídica, apoyo económico, capacitación en idiomas y asesoramiento.

Esta pericia adquirida al ayudar a las familias y a los niños y niñas migrantes también permitió al SSI participar activamente en el desarrollo de principios, normas e instrumentos internacionales de gran importancia en este ámbito. Por ejemplo, el SSI apoyó en la elaboración de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 y participó en la redacción de otros textos internacionales, como los Convenios de La Haya relativos a la protección a la niñez y las Directrices de la ONU sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños. Hoy en día, el SSI es una red de entidades nacionales y un Secretariado General, que ayuda a los niños y niñas y a las familias que se ven enfrentados a problemas sociojurídicos complejos a raíz de la migración y/u otros factores transfronterizos. Con una presencia en más de 140 países, el SSI es un actor global en la promoción de la protección a la niñez y su bienestar.

¿Qué hace el SSI para los niños y niñas en situación de migración ahora?

Los miembros del SSI juegan un rol importante en los sistemas nacionales de protección social o a la niñez. Así, el SSI cuenta con la capacidad de proporcionar servicios de apoyo y seguimiento a nivel transfronterizo –en particular en la localización familiar y la evaluación social en el extranjero–.

Hoy en día, el SSI promueve la cooperación entre los servicios de protección a la niñez y distintos actores gubernamentales, no gubernamentales e interagenciales -de distintas disciplinas- para crear e implementar soluciones sostenibles que fortalecen la protección de los niños y niñas en situaciones vulnerables. El SSI apoya y ayuda a aproximadamente 75 000 familias en el mundo cada año, ubicando al interés superior del niño o niña por encima de otras consideraciones. Su misión de ser un actor mayor en cuestiones humanitarias y, en particular, en la protección a los niños y niñas en situación de migración, se traduce en cuatro prioridades:

- el tratamiento de casos y proyectos operativos a nivel transfronterizo;
- el cabildeo;
- el desarrollo de políticas, la investigación y la capacitación; y
- el fortalecimiento de capacidades.



Anexo

Leyes, estándares y políticas internacionales para los niños y niñas en situación de migración

Grupos según la Convención sobre los Derechos del Niño	Derechos	Convención sobre los Derechos del Niño	Protocolo Facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Convenio de La Haya de 1996 relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y de Medidas de Protección de los Niños	
DERECHO INTERNACIONAL							
Definiciones	MENOR DE EDAD / NIÑO O NIÑA	Art. 1		Arts. 1, 7		Art. 2	
Principios generales	NO DISCRIMINACIÓN	Art. 2			Arts. 24(1), 26		
	INTERÉS SUPERIOR	Art. 3(1)	Art. 8(3)			Preámbulo	
	DERECHO A SER ESCUCHADO / DERECHO A LA PARTICIPACIÓN	Art. 12	Art. 8(1)(c)				
Derechos y libertades civiles	IDENTIFICACIÓN DEL NIÑO O NIÑA / NO ACOMPAÑADO / DETERMINACIÓN DE LA EDAD						
	REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN	Arts. 7, 8		Arts. 29, 44	Art. 24(2)		
Entorno familiar y acogimiento alternativo	PROTECCIÓN DE LA FAMILIA	Arts. 8, 9			Art. 23		
	RESTABLECIMIENTO DE VÍNCULOS FAMILIARES	Arts. 10, 22(2)					
	REVISIÓN PERIÓDICA DEL ACOGIMIENTO Y TRATAMIENTO	Art. 25					
	REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	Arts. 19, 39					
	ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE TRATA / VIOLENCIA	Arts. 19, 39	Art. 8(1)(d)				
	PERSONAL DE ACOGIDA CAPACITACIÓN ESPECÍFICA						

Anexo

	Convenio 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil	Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951	Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961	1.	2.	3.	4.	5.
	Art. 2					Sección II Sección III	Art. 2(k)-(l)	
		Art. 3		Art. IV		Section II	Preámbulo 17	
						Sección II – Paso II Sección IV (8) Sección IV (9) Sección IV (10) Sección IV (12) Sección IV (13) Sección IV (14)	Preámbulo 18, 19, 27, 38, Arts. 20-5, 31-4-5	Párr. 8.2.10
						Sección II Sección IV (7) Sección IV (9) Sección IV (10)	Preámbulo 18, Art. 22	
						Sección II - Paso I y Paso II Sección IV (4)	Art. 2(i)	Párr. 8.2.5
		Art. 27	Art. 1		Programa "Integración Local" (e) Apatridia (c)	Sección IV (2) Sección IV (3)	Art. 25	Párr. 8.2.1
						Sección II Sección IV (6) Sección IV (9) Sección IV (10) Sección IV (13)	Preámbulo 18, 19, Art. 23	
						Sección II – Paso II Sección IV (7) Sección IV (8) Sección IV (9)	Arts. 30-5, 31-4, 31-5	Párr. 8.1.4
						Sección IV (8) Sección IV (9)	Art. 31-2	Párr. 8.2.10
	Art. 7(b)					Sección IV (8) Sección IV (14)	Art. 30-2	
						Sección IV (2) Sección IV (10) Sección IV (12) Sección IV (13)	Art. 30-2	
						Sección IV.2	Art. 31-6	Párr. 8.2.4

Anexo

Grupos según la Convención sobre los Derechos del Niño	Derechos	Convención sobre los Derechos del Niño	Protocolo Facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Convenio de La Haya de 1996 relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y de Medidas de Protección de los Niños	
DERECHO INTERNACIONAL	Salud y bienestar básicos	ACCESO A SERVICIOS DE SALUD	Art. 24				
	VIVIENDA (incluyendo el acogimiento alternativo)	Arts. 20, 27(1)-(3)					
	DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD	Art. 23					
	DERECHOS A LA SEGURIDAD SOCIAL	Art. 26					
	DERECHO A UN ESTÁNDAR ADECUADO DE VIDA / APOYO MATERIAL	Art. 27		Art. 30			
Educación, actividades recreativas y culturales	DERECHO A LA EDUCACIÓN	Arts. 28, 29					
	DERECHO A DESCANSAR, JUGAR Y PARTICIPAR EN ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	Art. 31					

Anexo

	Convenio 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil	Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951	Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961	1.	2.	3.	4.	5.
					Programa "Fronteras Solidarias y Seguras" (f) Programa "Integración Local" (b)	Sección IV (9)	Preámbulo 40, 46, Arts. 29, 30	Párr. 8.2.3
					Programa "Fronteras Solidarias y Seguras" (f) Programa "Integración Local" (b)	Sección IV (9)	Arts. 31-3, 32	Párr. 8.2.3
							Arts. 20-3, 30-2	
		Arts. 23, 24					Preámbulo 45, Art. 29	
		Art. 21			Programa "Fronteras Solidarias y Seguras" (f)		Preámbulo 45	
	Art. 7(c)	Art. 22			Programa "Integración Local" (b)	Sección IV (9)	Art. 27(l)	Párr. 8.2.7

Anexo

Grupos según la Convención sobre los Derechos del Niño	Derechos	Convención sobre los Derechos del Niño	Protocolo Facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Convenio de La Haya de 1996 relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y de Medidas de Protección de los Niños	
DERECHO INTERNACIONAL							
Medidas de protección especial	TUTELA / REPRESENTACIÓN	Arts. 12(2), 18(1)		Art 18(3)			
	INFORMACIÓN, ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICAS	Arts. 37(d), 40(2)(a)	Art. 8(1)(b)				
	ACCESO A PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN	Art. 20, 22				Art. 6	
	SOLUCIONES SOSTENIBLES						
	MEDIDAS DE PROCEDIMIENTO AMIGABLES CON LOS NIÑOS Y NIÑAS	Arts. 3, 12, 19		Arts. 16, 17			
	GARANTÍAS RELATIVAS A LA DETENCIÓN	Arts. 37(b)-(d)		Art 22			
	APELACIÓN (EN CONTRA DE DECISIONES NEGATIVAS)	Art. 37(d)					
	PROTECCIÓN DE DATOS	Art. 16					
Medidas generales de implementación	OBLIGACIONES DE IMPLEMENTACIÓN	Arts. 4, 42, 42, 44(6)					
	CAPACITACIÓN Y CUALIFICACIONES DE LOS ACTORES		Art. 8(4)				
	RESPECTO POR ESTÁNDARES EXISTENTES MÁS ELEVADOS	Art. 41	Art. 11	Art 73			
	RECOPIACIÓN DE DATOS Y REPORTES	Art. 44	Art. 12	Art 74	Art. 40		
	MONITOREO Y REVISIÓN	Arts. 43, 45.		Arts. 76, 77			
	QUEJAS			Art. 1, 7	Art. 41		

Glossary

1. Convención de la OUA por la que se regulan los Aspectos Específicos de Problemas de los Refugiados en África (África)
2. Declaración y Plan de Acción de Brasil (Américas)
3. Lineamientos Regionales para Responder a los Derechos y Necesidades de Niños No Acompañados y Separados (Asia)
4. Directiva 2011/95/UE por la que se establecen normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas con derecho a protección subsidiaria y al contenido de la protección concedida (refundición) (Unión Europea)
5. Resolución 2136 (2016): Armonizar la protección de los menores no acompañados en Europa (Consejo de Europa)

Anexo

	Convenio 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil	Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951	Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961	1.	2.	3.	4.	5.
					Apatridia (g)	Sección IV (10) Sección IV (13)		
		Art. 16				Sección IV (2) Sección IV (5)	Arts. 2 (k), 31	Párrs. 8.1.3, 8.2.6
						Sección IV (7) Sección IV (11) Sección IV (14)	Art. 4.3	
					Programa "Asilo de calidad" (i)	Sección IV (2)		
					Programa "Asilo de calidad" (j) Programa "Repatriación Voluntaria" (a) + (c)	Sección IV (10) Sección IV (13) Sección IV (14)	Arts 31.3, 32, 34, 35	Párr. 8.2.10
						Sección IV (12)		Párr. 8.2.4
					Programa "Fronteras Solidarias y Seguras": Alternativas a la detención (c)	Sección IV (6)		Párr. 8.2.3
					Programa "Asilo de calidad" (g)	Sección IV (12)	Art. 27	
						Sección IV (3)	Preamble 27 Arts 31.5, 37	
							Art. 39	
		Art. 5			Programa "Asilo de calidad" (m) Programa "Fronteras Solidarias y Seguras" (d)	Sección IV (2) Sección IV (5) Sección IV (6) Sección IV (9) Sección IV (12)	Arts 31.6, 37	Párr. 8.2.6
							Art. 3	
					Programa "Asilo de calidad" (d)	Sección IV (9)	Art. 38	Párr. 8.11
						Sección IV (9)	Art. 38	

Otras leyes y políticas que considerar

- El papel de los parlamentos en la protección de los derechos de los niños, en particular los niños migrantes no acompañados, y en la prevención de su explotación en situaciones de guerra y de conflicto (<http://www.ipu.org/conf-e/130/res-3.htm>);
- Etc.

Anexo

Grupos según la Convención sobre los Derechos del Niño ESTÁNDARES / POLÍTICAS INTERNACIONALES	Derechos	Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes (19 de septiembre de 2016)	Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños	Directrices de la OIM sobre la Protección de Niños Migrantes No Acompañados	Directrices de ACNUR sobre políticas y procedimientos relativos al tratamiento de niños no acompañados solicitantes de asilo (1997)	Directrices de ACNUR de Protección Internacional No. 8: Solicitudes de asilo de niños		
Definiciones	MENOR DE EDAD / NIÑO O NIÑA			Punto 1	No. 3	No. 7		
Principios generales	NO DISCRIMINACIÓN	No. 32	Nos. 6, 10	Punto 2.1	No. 10.4	Nos. 5, 41		
	INTERÉS SUPERIOR	Nos. 32, 58, 59	No. 6	Punto 2.2	Preámbulo, Nos. 2, 10.4	Nos. 5, 10		
	DERECHO A SER ESCUCHADO / DERECHO A LA PARTICIPACIÓN		No. 6	Punto 7	Nos. 5.14, 5.15	Nos. 5, 70		
Derechos y libertades civiles	IDENTIFICACIÓN DEL NIÑO O NIÑA / NO ACOMPAÑADO / DETERMINACIÓN DE LA EDAD		No. 29(a)	Punto 3.1	Nos. 3, 5.1-5.5	No. 75		
	REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN	No. 32		Punto 3.2	No. 5.6			
Entorno familiar y acogimiento alternativo	PROTECCIÓN DE LA FAMILIA		No. 3	Punto 2.4	Nos. 7.7.3, 7.4	No. 13		
	RESTABLECIMIENTO DE VÍNCULOS FAMILIARES		Nos. 11, 162-167	Puntos 2.4, 3.3	Nos. 5.17, 10.5	No. 68		
	REVISIÓN PERIÓDICA DEL ACOGIMIENTO Y TRATAMIENTO		No. 67					
	REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	No. 23						
	ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE TRATA / VIOLENCIA	No. 23	Nos. 9(b), 144		Punto 4.6		Nos. 24-33	
	PERSONAL DE ACOGIDA CAPACITACIÓN ESPECÍFICA			No. 154(a)		No. 5.12		
Salud y bienestar básicos	ACCESO A SERVICIOS DE SALUD	No. 59	No. 16	Punto 4.4	Nos. 7.9-7.11			
	VIVIENDA		No. 91	Punto 4.2	Nos. 7.2-7.5, 10.6-10.10	No. 13		
	DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD		Nos. 34(b), 86, 117					
	DERECHOS A LA SEGURIDAD SOCIAL							
	DERECHO A UN ESTÁNDAR ADECUADO DE VIDA / APOYO MATERIAL				Punto 2.3			
Educación, actividades recreativas y culturales	DERECHO A LA EDUCACIÓN	Nos. 59, 81, 82	No. 85	Puntos 2.3, 4.3	Nos. 7.12-7.14			
	DERECHO A DESCANSAR, JUGAR Y PARTICIPAR EN ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES		Nos. 11, 86	Punto 2.3				

Anexo

	Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño (2008)	Marco de ACNUR para la protección de los niños (2012)	Lineamientos de UNICEF sobre la protección a niños y niñas víctimas de trata	Manual de UNICEF de implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño	Determinación de la edad: Nota técnica de UNICEF	Recomendación general N° XXX sobre la discriminación contra los no ciudadanos (2005)
				Págs. 1-13		
		Principio rector	No. 2.3	Págs. 17-32	Estándar 3	Nos. I, II
	No. 1.3	Principio rector	Nos. 2.2, 8.3	Págs. 35-43	Estándar 2	
	No. 2.2.3	Metas 2, 6	No. 2.4	Págs. 149-172, 296	Estándar 4	
	No. 3.2.1		No. 3			
		Meta 4	No. 5	Págs. 97-103		Art. 4(16)
	No. 3.3.5		No. 4.2	Págs. 76, 105-110, 122, 129		
	No. 2.1.3	Meta 5	Nos. 4.2, 8.1	Págs. 113-118, 135-141, 316		
				Págs. 379-383		
		Meta 5		Págs. 516, 589-598		
		Meta 5	No. 2.7	Págs. 531-540		
	No. 3.3.5		No. 4.2	Págs. 313, 343-376		
	No. 2.2		Nos. 4.2, 7.2	Págs. 393-403		
				Págs. 321-340		No. VII(32)
				Págs. 314, 385-391		
	No. 3.3.5					
	No. 3.3.5	Meta 4		Págs. 314, 407-452		No. VII(30)
	No. 3.3.5			Págs. 469-477		

Anexo

Grupos según la Convención sobre los Derechos del Niño ESTÁNDARES / POLÍTICAS INTERNACIONALES	Derechos	Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes (19 de septiembre de 2016)	Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños	Directrices de la OIM Guidelines sobre la Protección de Niños Migrantes No Acompañados	Directrices de ACNUR sobre políticas y procedimientos relativos al tratamiento de niños no acompañados solicitantes de asilo (1997)	Directrices de ACNUR de Protección Internacional No. 8: Solicitudes de asilo de niños	
Medidas de protección especial	TUTELA / REPRESENTACIÓN		Nos. 19, 98, 101	Punto 4.1	No. 5.7	No. 69	
	INFORMACIÓN, ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICAS		No. 66		Nos. 4.2, 8.3	No. 77	
	ACCESO A PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN	No. 70			No. 71		
	SOLUCIONES SOSTENIBLES		Nos. 131-136	Punto 5	Nos. 9, 10		
	MEDIDAS DE PROCEDIMIENTO AMIGABLES CON LOS NIÑOS Y NIÑAS			Punto 3.2			
	GARANTÍAS RELATIVAS A LA DETENCIÓN	No. 33	No. 48	Punto 4.7	Nos. 7.6-7.8	No. 13	
	APELACIÓN (EN CONTRA DE DECISIONES NEGATIVAS)				No. 8.5		
	PROTECCIÓN DE DATOS			Punto 8			
Medidas generales de implementación	OBLIGACIONES DE IMPLEMENTACIÓN			Punto 2			
	CAPACITACIÓN Y CUALIFICACIONES DE LOS ACTORES		Nos. 46, 57, 71, 102, 115, 116, 129	Puntos 2, 4.10	Nos. 5.7, 5.12, 5.13, 11		
	RESPECTO POR ESTÁNDARES EXISTENTES MÁS ELEVADOS	No. 32					
	RECOPIACIÓN DE DATOS Y REPORTES			Punto 2			
	MONITOREO Y REVISIÓN QUEJAS		Nos. 128-130				

Anexo

	Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño (2008)	Marco de ACNUR para la protección de los niños (2012)	Lineamientos de UNICEF sobre la protección a niños y niñas víctimas de trata	Manual de UNICEF de implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño	Determinación de la edad: Nota técnica de UNICEF	Recomendación general del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial N° XXX sobre la discriminación contra los no ciudadanos (2005)
		Meta 5	No. 4		Estándar 5	
		Metas 3, 5	Nos. 2.4, 10.2	Págs. 565, 611	Estándar 9	
		Meta 3		Pág. 313		
	No. 21		No. 9			
			No. 10.3	Págs. 314, 556		
					Estándar 10	No. VI
			No. 26			
				Pág. 566	Estándar 11	
	No. 1				No. 2	
				Pág. 566		

Anexo

Grupos según la Convención sobre los Derechos del Niño	Derechos	Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño	
ÁFRICA			
Definiciones	MENOR DE EDAD / NIÑO O NIÑA	Art. 2	
Principios generales	NO DISCRIMINACIÓN	Arts. 3, 23(3), 26	
	INTERÉS SUPERIOR	Arts. 4, 25(2)	
	DERECHO A SER ESCUCHADO / DERECHO A LA PARTICIPACIÓN		
Derechos y libertades civiles	IDENTIFICACIÓN DEL NIÑO O NIÑA / NO ACOMPAÑADO / DETERMINACIÓN DE LA EDAD REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN		
Entorno familiar y acogimiento alternativo	PROTECCIÓN DE LA FAMILIA	Arts. 18, 19	
	RESTABLECIMIENTO DE VÍNCULOS FAMILIARES	Arts. 23(2), 25(b)	
	REVISIÓN PERIÓDICA DEL ACOGIMIENTO Y TRATAMIENTO		
	REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA		
	ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE TRATA / VIOLENCIA		
	PERSONAL DE ACOGIDA CAPACITACIÓN ESPECÍFICA		
Salud y bienestar básicos	ACCESO A SERVICIOS DE SALUD	Art. 14	
	VIVIENDA (incluyendo el acogimiento alternativo)	Art. 25(2)a9	
	DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD	Art. 13	
	DERECHOS A LA SEGURIDAD SOCIAL		
	DERECHO A UN ESTÁNDAR ADECUADO DE VIDA / APOYO MATERIAL		
Educación, actividades recreativas y culturales	DERECHO A LA EDUCACIÓN	Art. 11	
	DERECHO A DESCANSAR, JUGAR Y PARTICIPAR EN ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	Art. 12	
	CULTURA E IDENTIDAD	Art. 25(3)	
Medidas de protección especial	TUTELA / REPRESENTACIÓN		
	INFORMACIÓN, ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICAS		
	ACCESO A PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN		
	SOLUCIONES SOSTENIBLES		
	MEDIDAS DE PROCEDIMIENTO AMIGABLES CON LOS NIÑOS Y NIÑAS		
	GARANTÍAS RELATIVAS A LA DETENCIÓN		
	APELACIÓN (EN CONTRA DE DECISIONES NEGATIVAS)		
	PROTECCIÓN DE DATOS		
Medidas generales de implementación	OBLIGACIONES DE IMPLEMENTACIÓN	Art. 42	
	CAPACITACIÓN Y CUALIFICACIONES DE LOS ACTORES		
	RESPECTO POR ESTÁNDARES EXISTENTES MÁS ELEVADOS		
	RECOPIACIÓN DE DATOS Y REPORTE	Art. 43	

Anexo

Grupos según la Convención sobre los Derechos del Niño	Derechos	Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	Convención Americana sobre Derechos Humanos	Res. 1971: La protección de refugiados, repatriados, apátridas y desplazados internos en las Américas	Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas	
AMÉRICAS						
Definiciones	MENOR DE EDAD / NIÑO O NIÑA					
Principios generales	NO DISCRIMINACIÓN	Art. II	Art. 24		Principio II	
	INTERÉS SUPERIOR					
	DERECHO A SER ESCUCHADO / DERECHO A LA PARTICIPACIÓN					
Derechos y libertades civiles	IDENTIFICACIÓN DEL NIÑO O NIÑA / NO ACOMPAÑADO / DETERMINACIÓN DE LA EDAD					
	REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN					
Entorno familiar y acogimiento alternativo	PROTECCIÓN DE LA FAMILIA	Arts. VI, VII	Arts. II(2), 17, 19	Art. 3(a)		
	RESTABLECIMIENTO DE VÍNCULOS FAMILIARES					
	REVISIÓN PERIÓDICA DEL ACOGIMIENTO Y TRATAMIENTO				Principio VII	
	REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA					
	ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE TRATA / VIOLENCIA					
	PERSONAL DE ACOGIDA					
	CAPACITACIÓN ESPECÍFICA					
Salud y bienestar básicos	ACCESO A SERVICIOS DE SALUD				Principio X	
	VIVIENDA (incluyendo el acogimiento alternativo)				Principio XII.1	
	DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD				Principio III.3	
	DERECHOS A LA SEGURIDAD SOCIAL					
	DERECHO A UN ESTÁNDAR ADECUADO DE VIDA / APOYO MATERIAL				Principios XI, XII	
Educación, actividades recreativas y culturales	DERECHO A LA EDUCACIÓN	Art. XII				
	DERECHO A DESCANSAR, JUGAR Y PARTICIPAR EN ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	Arts. XIII, XVI			Principio XIII	
	CULTURA E IDENTIDAD	Art. XIX			Principio XV	

Anexo

	Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores	Declaración de Cartagena sobre Refugiados	Declaración y Plan de Acción de Brasil	Declaración de Brasilia sobre la Protección de Personas Refugiadas y Apátridas en el Continente Americano	Declaración y Plan de Acción de México para Fortalecer la Protección Internacional de los Refugiados en América Latina
	Art. 2(a)				
	Arts. 1(a), 1(c), 18			Point 10.	
			Programa "Integración Local" (e) Apatridia (c)		
		Punto III(13)			
		Punto (h)	Programa "Fronteras Solidarias y Seguras" (f) Programa "Integración Local" (b)		
			Programa "Fronteras Solidarias y Seguras" (f) Programa "Integración Local" (b)		
			Programa "Fronteras Solidarias y Seguras" (f)		
		Punto (h)	Programa "Integración Local" (b)		
			Apatridia (g)		

Anexo

Grupos según la Convención sobre los Derechos del Niño	Derechos	Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	Convención Americana sobre Derechos Humanos	Res. 1971: La protección de refugiados, repatriados, apátridas y desplazados internos en las Américas	Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas	
AMÉRICAS						
Medidas de protección especial	TUTELA / REPRESENTACIÓN					
	INFORMACIÓN, ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICAS				Principio V	
	ACCESO A PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN			Art. 3(c)-(d)		
	SOLUCIONES SOSTENIBLES					
	MEDIDAS DE PROCEDIMIENTO AMIGABLES CON LOS NIÑOS Y NIÑAS					
	GARANTÍAS RELATIVAS A LA DETENCIÓN	Art. XXV	Arts. 5.5, 7		Principio III.I	
	APELACIÓN (EN CONTRA DE DECISIONES NEGATIVAS)					
	PROTECCIÓN DE DATOS					
Medidas generales de implementación	OBLIGACIONES DE IMPLEMENTACIÓN					
	CAPACITACIÓN Y CUALIFICACIONES DE LOS ACTORES			Art. 3.e	Principio XX	
	RESPECTO POR ESTÁNDARES EXISTENTES MÁS ELEVADOS					
	RECOPIACIÓN DE DATOS Y REPORTE					
	MONITOREO Y REVISIÓN				Principio XXIV	
	QUEJAS					

Anexo

	Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores	Declaración de Cartagena sobre Refugiados	Declaración y Plan de Acción de Brasil	Declaración de Brasilia sobre la Protección de Personas Refugiadas y Apátridas en el Continente Americano	Declaración y Plan de Acción de México para Fortalecer la Protección Internacional de los Refugiados en América Latina
			Programa "Asilo de calidad" (i)		
			Programa "Asilo de calidad" (j) Programa "Repatriación Voluntaria" (a)+(c)	Punto 4	Capítulo III
				Punto 10	
			Programa "Fronteras Solidarias y Seguras": Alternativas a la detención (c)		
			Programa "Asilo de calidad" (g)		
	Art. 6	Toda la Declaración			Capítulo IV
		Punto (j)	The Quality Asylum Programme (m) The Borders of Solidarity and Safety Programme (d)		
			The Quality Asylum Programme (d)		
					Capítulo IV

Anexo

Grupos según la Convención sobre los Derechos del Niño	Derechos	Declaración de Derechos Humanos de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático	Convención Contra el Tráfico de Personas, Especialmente Mujeres y Niños de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático	Principios de Bangkok sobre el Estatuto y Trato de los Refugiados	
ASIA					
Definiciones	MENOR DE EDAD / NIÑO O NIÑA		Art. 2(d)		
Principios generales	NO DISCRIMINACIÓN	Arts. 1-3, 9	Art. 1(2)	Art. IV.5	
	INTERÉS SUPERIOR				
	DERECHO A SER ESCUCHADO / DERECHO A LA PARTICIPACIÓN				
Derechos y libertades civiles	IDENTIFICACIÓN DEL NIÑO O NIÑA / NO ACOMPAÑADO / DETERMINACIÓN DE LA EDAD				
	REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN				
Entorno familiar y acogimiento alternativo	PROTECCIÓN DE LA FAMILIA	Arts. 19, 21			
	RESTABLECIMIENTO DE VÍNCULOS FAMILIARES				
	REVISIÓN PERIÓDICA DEL ACOGIMIENTO Y TRATAMIENTO				
	REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA		Art. 14		
	ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE TRATA / VIOLENCIA		Art. 14		
	PERSONAL DE ACOGIDA CAPACITACIÓN ESPECÍFICA				
Salud y bienestar básicos	ACCESO A SERVICIOS DE SALUD	Arts. 28, 29			
	VIVIENDA (incluyendo el acogimiento alternativo)	Art. 28			
	DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD				
	DERECHOS A LA SEGURIDAD SOCIAL	Art. 30			
	DERECHO A UN ESTÁNDAR ADECUADO DE VIDA / APOYO MATERIAL	Arts. 28, 29			Art. IV

	Lineamientos Regionales para Responder a los Derechos y Necesidades de Niños No Acompañados y Separados 2013	Lineamientos de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático para la Protección de los Derechos de Niños Víctimas de Trata en el Sudeste Asiático	Respuestas de la justicia penal a la trata de personas: Lineamientos prácticos de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático 2007	Declaración sobre los Compromisos para los Niños en la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático 2001
	Secciones II, III	1.1		
	Sección II	2.3		
	Sección II – Paso II Sección IV (8) Sección IV (9) Sección IV (10) Sección IV (12) Sección IV (13) Sección IV (14)	2.2 3.5.1.1. 3.5.1.3. 3.5.3.1. 3.5.3.3. 3.5.3.4.		
	Sección II Sección IV (5) Sección IV (7) Sección IV (9) Sección IV (10)	2.4 3.5.2.5.		Punto 6
	Sección II - Pasos I, II Sección IV (4)	3.1		
	Sección IV (2) Sección IV (3)			
	Sección II Sección IV (6) Sección IV (9) Sección IV (10) Sección IV (13)			Puntos 8, 9
	Sección II – Paso II Sección IV (7) Sección IV (8) Sección IV (9)	3.5.1.3.		
	Sección IV (8) Sección IV (9)	3.5.2.6. 3.5.3.3. 3.5.3.5. 3.5.4.		
	Sección IV (8) Sección IV (14)	3.4.2.		
	Sección IV (2) Sección IV (10) Sección IV (12) Sección IV (13)	3.2.3. 3.4.2.	Parte I C3, C5	
	Sección IV.2	3.1.2.2		
	Sección IV (9)	3.5.3.6.		Puntos 13, 14
	Sección IV (9)	3.4.1.		Punto 10
				Punto 5

Anexo

Grupos según la Convención sobre los Derechos del Niño	Derechos	Declaración de Derechos Humanos de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático	Convención Contra el Tráfico de Personas, Especialmente Mujeres y Niños de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático	Principios de Bangkok sobre el Estatuto y Trato de los Refugiados	
ASIA					
Educación, actividades recreativas y culturales	DERECHO A LA EDUCACIÓN	Art. 31			
	DERECHO A DESCANSAR, JUGAR Y PARTICIPAR EN ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES				
	CULTURA E IDENTIDAD	Arts. 18, 22			
Medidas de protección especial	TUTELA / REPRESENTACIÓN				
	INFORMACIÓN, ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICAS				
	ACCESO A PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN				
	SOLUCIONES SOSTENIBLES			Art. VIII.3	
	MEDIDAS DE PROCEDIMIENTO AMIGABLES CON LOS NIÑOS Y NIÑAS			Art. IV.7	
	GARANTÍAS RELATIVAS A LA DETENCIÓN	Art. 12			
	APELACIÓN (EN CONTRA DE DECISIONES NEGATIVAS)			Art. V.4	
	PROTECCIÓN DE DATOS				
Medidas generales de implementación	OBLIGACIONES DE IMPLEMENTACIÓN				
	CAPACITACIÓN Y CUALIFICACIONES DE LOS ACTORES				
	RESPECTO POR ESTÁNDARES EXISTENTES MÁS ELEVADOS		Art. 26		
	RECOPIACIÓN DE DATOS Y REPORTES				
	MONITOREO Y REVISIÓN		Art. 24		
	QUEJAS				

Anexo

	Lineamientos Regionales para Responder a los Derechos y Necesidades de Niños No Acompañados y Separados 2013	Lineamientos de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático para la Protección de los Derechos de Niños Víctimas de Trata en el Sudeste Asiático	Respuestas de la justicia penal a la trata de personas: Lineamientos prácticos de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático 2007	Declaración sobre los Compromisos para los Niños en la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático 2001
	Sección IV (9)	1.1		
		2.3		
	Sección IV (10) Sección IV (13)	2.7 3.5.1.2.		
	SSección IV (2) Sección IV (5)	3.5.2.3.		Punto 6
	Sección IV (7) Sección IV (11) Sección IV (14)	2.5 3.6.2. 3.6.3. 3.7.2.		
	Sección IV (2)			
	Sección IV (14)	2.5		Puntos 8, 9
	Sección IV (10) Sección IV (13) Sección IV (14)	3.5.2. 3.5.3. 3.5.4.		
	Sección IV (12)	3.2.2. 3.6.1.4. 3.6.1.5.	Parte I: D.1	
	Sección IV (6)	3.4.1.4.		
	Sección IV (12)			
	Sección IV (3)	2.6 3.6.1.6. 3.6.1.7.	Parte I: C.6, E.2	
		2.8	Art. I: C.1	
	Sección IV (2) Sección IV (5) Sección IV (6) Sección IV (9) Sección IV (12)	3.1.2.2. 3.3.2.5. 3.5.1.1 3.8.	Parte I: B.2-3, B.5-6 Parte 2: A.3, E.3	Punto 11
	Sección IV (9)	3.1.2.3. 3.3.2.3.		
		3.8.2.1.		
	Sección IV (9)			

Anexo

Grupos según la Convención sobre los Derechos del Niño	Derechos	Convenio Europeo de Derechos Humanos	Carta Social Europea (Revisada)	Convenio sobre la lucha contra la trata de seres humanos	
CONSEJO DE EUROPA					
Definiciones	MENOR DE EDAD / NIÑO O NIÑA			Art. 4.d.	
Principios generales	NO DISCRIMINACIÓN	Art. 14 Protocolo No. 12, Art. 1		Art. 3	
	INTERÉS SUPERIOR			Arts. 13.2, 14.2, 16.7, 28.3	
	DERECHO A SER ESCUCHADO / DERECHO A LA PARTICIPACIÓN	Art. 6			
Derechos y libertades civiles	IDENTIFICACIÓN DEL NIÑO O NIÑA / NO ACOMPAÑADO / DETERMINACIÓN DE LA EDAD			Art. 10.3-4(b)	
	REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN				
Entorno familiar y acogimiento alternativo	PROTECCIÓN DE LA FAMILIA	Art. 8			
	REESTABLECIMIENTO DE VÍNCULOS FAMILIARES			Art. 10.4(c)	
	REVISIÓN PERIÓDICA DEL ACOGIMIENTO Y TRATAMIENTO				
	REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA			Art. 13	
	ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE TRATA / VIOLENCIA			Art. 12	
Salud y bienestar básicos	PERSONAL DE ACOGIDA CAPACITACIÓN ESPECÍFICA			Art. 10.1	
	ACCESO A SERVICIOS DE SALUD	Arts. 2, 8	Arts. 11-13	Art. 12.1(b)+3+7	
	VIVIENDA (incluyendo el acogimiento alternativo)			Art. 12.7	
	DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD				
	DERECHOS A LA SEGURIDAD SOCIAL		Arts 12-14;16;30.		
	DERECHO A UN ESTÁNDAR ADECUADO DE VIDA / APOYO MATERIAL			Art. 12.1(a)	
Educación, actividades recreativas y culturales	DERECHO A LA EDUCACIÓN	Protocolo No. 1, Art. 2	Art. 17	Arts. 12.1(f), 12.7	
	DERECHO A DESCANSAR, JUGAR Y PARTICIPAR EN ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES				
	CULTURA E IDENTIDAD				

Anexo

	Diretrizes sobre una justicia adaptada a los menores	Diretrizes para una asistencia sanitaria adaptada a la infancia	Rec. CM/ Rec(2007)9 sobre proyectos de vida para los niños migrantes no acompañados	Diretrizes sobre protección de los derechos humanos en el contexto de los procedimientos acelerados de asilo	Recomendación R(2003)5 sobre las medidas de detención de los solicitantes de asilo	Rec. 1703 (2005) sobre la protección y ayuda a los niños no acompañados solicitantes de asilo	Rec. 1652 (2004) sobre la educación de los refugiados y los desplazados internos	Rec. 1645 (2004) sobre el acceso a la asistencia y protección de los solicitantes de asilo en los puertos marítimos y áreas costeras	Res. 2136 (2016) Armonización de la protección de los menores no acompañados	Rec. 1475 (2000) Llegada de los solicitantes de asilo a los aeropuertos europeos	Res. 2020 (2014) Las alternativas a la detención en la inmigración de niños
	Cap. II.a	Párr. 4	Párrs. 5, 6								
	Cap. III.D	Párrs. 13, 14				Párrs. 4, 9(iii)b					
	Caps. III.B, IV.A.2.8	Párrs. 15, 16		Punto III.I		Párrs. 4, 9(iii) a+k			Párr. 8.2.10		Párrs. 3, 9I, 9.6, 9.7
	Cap. III.A	Párrs. 11, 12, 23, 24, 35, 42				Párrs. 4, 9(iii)e					
						Párr. 9(vi)a+b.			Párr. 8.2.5		
						Párr. 9(vi)a			Párr. 8.2.1		
				Punto XIII	Párrs. 14, 21					Párr. 10(ii)a	
			Párr. 18			Párrs. 4, 9(iii), 9(vi)a			Párr. 8.1.4		
									Párr. 8.2.10		
									Párr. 8.2.4		
		Párrs. 13, 14	Párr. 17						Párr. 8.2.3	Párr. 10(ii)g	
			Párr. 17		Párrs. 14, 22, 23	Párr. 5		Párr. 10(iii) g+h	Párr. 8.2.3		Párr. 9.7-9
		Párr. 1									
				Punto XII	Párrs. 11, 13						
			Párr. 17				Párr. 9		Párr. 8.2.7		

Anexo

Grupos según la Convención sobre los Derechos del Niño CONSEJO DE EUROPA	Derechos	Convenio Europeo de Derechos Humanos	Carta Social Europea (Revisada)	Convenio sobre la lucha contra la trata de seres humanos	
Medidas de protección especial	TUTELA / REPRESENTACIÓN			Art.10.4(a)	
	INFORMACIÓN, ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICAS			Arts. 12.1, 15	
	ACCESO A PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN			Art. 30	
	SOLUCIONES SOSTENIBLES				
	MEDIDAS DE PROCEDIMIENTO AMIGABLES CON LOS NIÑOS Y NIÑAS		Art. 28.3	Arts. 4(c), 5.	
	GARANTÍAS RELATIVAS A LA DETENCIÓN				
	APELACIÓN (EN CONTRA DE DECISIONES NEGATIVAS)				
Medidas generales de implementación	PROTECCIÓN DE DATOS			Art. 11.2	
	OBLIGACIONES DE IMPLEMENTACIÓN				
	CAPACITACIÓN Y CUALIFICACIONES DE LOS ACTORES			Art. 5.2	
	RESPETO POR ESTÁNDARES EXISTENTES MÁS ELEVADOS				
	RECOPIACIÓN DE DATOS Y REPORTE				
	QUEJAS				

Anexo

	Directrices sobre una justicia adaptada a los menores	Directrices para una asistencia sanitaria adaptada a la infancia	Rec. CM/ Rec(2007)9 sobre proyectos de vida para los niños migrantes no acompañados	Directrices sobre protección de los derechos humanos en el contexto de los procedimientos acelerados de asilo	Recomendación R(2003)5 sobre las medidas de detención de los solicitantes de asilo	Rec. 1703 (2005) sobre la protección y ayuda a los niños no acompañados solicitantes de asilo	Rec. 1652 (2004) sobre la educación de los refugiados y los desplazados internos	Rec. 1645 (2004) sobre el acceso a la asistencia y protección de los solicitantes de asilo en los puertos marítimos y áreas costeras	Res. 2136 (2016) Armonización de la protección de los menores no acompañados	Rec. 1475 (2000) Llegada de los solicitantes de asilo a los aeropuertos europeos	Res. 2020 (2014) Las alternativas a la detención en la inmigración de niños
			Párr. 17	Punto IV.2	Párr. 23	Párrs. 5, 9(iii)d		Párr. 10(iii)g	Párrs. 8.1.3, 8.2.6		
	Caps. IVA-3-5, IVC+D.2			Punto IV	Párr. 17			Párr. 10(ii)c			
									Párr. 8.2.10		
	Caps. IVA-2+3, IVD.5.					Párr. 9(iii)e+f		Párr. 8.2.4	Párr. 10(ii)b	Párr. 9.5	
	Cap. IV. A.1.6			Punto XI.2	Párr. 20	Párr. 9(iii)j		Párr. 8.2.3		Párrs. 3, 9.2.-3	
				Punto X.1					Párr. 10(i)c		
	Cap. IVA.2										
	Caps. IVA.1.4, D.2(39)		Párr. 17	Punto VIII.2		Párr. 9(iv)	Párr. 9(viii)	Párr. 8.2.6			
				Punto XV							
	Cap. VI					Párr. 9(vi)c		Párr. 8.1.1			
	Cap. III.E-3				Párr. 19						

Anexo

Grupos según la Convención sobre los Derechos del Niño	Derechos	Carta de los Derechos Fundamentales	Código de Fronteras Schengen	Directiva 2013/33/UE por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional (texto refundido)	Directiva 2013/32/UE sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional (refundición)	Directiva 2011/95/UE sobre requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional	
UNIÓN EUROPEA							
Definiciones	MENOR DE EDAD / NIÑO O NIÑA			Arts. 2(d), 2(e)	Arts. 2(l), 2(m)	Art. 2(k), 2(l)	
Principios generales	NO DISCRIMINACIÓN	Arts. 20, 21, 23, 45	Art. 6-2	Preámbulo 8		Preámbulo 17	
	INTERÉS SUPERIOR			Preámbulo 9, 22; Arts. 2(j), 11-2, 23, 24	Preámbulo 33, Arts. 2(n), 25-1(a), 25-6	Preámbulo 18, 19, 27, 38, Arts. 20-5, 31-4-5	
	DERECHO A SER ESCUCHADO / DERECHO A LA PARTICIPACIÓN	Art. 24		Arts. 5, 9.4, 10.5, 23.2(d)	Preámbulo 22, Arts. 8.1, 12.1(a), 19, 21, 25.4, 34.1	Preámbulo 18, Art. 22	
Derechos y libertades civiles	IDENTIFICACIÓN DEL NIÑO O NIÑA / NO ACOMPAÑADO / DETERMINACIÓN DE LA EDAD				Preámbulo 22, Arts. 25.5, 2(m)	Art. 2(i)	
	REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN			Art. 6		Art. 25	
Entorno familiar y acogimiento alternativo	PROTECCIÓN DE LA FAMILIA	Arts. 7-24		Preámbulo 9		Preámbulo 18, 19, Art. 23	
	RESTABLECIMIENTO DE VÍNCULOS FAMILIARES			Arts. 23-2(a), 24.3		Arts. 30-5, 31-4, 31-5	
	REVISIÓN PERIÓDICA DEL ACOGIMIENTO Y TRATAMIENTO					Art. 31-2	
	REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA			Art. 23.4		Art.30-2	
	ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE TRATA / VIOLENCIA			Arts. 23.4, 25.1		Art. 30-2	
	PERSONAL DE ACOGIDA CAPACITACIÓN ESPECÍFICA			Arts 18.7, 24.4, 25.2		Art. 31-6	
Salud y bienestar básicos	ACCESO A SERVICIOS DE SALUD			Art. 19		Preámbulo 40, 46, Arts. 29-30	
	VIVIENDA (incluyendo el acogimiento alternativo)			Arts. 11.3, 21, 22, 24.2		Arts. 31-3, 32	
	DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD			Arts. 21, 22	Preámbulo 29	Arts. 20-3, 30-2	
	DERECHOS A LA SEGURIDAD SOCIAL					Preámbulo 45, Art. 29	
	DERECHO A UN ESTÁNDAR ADECUADO DE VIDA / APOYO MATERIAL			Arts. 17, 18, 20, 23.1		Preámbulo 45	
Educación, actividades recreativas y culturales	DERECHO A LA EDUCACIÓN			Art. 14		Art. 27.1	
	DERECHO A DESCANSAR, JUGAR Y PARTICIPAR EN ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES			Arts. 11.2, 23.3			
	CULTURA E IDENTIDAD			Art. 23.2(b)			

Anexo

	Reglamento No. 604/2013 de Dublín (texto refundido)	Reglamento No. 603/2013 del Eurodac (refundición)	Directiva No. 2011/36/UE contra la Trata	Directiva No. 2004/81/CE relativa a la expedición de un permiso de residencia a víctimas de la trata de seres humanos	Directiva No. 2003/86/CE sobre el Derecho a la Reagrupación Familiar	Directiva 2008/115/CE relativa a normas y procedimientos comunes para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular	Reglamento No. 2201/2003 relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental (Bruselas II bis)	Directiva 2001/55/CE relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas
	Arts. 2(i), 2(j)		Arts. 2-6		Art. 2 (f)			Art. 2(f)
				Preámbulo 7	Preámbulo 5	Preámbulo 21		
	Preámbulo 13, 16, 24, 35, Arts. 2(k), 6, 8, 20-3	Preámbulo 35	Preámbulo 8, 22, 23, Arts. 13, 16-2	Art. 10(a)	Art. 5.5	Preámbulo 22, Arts. 5(a), 10-1, 17-5	Preámbulo (12)	Art. 15 (4)
	Arts. 4, 5, 6-3(d), Preámbulo 4, Anexo XI, Reglamento de Ejecución No. 118/2014		Arts. 11, 15		Art. 5.2-3	Arts. 7-1, 12	Arts. 41(2)(c), 42(2)(a), 11(2), 23(b)	Art. 16(2)
	Art. 2(j)		Preámbulo 23	Arts. 2(f), 10(c)	Art. 2(f)			
					Art. 5.2			Arts. 8-10
	Preámbulo 14-16							
	Arts. 6-3(d), 6.4, 8, Art. 1(7), Anexo II Lista A (I), Lista B(I) Reglamento de Ejecución No. 118/2014			Art. 10(c)	Preámbulo 9, 12, Arts. 4, 10.3	Arts. 5, 10-2		Art. 15
			Preámbulo 18, 22	Arts. 6.1, 7, 9				
			Arts. 13, 14, 16, 17	Arts. 6.1, 7, 9				Art. 13(4)
			Preámbulo 25					
	Art. 31-2(a)		Art. 11.5	Arts. 7, 9		Art. 14-1(b)		Art. 13
			Art. 11.5	Arts. 7, 9		Arts. 14-1 (d), 17.4		Arts. 13, 16(2)
	Art. 32-1		Art. 11.7					
			Art. 11.5	Arts. 7, 9		Art. 10.2		Art. 13
			Preámbulo 22, Art. 14.1	Art. 10(b)		Art. 14.1(c)		Art. 14 (l)
						Art. 17.3		

Anexo

Grupos según la Convención sobre los Derechos del Niño	Derechos	Carta de los Derechos Fundamentales	Código de Fronteras Schengen	Directiva 2013/33/UE por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional (texto refundido)	Directiva 2013/32/UE sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional (refundición)	Directiva 2011/95/UE sobre requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional	
UNIÓN EUROPEA							
Medidas de protección especial	TUTELA / REPRESENTACIÓN			Arts. 2(j), 24.1	Arts. 2(n), 7-5(b), 25	Arts. 2(k), 31	
	INFORMACIÓN, ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICAS			Arts. 9.6, 26	Arts. 12, 19-23, 25.4	Art. 4.3	
	ACCESO A PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN				Arts. 7.3-4, 22		
	SOLUCIONES SOSTENIBLES					Arts. 31.3, 32, 34, 35	
	MEDIDAS DE PROCEDIMIENTO AMIGABLES CON LOS NIÑOS Y NIÑAS		Art. 19, Anexo VII (6.)		Preámbulo 28, 29		
	GARANTÍAS RELATIVAS A LA DETENCIÓN			Arts. 9.5-6, 11.2-3			
	APELACIÓN (EN CONTRA DE DECISIONES NEGATIVAS)		Arts. 8.1, 26				
	PROTECCIÓN DE DATOS			Art. 26	Art. 47	Art. 27	
Medidas generales de implementación	OBLIGACIONES DE IMPLEMENTACIÓN			Arts. 18.7, 24.3-4, 25-2.	Preámbulo 52, Arts. 30, 48	Preámbulo 27, Arts. 31.5, 37	
	CAPACITACIÓN Y CUALIFICACIONES DE LOS ACTORES			Art. 31.1	Art. 51	Art. 39	
	RESPECTO POR ESTÁNDARES EXISTENTES MÁS ELEVADOS		Arts. 15, 16.4	Arts. 18.7, 24.4, 25.2, 29.1	Preámbulo 16, 26, Arts. 4.3-4, 6.1, 14.1, 25.3, 34.2	Arts. 31.6, 37	
	RECOPIACIÓN DE DATOS Y REPORTES			Preámbulo 28, Art. 4	Preámbulo 14, Art. 5	Art. 3	
	MONITOREO Y REVISIÓN			Art. 30	Art. 50	Art. 38	
	QUEJAS			Preámbulo 30, Arts. 28, 30	Preámbulo 55, Art. 50	Art. 38	

Anexo

	Reglamento No. 604/2013 de Dublín (texto refundido)	Reglamento No. 603/2013 del Eurodac (refundición)	Directiva No. 2011/36/UE contra la Trata	Directiva No. 2004/81/CE relativa a la expedición de un permiso de residencia a víctimas de la trata de seres humanos	Directiva No. 2003/86/CE sobre el Derecho a la Reagrupación Familiar	Directiva 2008/115/CE relativa a normas y procedimientos comunes para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular	Reglamento No. 2201/2003 relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental (Bruselas II bis)	Directiva 2001/55/CE relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas
	Arts. 6, Art. 1(7) Reglamento de Ejecución No. 118/2014		Preámbulo 23-24, Art. 16.3	Art. 10(c)		Art. 10.1		Art. 16(1)
	Arts. 26.2, 27		Art. 15.2	Arts. 10(c), 7.4		Art. 13.3-4		
	Arts. 3, 6, 8		Arts. 11.5-6, 12.3					
			Preámbulo 23, Arts. 14, 16.2			Arts. 5, 10		
	Art. 8		Arts. 8, 15.3, 12.3	Art. 10(a)	Art. 5.5			
	Art. 28.4					Art. 17		
					Art. 18	Art. 13		
	Preámbulo 26, Arts. 34, 40; Preámbulo (4) Reglamento de Ejecución No. 118/2014	Arts. 16, 23	Preámbulo 33	Art. 7.2				
			Art. 22	Art. 17	Art. 20	Art. 20		Art. 32
	Arts. 6.4, 35.3		Preámbulo 15, 25, Arts. 9.3, 15.3, 18.3					
				Art. 4	Art. 3.4-5	Art. 4		Preámbulo 12
	Art. 46	Art. 40	Art. 19	Art. 16	Art. 19	Art. 19		Art. 31
	Preámbulo 28, Art. 46	Art. 40	Art. 23		Art. 19	Art. 19		
		Art. 29						



© **Servicio Social Internacional** Quai du Seujet 32, 1201 Ginebra, Suiza

Publicado por Servicio Social Internacional (SSI)

Las denominaciones empleadas y la presentación del material de este manual no reflejan, de parte de los colaboradores o autores, ningún tipo de opinión respecto al estatus legal de algún país o territorio, o de sus autoridades o de la delimitación de sus fronteras.

Cualquier apartado del presente manual puede ser reproducido de manera libre con los debidos reconocimientos. La autorización para traducir la totalidad o alguna parte de este manual debe ser obtenida del SSI.

Autores Christoph Braunschweig, Mia Dambach, Olivier Geissler, Simone Renner, Rolf Widmer y Jeannette Wöllenstein del Secretariado General del SSI y del SSI Suiza, junto con las valiosas contribuciones de miembros del SSI en el mundo, incluyendo a CFAB/SSI Reino Unido, DCI/SSI Italia, Friends International/SSI Camboya, himaya/SSI Líbano, SSI Australia, SSI Alemania, SSI Turquía, SSI África Occidental y CONANI/SSI República Dominicana.

Anexo Juliette Duchesne y Lisa Robinson

Reconocimientos El SSI quisiera agradecer al SSI Suiza por su contribución y su apoyo financiero.

Diseño y edición www.transformbrands.co.uk

Impresión www.imprimerie-villiere.com

Fotografía Rémi Willemin y otros

Citar como Niños y niñas en situación de migración: De la protección a una solución sostenible de calidad. Guía práctica (2017). Servicio Social Internacional

ISBN 978-2-940629-00-8





Servicio Social Internacional

32 Quai du Seujet, 1201 Ginebra, Suiza

T +41 22 906 77 00 | F +41 22 906 77 01 | E info@iss-ssi.org

www.iss-ssi.org